

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Desarrollo, Ambiente y Territorio

Convocatoria 2016-2018

Tesis para obtener el título de maestría de Investigación en Economía del Desarrollo

Economía Popular y Solidaria en el Ecuador: Análisis de las disconformidades entre el marco
teórico y el marco jurídico

Guillermo Esteban Calero Moscoso

Asesor: Hugo Jácome Estrella

Lectores: César Carranza Barona y Jaime Fernández Romero

Quito, noviembre de 2021

Dedicatoria

A todos aquellos y aquellas que desde las prácticas y/o desde las reflexiones buscan otras maneras de comprender a la economía, que posibiliten alternativas de transformación de las condiciones económicas, sociales y ambientales de todos los seres humanos.

Epígrafe

En Latinoamérica tenemos la obligación ineludible, desde nuestra historia, desde nuestras contradicciones, desde nuestras realidades, desde nuestra belleza, desde nuestra abundancia, desde nuestra diversidad, de generar nuestros pensamientos que nos permitan crear nuestros caminos para una mejor vida de todos y todas.

Tabla de contenidos

Resumen.....	VIII
Agradecimientos.....	X
Introducción.....	1
Capítulo 1	6
Marcos teóricos de la Economía Social y Solidaria y de la Economía Popular.....	6
Solidaria.....	6
1.1. Los significados de lo económico.....	6
1.2. La institucionalización sustantiva de la economía.....	15
1.3. La economía social y solidaria.....	19
1.3.1. El origen: la solidaridad democrática.....	20
1.3.2. La economía social.....	24
1.3.3. Perspectiva europea de la economía social y solidaria.....	33
1.3.4. Enfoque latinoamericano de la economía social y solidaria.....	39
1.3.5. Similitudes y diferencias entre los enfoques europeo.....	50
y latinoamericano de la economía social y solidaria.....	50
1.4. La economía popular y solidaria.....	52
1.4.1. La economía popular.....	52
1.4.2. Presencia de no solidaridad, reciprocidades y solidaridad.....	54
en la economía popular.....	54
1.4.3. Delimitación del subsector de economía popular solidaria.....	58
1.4.4. Diferencias entre subsector de economía popular solidaria y.....	62
economía popular.....	62
1.5. Elementos teóricos para el análisis empírico.....	65
Capítulo 2	70
Metodología y análisis de la Ley Orgánica y del Reglamento.....	70
General de la Economía Popular y Solidaria.....	70
2.1. Metodología.....	70
2.2. Ámbito conceptual o definiciones.....	71
2.3. Formas de organización.....	72
2.4. En el fomento, promoción, incentivos, regulación y control.....	76
2.5. Forma económica autónoma.....	77

Capítulo 3	81
Marco teórico y empírico legal: disconformidades y propuesta.....	81
3.1. Consolidación de disconformidades.....	81
3.2. Propuesta de contenido teórico.....	86
Capítulo 4	91
Conclusiones.....	91
Anexo I: Entrevistas.....	101
Glosario.....	156
Lista de referencias	157

Ilustraciones

Figuras

1.1. Delimitación de la EPS como forma económica institucionalizada.....	61
--	----

Tablas

1.1. Diferencias entre el significado formal y significado sustantivo de economía.....	14
1.2. Principales características de las formas de institucionalización de la economía.....	19
1.3. Diferencias entre organizaciones de la economía social y empresas de capital.....	27
1.4. La Economía Social y Solidaria como Economía Plural.....	38
1.5. La Economía Social y Solidaria como un sistema económico mixto.....	50
en Latinoamérica.....	50
1.6. Principales características de los enfoques europeo y latinoamericano de la ESS.....	51
1.7. Comportamientos no solidarios, de reciprocidad y solidaridad personal.....	58
en la economía popular.....	58
1.8. Principales diferencias entre el subsector de economía popular solidaria.....	62
y el sector de economía popular.....	62
2.1. Caracterización de las Unidades Económicas Populares.....	74
3.1. Disconformidades conceptuales en la Ley y en el Reglamento de la EPS.....	81
A.1. Entrevistados.....	101

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Guillermo Esteban Calero Moscoso, autor de la tesis titulada "Economía Popular y Solidaria en el Ecuador: Análisis de las disconformidades entre el marco teórico y el marco jurídico" declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría de investigación en Economía del Desarrollo concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, noviembre de 2021



Guillermo Esteban Calero Moscoso

Resumen

La actual Constitución de la República del Ecuador define que el sistema económico es social y solidario, compuesto por las economías: privada, pública, mixta y popular y solidaria. Sobre la Economía Social y Solidaria (ESS) es amplio el debate teórico, de manera general existen dos visiones: la europea y la latinoamericana. Es en esta última que emerge la Economía Popular Solidaria (EPS).

Una característica teórica central de la ESS y de la EPS es la institucionalización de la reciprocidad como forma económica con la formación de organizaciones de trabajadores. Sin embargo, en la Ley Orgánica de la economía popular y solidaria se establece que puede estar integrada por individuos o colectivos, es decir, se asume que personas y agrupaciones efectuarían las mismas prácticas económicas con un mismo sentido de solidaridad, lo cual, no es así. Las acciones individuales corresponden a la Economía Popular (EP).

En la Ley Orgánica y en el Reglamento General de la EPS se confunden EPS y EP. Esta inconsistencia entre la Ley Orgánica, el Reglamento General de la economía popular y solidaria del Ecuador y la discusión teórica de esta economía es nuestro problema de investigación.

En tal sentido, el objetivo principal es identificar las disconformidades en la Ley Orgánica y en el Reglamento General de la economía popular y solidaria y del sector financiero popular y solidario del Ecuador con relación a la discusión teórica de esta economía. Para guiar nuestro trabajo nos planteamos la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las disconformidades en la Ley Orgánica y en el Reglamento General de la EPS del Ecuador con relación a la discusión teórica de esta economía?

Partimos nuestro trabajo con la hipótesis de que la Ley Orgánica y el Reglamento General de la EPS tienen disconformidades con relación a la discusión teórica de esta economía, lo que genera un marco normativo confuso.

Iniciamos nuestra investigación con el análisis de los principales fundamentos teóricos de la ESS, acogiendo la propuesta de la Antropología económica sustantivista de Karl Polanyi con

la diferenciación de los significados de economía y la institucionalización sustantiva de la economía para luego examinar como esta propuesta es asumida por los enfoques europeo y latinoamericano. Este contexto nos permite abordar y delimitar a la EPS y diferenciarla de la EP.

Con este marco teórico estudiamos las mencionadas normas legales logrando determinar la presencia de disconformidades en tres criterios: acciones individuales, emprendimientos de carácter mercantil y/o con conductas de reciprocidad intrafamiliar y/o solidaridad personal, reciprocidad y solidaridad que no institucionalizan la economía por la ausencia de organizaciones o sistemas simétricos que practiquen la reciprocidad/ayuda mutua/*don*, y la consideración de la EPS como una economía dependiente.

Finalmente, presentamos una propuesta de contenido teórico para una eventual reforma o cambio en dichas normas legales que permita diseñar, ejecutar y controlar políticas públicas diferenciadas y enfocadas para cada sector o subsector, así como, contar con instrumentos jurídicos que establezcan de forma clara el fortalecimiento y expansión de la EPS, acorde con sus planteamientos teóricos.

PALABRAS CLAVE: Economía popular y solidaria, Economía social y solidaria.

Agradecimientos

A Mónica, Daniel por su empuje, comprensión y paciencia. A Hugo, su paciencia y asesoría fueron muy importantes para el desarrollo del trabajo.

Introducción

En la reciente Constitución de la República del Ecuador, vigente desde octubre de 2008, se define al sistema económico como social y solidario (artículo 283), haciendo una drástica ruptura con la Constitución anterior en la que se precisaba al modelo de mercado como sistema económico. En esta nueva definición se establece que la economía del país estará conformada por varias maneras de realizar actividades económicas:

[...] El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios (Art. 283, Constitución del Ecuador).

Se reconoció formalmente, desde el Estado y la legislación, distintos tipos de organización económica que venían desarrollándose desde hace mucho tiempo atrás y que fueron agrupados bajo la denominación de economía popular y solidaria. A partir de este mandato constitucional se generaron cuerpos normativos e instituciones, con la finalidad de registrar, controlar y promover las recientemente reconocidas formas de hacer economía, de manera que confluyan a consolidar el sistema económico social y solidario.

Conforme lo dispone la Constitución, en mayo de 2011 se expidió la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (última modificación 2018), y en febrero de 2012 se promulgó su Reglamento General (última modificación 2020). Fueron los pasos iniciales, muy importantes y necesarios para la creación de institucionalidad de un gran sector de la economía nacional que estaba in-visibilizada y fuera de cualquier posibilidad de ser objeto de políticas públicas.

Como se puede notar, en la Constitución ecuatoriana la Economía Social y Solidaria (ESS) está definida como un sistema económico, del cual es parte la Economía Popular y Solidaria (EPS).

Sobre la ESS es amplia la discusión teórica. De manera general se pueden agrupar dos visiones: la europea, que la identifica como una economía plural, y la latinoamericana, que la describe como una construcción de un sistema económico, que surge desde una economía

mixta, con potencial de convertirse en un posible modo de producción alternativo. En las dos perspectivas hay distintas concepciones e interpretaciones.

A pesar de la diversidad de planteamientos, todos convergen a dos espacios comunes: el primero, una clara crítica al modelo de mercado autorregulado, en el que la economía es autónoma de la sociedad, que adopta un significado formal de economía, con su orientación de acumulación individual sin límites, que prioriza la reproducción del capital; y un segundo espacio, la presentación de una alternativa que adopta un significado distinto de economía, que busca el desarrollo y reproducción de la vida, a través del reconocimiento e impulso de otras formas económicas, en las que, las prácticas se realizan conforme con principios solidarios, donde la economía está integrada con la sociedad.

En el enfoque latinoamericano de ESS emerge la EPS como parte del sistema económico social y solidario en construcción. Esta visión teórica es la que se recoge en la Constitución del Ecuador.

Una característica central de la ESS, en sus dos perspectivas, y de la EPS como propuesta latinoamericana, es la institucionalización de la reciprocidad como forma económica, que se expresa con la formación de agrupaciones de trabajadores y campesinos, en las que, con un trabajo colectivo, se busca resolver necesidades y problemas comunes. Por esto es que, en el citado artículo 283 se menciona que en la Ley de EPS se incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

Sin embargo, en la Ley Orgánica de EPS consta la siguiente definición: “Artículo 1.- Definición.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual¹ o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción [...]”.

En dicha definición y en varios artículos de la Ley y del Reglamento General se hace referencia a personas individuales –una persona- y a colectivos. Con relación a estos últimos, efectivamente corresponden a la EPS como lo hemos mencionado.

¹ El subrayado nos pertenece.

La alusión de acciones individuales contradice el postulado central de la formación de agrupaciones, estas acciones corresponden más bien a la concepción de Economía Popular (EP). En esta economía la satisfacción de necesidades de trabajadores y campesinos puede ser realizada de manera individual, grupal o familiar con comportamientos impuestos por el modelo de mercado o con comportamientos de reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal.

Es decir, existe una diferenciación clave entre EPS y EP. En la EPS está institucionalizada la reciprocidad como forma económica con la formación de agrupaciones, en la EP no está institucionalizada la reciprocidad como forma económica, existen prácticas basadas en el modelo de mercado o con una reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal.

En la Ley Orgánica y en el Reglamento General no se diferencia entre EPS y EP, por el contrario, se mezclan, confundiendo lo individual con lo colectivo, asumiendo que la expresión Economía Popular y Solidaria (EPyS) corresponde a personas y organizaciones que efectuarían las mismas prácticas económicas con un mismo sentido de reciprocidad, lo cual desde una perspectiva teórica no es así.

Esta confusión o presencia de inconsistencias en la Ley Orgánica y en el Reglamento General de la EPyS (denominadas así las normas legales) en el Ecuador con relación a la discusión teórica es nuestro problema de investigación.

En tal sentido, la investigación se centra en el análisis de los planteamientos teóricos de la ESS y de la EPS a fin de determinar las inconsistencias en las referidas normas legales, para lo cual nos planteamos el siguiente esquema:

Objetivo General

- Identificar las disconformidades en la Ley Orgánica y en el Reglamento General de la economía popular y solidaria y del sector financiero popular y solidario del Ecuador con relación a la discusión teórica de esta economía.

Objetivos específicos

- Examinar la discusión teórica de la economía social y solidaria y de la economía popular solidaria a fin de construir los marcos teóricos que nos permitan analizar el marco normativo de la EPyS en el Ecuador.
- Analizar la Ley Orgánica y el Reglamento General de la economía popular y solidaria y del sector financiero popular y solidario del Ecuador conforme con los marcos teóricos construidos y determinar las disconformidades en las definiciones, fomento, promoción, incentivos, regulación y control de esta economía.

Para guiar nuestro trabajo y encaminarnos a cumplir los objetivos, nos trazamos la siguiente pregunta central de investigación:

- ¿Cuáles son las disconformidades en la Ley Orgánica y en el Reglamento General de la economía popular y solidaria y del sector financiero popular y solidario del Ecuador con relación a la discusión teórica de esta economía?

Como una pregunta auxiliar que nos ayude en nuestro trabajo de construcción de los marcos teóricos de la ESS y de la EPS, nos planteamos:

- ¿Cuál es la discusión teórica y particularidades de la economía social y solidaria y de la economía popular solidaria?

Hipótesis general

- La Ley Orgánica y el Reglamento General de la economía popular y solidaria y del sector financiero popular y solidario del Ecuador tienen disconformidades con relación a la discusión teórica de esta economía, lo que genera un marco normativo confuso.

Hipótesis específica

- Las disconformidades de la Ley Orgánica y del Reglamento General de la economía popular y solidaria y del sector financiero popular y solidario del Ecuador conforme con la discusión teórica están presentes en las definiciones, fomento, promoción, incentivos, regulación y control de esta economía.

De acuerdo con la naturaleza de la información a ser utilizada y estudiada, la metodología de la investigación es cualitativa y el diseño es de tipo bibliográfica. En esta investigación nos interesa conocer cómo se aplicaron o no las teorías de la ESS y de la EPS en la Ley Orgánica y Reglamento General de la EPS, razón por la cual empleamos el método cualitativo, que tiene como finalidad “descubrir el sentido y significado de las acciones sociales” (Posso 2011, 25), profundizando en las interpretaciones, significados que dan los seres humanos a los fenómenos que los rodean (Hernández Sampieri 2014), en este caso teorías socioeconómicas.

De conformidad con el planteamiento del problema expuesto, el desarrollo de la investigación comprende cuatro capítulos. En el primero examinaremos los marcos teóricos de la ESS y de la EPS, a fin de identificar los temas centrales que nos permitan abordar nuestro objeto de estudio. En el segundo, exponemos la metodología y análisis de la Ley Orgánica y del Reglamento General de la EPS del Ecuador conforme con los marcos teóricos, con el propósito de determinar las disconformidades en las definiciones, fomento, promoción, incentivos, regulación y control de esta economía. En el tercero consolidamos las disconformidades encontradas y presentamos una propuesta teórica para un eventual cambio o reforma de las normas legales. Finalmente, como cuarto capítulo elaboramos las conclusiones.

Capítulo 1

Marcos teóricos de la Economía Social y Solidaria y de la Economía Popular Solidaria

La primera inquietud que surge en la investigación es: ¿Cuál es la discusión teórica y particularidades de la economía social y solidaria y de la economía popular solidaria?

Con el desarrollo de este capítulo buscamos responder esta inquietud, lo que nos permitirá construir los marcos teóricos de la Economía Social y Solidaria (ESS) y de la Economía Popular Solidaria (EPS) a fin de identificar las disconformidades en la Ley Orgánica y en el Reglamento General de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario del Ecuador.

El análisis lo realizaremos a partir de los planteamientos efectuados desde la Antropología económica sustantivista, por Karl Polanyi, mismos que han servido de base para la edificación de varias propuestas, como lo notaremos en el transcurso de este capítulo. En tal sentido, iniciaremos con los significados de economía, donde vamos a distinguir la orientación que adopta la ESS, y las formas de institucionalización sustantiva de la economía, para luego examinar a la ESS a través de los siguientes apartados: la solidaridad democrática, la economía social, las perspectivas europea y latinoamericana y las similitudes y diferencias entre estas dos visiones.¹

Este contexto teórico nos posibilita abordar a la EPS, mediante los temas: la economía popular; la presencia de no solidaridad, reciprocidades y solidaridad en la economía popular; la delimitación del subsector de economía popular solidaria y las diferencias entre el subsector de economía popular solidaria y la economía popular. Al finalizar podremos extraer los elementos teóricos con los cuales identificaremos las inconsistencias en el marco normativo de la EPS.

1.1. Los significados de lo económico

El debate teórico inicia con la discusión acerca de qué se entiende por económico o economía, confrontando con las interpretaciones teóricas convencionales; en tal virtud, Karl Polanyi

¹ Para ver fuentes doctrinarias y otras influencias y antecedentes teóricos de la ESS, como por ejemplo la Sociología, recomendamos revisar en *Socioeconomía de la Solidaridad* de Pablo Guerra (2014).

([1957] 2011) en su trabajo *La Economía como Proceso Institucionalizado*² establece una diferenciación clave sobre el significado del término económico, separándolo en dos: formal y sustantivo.

El sentido formal corresponde a la manera dominante de entender la economía, esto es la relación lógica entre medios y fines, a través de cálculos-mediciones el hombre (ser humano) debe seleccionar entre medios escasos para atender una diversidad de fines. Esta elección es conocida como la lógica de la acción racional, que permite “economizar” recursos “siempre” escasos y/o maximizar beneficios.

El sentido formal deriva del carácter lógico de la relación entre fines y medios, como lo indican las expresiones “proceso económico” o “proceso que economiza los medios”. Este sentido remite a una situación bien determinada de elección, a saber entre los usos alternativos de diferentes medios como consecuencia de la escasez de esos medios. Si las leyes que gobiernan la elección de los medios son denominadas lógicas de la acción racional, podemos designar esta variante de la lógica por un nuevo concepto: la economía formal (Polanyi 2011, 1).

La lógica de la acción racional es llevada a todos los aspectos –sociales, ambientales, culturales- de la vida, por lo que, todo es cuantificable, medible y escaso. Bajo esta lógica el problema económico a resolver es la elección de recursos, que son escasos, para satisfacer unos fines, cuya solución se logra a través de la acción del mercado que actúa como distribuidor eficaz para que los medios puedan ser obtenidos para satisfacer los fines.

En esta perspectiva, lo económico es entendido por separado del contexto social y natural en el que se desenvuelve el ser humano, como se desprende de la definición generalizada expuesta por Lionel Robbins, quien propuso considerar como económico todo “acto de asignación de recursos escasos a fines alternativos” (citado en Caillé 2003, 21), sin siquiera importar los fines a ser atendidos. La sociedad, la naturaleza y el mismo ser humano están por fuera de esta manera de entender la economía, donde lo que interesa es elegir racionalmente, que cada individuo economice medios/recursos para lograr sus objetivos, calcule para

² Texto original: *The Economy as an Instituted Process in Trade and Market in the Early Empires: Economies in History and Theory*. New York, 1957. Traducción libre de Mirta Vuotto publicada en 2011, acceso el 30 de enero de 2020, <http://economaiinternacional.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/84/2011/03/Polanyi-LA-ECONOM%C3%8DA-COMO-PROCESO-INSTITUCIONALIZADO.doc>.

maximizar sus beneficios y la suma de estas acciones individuales dará como resultado un beneficio social, supuestamente; por lo que, es preciso organizar una sociedad de mercado. Se considera que el ser humano es egoísta de naturaleza.

De acuerdo con Polanyi (2011, 3), el análisis económico es el resultado de la aplicación del significado formal a la organización económica que se basa en los mercados creadores de precios, organización en la que todos los bienes y servicios son considerados como mercancías, pudiendo ser comprados-vendidos en los mercados, gracias a la generalización de la moneda como medio de adquisición y forma de pago. Todo lo concerniente a la elección de los medios, que son escasos, puede ser cuantificado a través de los precios. En esta lógica, la disciplina económica estaría orientada al encuentro de soluciones al problema de escasez, mediante el estudio del funcionamiento de los mercados, lo que ayudaría a optimizar recursos y maximizar beneficios. En suma, economía o económico, en este enfoque, son entendidos como la acción racional (relación medios-fines) que le permite al ser humano ahorrar o ganar individualmente.

En contraposición al significado formal, Polanyi (2011, 4) establece el significado sustantivo, con el cual busca darle mayor amplitud al término económico y consecuentemente a la ciencia económica; el origen de este concepto manifiesta el autor, “proviene de la economía empírica”, esto quiere decir que surge a partir de la observación de la experiencia, de los hechos, de lo que vemos en la realidad.

El sentido sustantivo toma su origen de la dependencia del hombre con relación a la naturaleza y a sus semejantes para asegurar su supervivencia. Remite al intercambio entre el hombre y su entorno natural y social. Este intercambio provee al hombre de los medios para satisfacer sus necesidades materiales (Polanyi 2011, 1).

En esta primera definición sustantiva de económico, no se alude a la escasez de medios ni a elecciones forzosas que debiera hacer el ser humano de estos medios, tampoco a una lógica predeterminada de relación medios-fines o lógica de la acción racional, dicho concepto supera estas características, parte del reconocimiento de la dependencia que tiene el ser humano con su entorno, lo que le permite su supervivencia y en lo que se enfoca es en la satisfacción de las necesidades que deben ser logradas mediante las interrelaciones con la naturaleza y con la sociedad.

En una segunda definición, Polanyi señala que la economía sustantiva “se la puede definir brevemente como un proceso institucionalizado de interacción entre el hombre y su entorno que se traduce en la provisión continua de los medios materiales que permitan la satisfacción de las necesidades” (4).

Queda claro que en el sentido sustantivo, lo económico es entendido como la interacción/interrelacionamiento del ser humano con el entorno social y natural, que le permite obtener el sustento, satisfacer las necesidades, con lo cual puede desarrollar y reproducir la vida. Es decir, en términos sustantivos, lo económico se orienta a lo que consideramos primordial: la vida del ser humano y su entorno.

En estos conceptos sustantivos de lo económico, distinguimos cuatro aspectos que consideramos importantes y que los abordamos para una comprensión y explicación más amplia: la dependencia con el medio social y natural, la alusión a la materialidad, el término necesidades y el proceso institucionalizado.

Con relación a la dependencia de las relaciones en sociedad y con la naturaleza para lograr el sustento, se concibe a la economía integrada con la sociedad y con el mundo natural, es decir lo económico no es una esfera autónoma, independiente, separada, como es planteado en el sentido formal y que es el problema que encara Polanyi “la autonomización - desencastamiento- que sufre la economía cuando se deja al mercado autorregularse por las propias fuerzas que se conforman en su proceso de intercambio” (Coraggio 2012, 9); si la economía se autonomiza, se generan desequilibrios con el entorno social y natural, hecho que lo podemos palpar en nuestros días.³

Así mismo, se está reconociendo la imposibilidad de la acción individual –individuo sólo- para subsistir, es necesaria la interdependencia entre seres humanos, la vivencia en sociedad para obtener el sustento consecuentemente existiría un equilibrio o armonía social cuando todas sus partes alcanzarían a satisfacer sus necesidades y lo contrario cuando no, es decir una desarmonía social cuando miembros de la sociedad no cubran sus necesidades, algo repetitivo en nuestras realidades.

³ Joseph Stiglitz (2017) en el prólogo (consta desde la edición de 2003) del libro clásico de Polanyi, *La gran Transformación*, afirma la actualidad de los temas y perspectivas planteados por éste, entre ellos el problema de la autorregulación de los mercados.

En cuanto a la materialidad, coincidimos con Caillé (2003, 26) y con Lavillé (2006, 54) en el sentido de que la satisfacción de las necesidades no debe ser vista únicamente como cumplimiento de necesidades materiales, es imperioso incluir necesidades no materiales, como por ejemplo: seguridad, calidad de vida, etc. Por lo que, consideramos pertinente dejar el término necesidades para cuya satisfacción deben existir condiciones materiales e inmateriales.

Sobre el término necesidades es pertinente distinguir entre lo útil y lo deseable (puede o no ser útil); acerca de la primera aserción, Caillé retoma lo que los clásicos pensaban:

Cuando los clásicos o Marx hablaban de producción material, pensaban en la producción de cosas efectivamente útiles, que permitían la satisfacción de necesidades reales, de necesidades objetivas. El “valor de uso”, para ellos, se componía de todo aquello que permite atender las “verdaderas” necesidades, las necesidades “reales” (Caillé 2003, 29).

La otra visión de necesidades está relacionada con las concepciones subjetivas del valor, que el mismo autor las expone así:

Jean-Josep Goux (2000) mostró admirablemente como alrededor de 1870 con el marginalismo y siguiendo el camino de las concepciones subjetivas del valor, aparece otra concepción de la utilidad y por ende de lo económico. Concepción que Walras resume perfectamente al escribir: “Digo que las cosas son útiles en cuanto pueden servir a cualquier uso y permitir su satisfacción. Así, no hay que ocuparse de los matices por los cuales se clasifica, en el lenguaje de la conversación usual, lo útil cerca de lo agradable entre lo necesario y lo superfluo. Necesario, útil, agradable y superfluo, todo esto, para nosotros, no es más que más o menos útil. Tampoco hay que tener en cuenta la moralidad o la inmoralidad de la necesidad a la cual responda la cosa útil y que permita satisfacer” (Caillé 2003, 30-31).

Podemos claramente observar la diametral diferencia entre una y otra concepción de necesidad, la primera referente a necesidades objetivas-reales; la otra, a deseos subjetivos ilimitados que confunden utilidad con agradable, superfluo; “[...] A la necesidad objetiva sucede la pura subjetividad del deseo infinito [...]. El mercado, o aún más el capitalismo [...], es el lugar por excelencia de tal ilimitación” (Caillé 2003, 31).

En este abismal distanciamiento y pretendiendo tener un criterio lo más cercano a la realidad y a la praxis vemos conveniente buscar puntos intermedios, “qué se resuelve atender como necesario o como *legítimamente* deseable lo viene resolviendo una mezcla de lucha social, intervención estatal y mercado [...]” Coraggio (2012, 12); siendo necesario, a través de una participación democrática, ir resolviendo sobre lo que la sociedad considera lo legítimamente deseable, teniendo en cuenta que para ello primero deberían estar garantizadas las condiciones para la satisfacción de las necesidades de todos.

Como lo plantean Hinkelammert y Mora, para que se cumplan los deseos primero tiene que haber vida:

Independientemente de cuáles sean los gustos de una persona o colectividad, su factibilidad se basa en el respeto al marco de la satisfacción de las necesidades. La satisfacción de las necesidades hace posible la vida, la satisfacción de las preferencias puede hacerla más o menos agradable. Pero para poder ser agradable, antes tiene que ser posible (Hinkelammert y Mora 2009a, 40).

Por lo que, como lo manifiestan los autores, la lógica de la acción racional, relación medio-fin, “debe estar supeditada a una racionalidad más integral de respeto al circuito natural de la vida humana, que llamaremos, *racionalidad reproductiva*” (41); esto quiere decir que, en función de asegurar las condiciones que permitan la posibilidad y desarrollo de la vida humana –en su entorno natural y social- su reproducción y de la naturaleza, se deben establecer los mecanismos necesarios para su cumplimiento, pudiendo ser el mercado uno de ellos. Esta racionalidad reproductiva, reafirma y amplía el enfoque sustantivo de economía.

Como lo expresamos cuando nos referimos a la materialidad, en el sentido de que se debe considerar lo inmaterial, hay que tener presente que las necesidades no son únicamente lo fisiológico, biológico “sino que [son] también político y cultural” (Coraggio 2009, 116-117) y en un término más amplio “se trata de necesidades antropológicas (materiales, afectivas y espirituales), sin cuya satisfacción la vida humana sencillamente no sería posible” (Hinkelammert y Mora 2009a, 40).⁴

⁴ Las necesidades humanas fundamentales son pocas, sus satisfactores son muchos; para un mayor análisis ver en Max-Neef et al, *Desarrollo a escala humana: conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones* (1998).

Con lo concerniente a la economía como un proceso institucionalizado, que más adelante lo abordamos, el proceso es visto como los movimientos de lugar y de apropiación (cambio de manos) de los elementos materiales, correspondiendo el primero a la producción y el segundo a la circulación de bienes. Estos dos movimientos explican Polanyi (2011, 4) “agotan, en si mismos, las posibilidades contenidas en el proceso económico en tanto que fenómeno natural y social”; es decir, nuestro autor engloba a la producción y circulación de bienes cuando se refiere al proceso económico. Este proceso se institucionaliza cuando se identifican y explican las condiciones sociales en las que se desenvuelven las personas, lo que permite la interdependencia y recurrencia de los movimientos, que le dan unidad y estabilidad al proceso. En otras palabras, la institucionalización del proceso económico es la integración de la economía en la sociedad.

Con lo explicado, podemos proponer que el problema económico, desde el enfoque sustantivista, que parte del reconocimiento de la dependencia que tiene el ser humano con su entorno social y natural para su supervivencia, es la satisfacción de las necesidades, el logro del sustento de todos los integrantes de una sociedad, así como identificar las condiciones/relaciones socioeconómicas existentes para tales propósitos, que supremamente permiten el desarrollo de la vida, su reproducción y de la naturaleza.

Ampliando la definición del problema económico, desde esta visión, Coraggio menciona que:

El problema económico se derivaría ya no de situaciones de escasez relativa de recursos sino de la dependencia, ésta sí universal, de los hombres entre sí y respecto a la naturaleza para lograr su propio sustento. El problema económico sustantivo consiste en organizar los procesos de producción, distribución, circulación y consumo de modo en asegurar el sustento del “hombre” (léase: de la sociedad humana), que se obtengan y apliquen los medios para que puedan ser satisfechas las necesidades materiales de todas y todos. Este problema puede darse con o sin escasez de medios (Coraggio 2012, 8-9).

La disciplina económica tendría una visión más amplia al buscar comprender cómo son satisfechas las necesidades y cómo se ha alcanzado el sustento de todos los integrantes de una sociedad, en un determinado tiempo, así como, identificar y explicar cuáles han sido las condiciones/relaciones socioeconómicas que permitan el desarrollo de la vida, su reproducción y de la naturaleza.

Estamos de acuerdo con Polanyi (2011, 2) que en el sistema mercantil se confunden – consciente o inconscientemente- los dos significados de económico en uno solo y se identifica lo económico como mercado, con los peligros que esto acarrea. Caillé, por ejemplo, en su tesis 2 de un esbozo de un concepto sintético de lo económico manifiesta:

Lo que marca la apoteosis de la modernidad y de la sociedad de mercado (del capitalismo) es, en primer lugar el hecho de que, salvo excepciones marginales, ya nadie puede disponer de medios de existencia distintos de los que provienen directa o indirectamente de la venta de bienes, de servicios o de cualidades en un mercado. Por ende, la distinción entre lo económico formal y lo sustancial pierde tendencialmente toda significación concreta. Es únicamente a través de la forma que se puede acceder a la sustancia (Caillé 2003, 36-37).

Si bien los bienes y servicios en la actualidad son obtenidos a través de un mercado, esto no quiere decir que estén cubiertas las necesidades de todos los miembros de la sociedad, que el mundo natural no tenga problemas con sus sistemas, que todos los seres humanos tengan las garantías para el pleno desarrollo de sus vidas y su reproducción; en otras palabras, no basta con poder disponer de medios, que se los puede conseguir en el mercado, para que exista armonía social y equilibrio con la naturaleza, más bien, como ya lo dijimos, al pretender la autonomización de la economía vemos lo contrario: desarmonía social y varios desequilibrios. Entonces, ver lo económico sólo en el mercado es un problema.

Además, no se especifican o no se consideran las condiciones en las cuáles llegan las personas a obtener los medios en el mercado, si son en condiciones de igualdad o son condiciones de explotación, de chantaje, de “no hay otra opción”, así como, la calidad de los bienes y servicios que se ofertan.

Por nuestra parte, tratamos conscientemente de separar los dos conceptos de economía e inclinarnos por adoptar la propuesta sustantiva, con todas las características expuestas, sin que esto conlleve a descartar por completo al sentido formal, sino reconociendo la coexistencia de ambos enfoques, con la presencia de tensiones y disputas que deben ser abordadas de manera democrática, siempre teniendo como fin primordial la vida del ser humano, su desarrollo y reproducción y de la naturaleza.

Consideramos que desde el enfoque sustantivista podemos tener una mirada y un accionar más amplio, más integrador sobre el ser humano y su entorno. No creemos que lo económico es el mercado y que sólo en este se busque el sustento; proponemos lo contrario, lo económico es el sustento que se puede lograr de alguna forma como por ejemplo a través del mercado. Si lo que tenemos es una sociedad de mercado, deberíamos ir hacia una sociedad con mercado.

En la discusión sobre la economía social y solidaria se concibe lo económico/la economía desde el planteamiento sustantivista, como lo asevera Coraggio:

Proponemos asumir la concepción sustantiva de economía, cuyo sentido es así asegurar el sustento y la reproducción ampliada (el desarrollo) de la vida de todos los seres humanos y la integridad de la naturaleza que los incluye (Coraggio 2009, 156).

Para cerrar con esta parte, a continuación presentamos a manera de resumen, una tabla (tabla 1.1.) con algunas de las principales diferencias entre los conceptos formal y sustantivo de económico/economía.

Tabla 1.1. Diferencias entre el significado formal y significado sustantivo de economía

EL SIGNIFICADO DE ECONOMÍA	
SENTIDO FORMAL	SENTIDO SUSTANTIVO
Elección de recursos escasos para atender diferentes fines (lógica de la acción racional)	No se sobreentiende medios insuficientes ni elecciones de esos medios
Racionalidad lógica: relación medios-fines	Racionalidad reproductiva: reproducción de la vida
El problema económico es la escasez de recursos para atender los diferentes fines	El problema económico es la satisfacción de las necesidades, el logro del sustento de todos los integrantes de una sociedad e identificar las condiciones/relaciones socioeconómicas existentes para dichos propósitos, que permiten el desarrollo de la vida, su reproducción y de la naturaleza
Sólo el mercado garantiza una coordinación eficaz entre actores subjetivamente racionales	Se reconoce la dependencia que tiene el ser humano con su entorno social y natural para su supervivencia. El mercado puede ser parte del interrelacionamiento del ser humano con su entorno
La economía como la ciencia encargada de formular técnicas, instrumentos que permitan ejecutar eficientemente la asignación de recursos escasos	La ciencia económica busca comprender cómo son satisfechas las necesidades, cómo se alcanza el sustento de todos los integrantes de una sociedad, así como, identificar y explicar las condiciones/relaciones socioeconómicas que permitan el desarrollo de la vida, su reproducción y de la naturaleza.
Lo que interesa es economizar recursos y/o	Lo primordial es la vida del ser humano y las

maximizar beneficios. Acumulación ilimitada del capital. La economía como una esfera autónoma de la sociedad y de la naturaleza. Economía mercantil	posibilidades que tiene en su contexto natural y social para desarrollarla y reproducirse. Economía integrada con la sociedad y con la naturaleza. Economía para la vida
Comportamientos individuales, calculadores, maximizadores. Economicismo.	Reconocimiento de vida en sociedad y como parte de la naturaleza.
Lo económico es el mercado, en éste se busca el sustento	Lo económico es el sustento que se busca lograrlo de alguna forma, como por ejemplo en el mercado

Fuente: Resultado del trabajo de investigación

1.2. La institucionalización sustantiva de la economía

Aplicando la concepción económica sustantiva, esto es, partiendo del reconocimiento de la dependencia que tiene el ser humano con los entornos social y natural para su supervivencia, Polanyi estudió históricamente de qué maneras el ser humano interactuaba/interrelacionaba para satisfacer las necesidades y alcanzar el sustento, es decir cómo se institucionalizaba la economía o cómo estaba integrada la economía en la sociedad.

La investigación, dice Polanyi (2011, 5), se efectuó con “la combinación de un número limitado de modelos que se podrían denominar formas de integración”. El objetivo del estudio era analizar cómo el “proceso económico” (5) se encontraba institucionalizado/integrado en la sociedad, es decir, identificar y explicar las condiciones socioeconómicas en las que se desenvolvían las personas. Polanyi se refiere como proceso económico a los dos movimientos de los elementos materiales, que son movimientos de lugar, que es la producción y movimientos de apropiación, que es la circulación de bienes y su gestión, y que son los dos movimientos “que agotan, en si mismos, las posibilidades contenidas en el proceso económico [...]”(4).⁵

En su trabajo: *La Economía como Proceso Institucionalizado*, previamente citado, Polanyi expone los resultados de la investigación y señala que los principales modelos o formas de institucionalización/integración son: la reciprocidad, la redistribución y el intercambio. Para que estas formas efectivamente estén integradas en la sociedad, dice Polanyi (2011, 6), deben existir soportes o estructuras institucionales denominados organizaciones simétricas,

⁵ Asumimos que las formas de integración del proceso económico en la sociedad incluyen a la producción y circulación de bienes, a diferencia que para Caillé (2003, 39) las formas de integración se refieren a los modos de intercambio, para Coraggio (2009, 125) a la circulación. Los mismos autores y Polanyi (2011, 9) hacen alusión o comparación con estudios históricos en los que dirigiéndose como economía denominan sistemas económicos, siendo la producción parte de ellos.

estructuras centralizadas y sistemas de mercado, en el mismo orden que los modelos citados. Esto quiere decir, que los comportamientos económicos a manera individual no generan integración de la economía en la sociedad.

En la reciprocidad, que se genera en estructuras simétricamente ordenadas, entre grupos simétricos, como por ejemplo en sistemas de parentesco, el vecindario o asociaciones, el comportamiento característico es la ayuda mutua. La redistribución requiere de un centro (como el Estado) en el que se aglutinan los medios, recursos o factores para luego ser distribuidos. El intercambio necesita de un sistema de mercados creadores de precios.

Polanyi (2011, 8) distingue tres tipos de intercambio: operacional, que es el simple movimiento espacial de una mano a otra; movimientos de apropiación del intercambio, sea a una tasa fija (intercambio decisional) o a una tasa negociada (intercambio integrativo).

El intercambio como forma de integración ocurre cuando las tasas o precios son negociados y esto es viable únicamente en los mercados creadores de precios. Cuando el intercambio se realiza a una tasa fija, los factores que determinan esta tasa son los que integran la economía y no el mecanismo del mercado, a diferencia del intercambio a tasa negociada, en el que los comportamientos antagónicos de los participantes son los que integran la economía. Cuando la reciprocidad y la redistribución son las formas de integración el intercambio se efectúa con tasas o precios fijos. El beneficio de intercambiar a precios fijos es el hecho del intercambio, así como, en la reciprocidad el precio a fijarse es el más adecuado o “justo” para los involucrados que forman parte del entorno simétrico.

Es posible que las tres formas de integración o institucionalización de la economía estén a la vez presentes en un determinado tiempo y lugar, con cierta predominancia de alguna de ellas, situación que puede cambiar y que de hecho, conforme al recorrido histórico efectuado en la investigación, ha sucedido; es decir, el intercambio con sus sistemas de mercados creadores de precios no ha sido siempre la forma preponderante de integración.

Estas formas de institucionalización de la economía no son una secuencia lineal o sucesión en el tiempo, que la una sucede a la otra, son el fruto de construcciones sociales y políticas, que, consecuentemente con la lucha de intereses o buscando protecciones han ido evolucionando y

adquiriendo características más específicas conforme al devenir de los hechos; por ejemplo, en el caso de la redistribución se ha pretendido buscar más cercanías con los beneficiarios: presupuestos participativos, asambleas comunitarias o cívicas; en el caso de la reciprocidad, la formación de estructuras de seguridad social fueron creadas y continúan con su misión.

A estos tres modos principales de institucionalización de la economía, Coraggio (2009, 120) añade dos, que los rescata de los escritos de Polanyi: el principio de “economía doméstica o la economía de la casa o del hogar (oikos)” centrado en las formas primarias de sociabilidad – relaciones de parentesco, comunidad- y “el principio de planificación colectiva de lo complejo” (124) que puede ser asumido por el Estado, legítimamente gobernado, o por una gestión directamente participativa.

La forma denominada economía doméstica, que es una economía para el autoconsumo o autosuficiencia, Coraggio reconoce que tiene una presencia intermitente en la obra de Polanyi, así como en los estudios de sus seguidores, debido posiblemente a dos razones: una teórica, al considerar que “no genera relaciones societales, no contribuye a integrar una sociedad, sino que se conforma con grupos primarios relativamente aislados (comunidades)” (Coraggio 2009, 121). Para que pueda generar lazos sociales el principio de economía doméstica debe combinarse con los principios de reciprocidad o intercambio entre comunidades.

La otra razón por la que el principio de economía de la casa o administración doméstica no sea considerado por Polanyi como una forma económica principal, puede ser empírica, manifiesta Coraggio, ya que se estaría pensando desde una centralidad moderna donde los bienes y servicios son comprados en el mercado, lo cual sería difícil de aceptar desde la realidad de las economías latinoamericanas, donde el trabajo para el autoconsumo es una forma económica importante en grandes sectores.

De ahí que, Coraggio otorga importancia al principio de economía doméstica como forma económica institucionalizada que se practica en las comunidades.

Cuando la economía doméstica es la principal forma en las comunidades, la economía está integrada mediante la reciprocidad o la redistribución, que, como hemos visto, además del intercambio, son las principales maneras de institucionalización de la economía. Las

comunidades formarían las estructuras o sistemas simétricos de reciprocidad que plantea Polanyi. Es decir, en la forma económica de reciprocidad estarían incluidas las comunidades que la practican.

La absolutización de cualquiera de los principios de institucionalización o modos de integración es criticada por Polanyi, particularmente la del mercado, y propone “[...] fortalecer y expandir la democracia asociacionista, sobre cuya base, agregamos, es posible construir una economía que contribuya a integrar solidariamente la sociedad humana” (Coraggio 2009, 130).

De los tres modos principales de integración de la economía en la sociedad, podemos distinguir los elementos que son los que finalmente ejecutan o accionan la integración: en el intercambio, los precios negociados; en la redistribución, el estado; en la reciprocidad, los lazos/vínculos sociales (ayuda mutua). Sólo en ésta última, la integración se fundamenta directamente en la voluntad de las personas, que por diversos motivos y de diferentes maneras deciden ayudarse, cooperarse mutuamente, conformando asociaciones, colectivos, cooperativas, mutuales; es decir, creando las organizaciones simétricas que se integran en la sociedad.

Un comportamiento muy similar al de reciprocidad es el *don*, que es argumentado por Mauss y que se sintetiza “en la triple obligación de dar-recibir-devolver” (Carranza 2013, 18), el cual está enraizado en varios grupos, comunidades, sociedades, no sólo como una práctica de circulación de bienes o servicios materiales y simbólicos, sino como una forma constitutiva de la estructura social de la comunidad, un ejemplo de esto es la minga; a este tipo de circulación, Coraggio (2012, 15) la llama “circulación solidaria”, misma que se desarrolla en estructuras simétricamente ordenadas.⁶

En resumen, desde el planteamiento sustantivista, el sustento del ser humano, la satisfacción de las necesidades, históricamente se ha efectuado principalmente a través de: la reciprocidad, la redistribución y el intercambio, con la existencia de grupos/sistemas simétricos, estructuras centralizadas y mercados creadores de precios, respectivamente. La ayuda mutua, la

⁶ Para ver más ejemplos de prácticas que se realizan aplicando el comportamiento del *don*, ver en Carranza (2013, 22).

cooperación, el *don* (dar-recibir-devolver) son características de la reciprocidad, comportamiento que se basa en los lazos/vínculos sociales y que es la única forma de integración de la economía en la sociedad que depende directamente de la voluntad de las personas, quienes más cercanas se sienten unas de otras más posibilidades tienen de reciprocitar.

Resaltamos lo expuesto por Polanyi en lo relacionado a que la reciprocidad para que sea una forma económica institucionalizada o un modo de integración de la economía en la sociedad debe realizarse a través de organizaciones o sistemas simétricos, a diferencia de los comportamientos individuales de reciprocidad que no institucionalizan la economía. Estas estructuras simétricas en las que se practica la reciprocidad dieron origen a la economía social y solidaria, como lo veremos a continuación.

En la siguiente tabla (tabla 1.2.) resumimos las más importantes características de las tres formas principales de integración de la economía en la sociedad o formas de institucionalización.

Tabla 1.2. Principales características de las formas de institucionalización de la economía

Formas de integración	Estructuras o soportes institucionales	Elementos de integración	Comportamientos	Tipos de tasa o precios
Reciprocidad	Organizaciones/sistemas simétricamente ordenados	Lazos/vínculos sociales-comunitarios	Ayuda mutua, <i>don</i> (dar-recibir-devolver)	Precios fijos
Redistribución	Estructuras centralizadas	Un centro: el Estado	Jerarquización. Poder.	Precios fijos
Intercambio	Sistemas de mercados creadores de precios	Precios negociados	Antagonismo, competencia	Precios negociados

Fuente: Resultado del trabajo de investigación

1.3. La economía social y solidaria

Con los antecedentes teóricos detallados previamente, en los que hemos descrito y acogido el concepto sustantivo de economía y, desde este enfoque, vimos cómo se institucionaliza/integra la economía en la sociedad, principalmente a través de tres formas: la reciprocidad, la redistribución y el intercambio, a continuación examinamos a la economía social y solidaria, contextualizando su surgimiento con la emergencia de la solidaridad democrática, concepto y práctica medular en su desarrollo y para su comprensión; luego

revisaremos la economía social, sus formas y teorías, para pasar a las concepciones europea y latinoamericana de la ESS y presentar las similitudes y diferencias entre estas dos visiones.

1.3.1. El origen: La solidaridad democrática

Otra inquietud central para el desarrollo de los marcos teóricos es: ¿Qué tipo de solidaridad o qué entender por solidaridad cuando nos referimos a la ESS y a la EPS? La respuesta es: la solidaridad democrática. Enseguida explicamos el surgimiento y significado de esta solidaridad, que al igual que la adopción del significado sustantivo de economía, va a guiar el camino que siguen la ESS y la EPS.

Dos hechos históricos trascendentales, de mayor presencia en Europa, ocurridos en el siglo XIX, confluyeron para el surgimiento de la economía social y solidaria:⁷ las expansiones del mercado y de la democracia, como resultado de la presencia del liberalismo. Ante estos eventos, se generaron reacciones de manera paralela en la sociedad de la época, que podrían agruparse en dos espacios: las prácticas de las personas y la manifestación de ideas por parte de intelectuales.

Con relación a las prácticas, como un mecanismo de defensa a las desregulaciones e imposiciones de las lógicas mercantilistas que se establecían, con la creación de mercados de trabajo, de tierras y de dinero, trabajadores y campesinos comenzaron a desarrollar iniciativas que procuraban su protección y de sus familias; así como, iniciaron actividades en las que el mercado de ese momento no incurría. Estas acciones tenían como particularidad el agrupamiento o la generación de asociaciones de personas para realizar actividades económicas, siendo la organización del trabajo una de sus principales reivindicaciones.

La creación de asociaciones, con diferentes propósitos, fue posible por el establecimiento de la democracia moderna, misma que estuvo muy relacionada con la discusión sobre la ciudadanía, principalmente con un enfoque socio-político, con diferentes criterios en cada país. En el Reino Unido las asociaciones tenían como finalidad actos caritativos, de filantropía, de altruismo, de ayuda a los pobres, entendiéndose que el buen ciudadano debería realizar obras de caridad. En Francia, en cambio, las asociaciones mayoritariamente se

⁷ Nos referimos al origen de la economía solidaria o economía social y solidaria como corriente de pensamiento, con formulaciones de conceptos y teorías, en el mundo contemporáneo.

adhirieron e impulsaron el discurso del igualitarismo republicano, tanto en el plano político como en las actividades económicas y sociales, accionar y pensamiento que venía discutiéndose desde la revolución con el principio de solidaridad.

Por el lado de las reflexiones teóricas, el filósofo francés Pierre Leroux introdujo, en 1841, en la Filosofía el término solidaridad cuando manifestó: “la naturaleza no creó un único ser para sí mismo [...] ella los creó los unos para los otros y puso entre ellos una solidaridad recíproca” (citado en Laville 2009b, 351). En esta abstracción el autor propone ver a la convivencia social como una interdependencia entre seres humanos con una “solidaridad recíproca”, algo muy diferente al individualismo y estatismo que se presentaban en ese momento. La reciprocidad –ayuda mutua- es el vínculo de interacción, que pudo ser ampliada con la implementación de la democracia, y es la base de la solidaridad democrática.

Las organizaciones de trabajadores y campesinos se enmarcaron en el contexto francés y coincidieron con lo propuesto por Leroux, así como, con otras reflexiones y postulados teóricos de varios pensadores, tratando de llevarlos a la práctica, que proponían la acción colectiva.⁸

Se originó, desde la experiencia y conceptualmente, la primera versión de la solidaridad democrática, que se sustentó en la reciprocidad, cuyo modo de expresión fue la asociación, vista ésta como “lazo social voluntario entre ciudadanos libres e iguales afirmado como principio de organización social” (Laville 2009, 62).

A esta construcción social, de las organizaciones de trabajadores y campesinos, algunos autores la citan como asociacionismo (Defourny 2009, 164); Laville (2012, 42) la denomina asociacionismo solidario, que dio lugar a la conformación de agrupaciones con diferentes fines, siempre basadas en el accionar democrático y búsqueda de un fin común, mismas que exigieron su reconocimiento por parte de la institucionalidad pública, siendo aceptadas y registradas jurídicamente conforme a sus estatutos, clasificándolas y denominándolas como:

⁸ Algunas de las corrientes de pensamiento que promulgaban el accionar colectivo fueron: el socialismo asociacionista con autores como Owen, Saint-Simon, Fourier; el cristianismo, que promulgó la encíclica *Rerum Novarum* de 1891; el solidarismo de Gide; incluso pensadores del liberalismo como Walras y Mill efectuaron referencias al accionar de las asociaciones de los trabajadores (Defourny 2009, 164).

cooperativas, asociaciones y mutuales. Más adelante especificaremos sobre estas organizaciones.

Estos colectivos tenían la visión de impulsar un cambio en la sociedad, expandir la democracia hacia la actividad económica y social y lograr mayor igualdad, como se había alcanzado en el plano político; sin embargo, no lo lograron en la medida en que se lo propusieron, debido a los límites y represión impuestos por el liberalismo, así como por la banalización de muchos de ellos, como lo dice Laville (2012, 43) “aun cuando las empresas de la economía social ganaron importancia en términos económicos, fueron marginalizadas desde un punto de vista político y no pudieron realmente producir el cambio social al cual aspiraban sus actores.”

Paralelamente, surgió un nuevo enfoque de la solidaridad democrática concebida como una deuda social del individuo con la sociedad e intergeneracionalmente, correspondiendo al Estado hacer cumplir dicha deuda, a través de una acción redistribuidora de recursos. Muchas de las acciones de protección que ejecutaban las organizaciones de trabajadores y campesinos contra la implementación del mercado fueron absorbidas paulatinamente por el Estado, entidad que estableció un modo de organización, el modo social, que permitió la ubicación y expansión de la economía mercantil conjugando con la ciudadanía de los trabajadores, dando lugar al establecimiento del derecho social que corresponde el derecho de trabajo y de una protección social. Con esta nueva visión, la solidaridad democrática adopta también un sentido de redistribución “que designa las normas y las prestaciones establecidas por el Estado para consolidar la cohesión social y corregir las desigualdades” (Laville 2009a, 96).

En síntesis, la solidaridad democrática constituyó inicialmente un accionar y concepto que permitió a trabajadores y campesinos crear asociaciones, en las que practicaban la reciprocidad, como un mecanismo de reacción y protección contra la economía mercantil, y posteriormente, asumió un sentido de redistribución con el accionar del Estado, lo que posibilitó crear límites a la expansión abrumadora del mercado y de alguna manera democratizar la economía.

En este contexto, Laville (2009b) presenta dos conceptos opuestos de solidaridad, el primero como alusión a la solidaridad filantrópica y el segundo “es la versión de la solidaridad como principio de democratización societal, resultando de acciones colectivas” (350).

Es preciso detallar las diferencias entre los dos conceptos a fin de clarificar aún más el sentido de solidaridad que asume la ESS que es el de la solidaridad democrática. Con relación al primer concepto el mismo autor manifiesta:

La solidaridad filantrópica se concentra en la “cuestión de la urgencia” y en la preservación de la paz social, concepción que tiene por objeto ayudar a los pobres y su moralización a través de acciones paliativas. La dádiva aquí no se somete a otras reglas capaces de estabilizar sus condiciones de ejercicio sino aquellas estipuladas por los donantes, de modo que puede convertirse en instrumento de poder y dominación (Laville 2009b, 350).

En esta versión de la solidaridad no existe reciprocidad, hay una relación asimétrica entre los participantes, no hay una posibilidad de cambio en las estructuras sociales, por el contrario, se perpetúan las desigualdades y la jerarquización social, se predestina a una sociedad asistencialista cuyo único horizonte es la espera de la caridad.

En contraste con esa visión paternalista de solidaridad, el autor describe la solidaridad democrática en los siguientes términos:

La segunda forma de solidaridad se basa tanto en la ayuda mutua como en la expresión reivindicativa, alcanzando la auto-organización y el movimiento social a la vez. Esta segunda versión supone una igualdad de derecho entre los involucrados. Con base en la libertad de acceso al espacio público para todos los ciudadanos, ella se dedica a profundizar la democracia política mediante una democracia económica y social (Laville 2009b, 350).

Este significado de solidaridad es la expresión misma de la democracia, aplicada en las dimensiones política, económica y social de la sociedad. Se sustenta en la reciprocidad y en la conformación de agrupaciones de personas que practican la ayuda mutua y que reclaman sus derechos, igualdad de oportunidades, reconocimiento de sus necesidades y aspiraciones, viabilidad a sus emprendimientos, ser incluidos en la toma de decisiones y ser partícipes activos en la vida política y económica de la sociedad. Solidaridad realizada también con la

redistribución por parte del Estado. En suma, una solidaridad que posibilita cambios en las estructuras sociales, logrando mayor equidad, ejerciendo efectivamente la democracia en la economía.

De ahí que, el origen de la ESS, la solidaridad democrática, está anclado a dimensiones política y económica con la concepción y realización de la democracia, que permitió la creación de asociaciones de trabajadores y campesinos para efectuar actividades económicas en el espacio público.

Este momento de surgimiento de la solidaridad democrática que busca ampliar la democracia, conseguida en el campo político, a los terrenos económico y social, es identificada como una primera etapa o el inicio de la economía social y solidaria que dio lugar a la formación de lo que se denomina economía social clásica, tradicional o la vieja economía social, que por su importancia para el contexto y desarrollo de la ESS, la describimos más específicamente a continuación.

1.3.2. La economía social

La expansión de la democracia y la realización de la solidaridad democrática mediante la creación de organizaciones de trabajadores y campesinos para efectuar actividades económicas basadas en la reciprocidad, abrieron un tercer camino para pensar y actuar sobre una forma diferente de economía. Una tercera manera o vía, que comenzaba a ubicarse junto a la economía privada capitalista y a la economía pública, que recibió la denominación de economía social.

Al igual que las economías privada capitalista y pública, la economía social es sujeto de varias interpretaciones y conceptualizaciones, sin embargo, todas comparten su sentido de ser una alternativa diferente a aquellas, que tiene sus propias lógicas y dinámicas, una misma raíz con sus manifestaciones históricas que, como lo explicamos en el apartado anterior, son las cooperativas, asociaciones y mutuales, colectivos que tienen como características esenciales: la consecución de finalidades comunes a sus integrantes, la gestión democrática y la auto-organización.

A continuación, presentamos la evolución de la economía social comprendida en dos partes: sus inicios en el siglo XIX y su resurgimiento, que de acuerdo a Chaves y Monzón (2018) se presenta a finales de la década de los setenta del siglo XX y primera y segunda década del siglo XXI.

Las cooperativas surgieron a mediados del siglo XIX, estableciéndose cooperativas de consumo en Inglaterra, de producción en Francia y de crédito en Alemania. Su organización inicial fue la creación de una cooperativa de consumo en 1844 en Rochdale, Inglaterra (Vuotto 2009, 107). A estas formas de organización se las puede definir, actualmente, desde dos visiones: inductiva y deductiva.

Desde un enfoque inductivo son entendidas como:

La expresión de diversas iniciativas asociativas que agrupan a personas con necesidades económicas y sociales comunes; la acción conjunta para satisfacerlas se orienta al bien colectivo, antes que a intereses individuales y está basada en valores de autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad (Vuotto 2009, 105).

Además de los valores detallados, es importante señalar la existencia de dos reglas fundamentales en su funcionamiento: democracia en la gestión que significa una persona igual un voto, (no una acción un voto, como en las empresas de capital) y la distribución del excedente económico generado en base a la participación de cada socio en la actividad de la cooperativa y no en función al capital aportado (García 2009, 145). Estas dos reglas son aplicadas también en las asociaciones y en las mutuales.

La misma autora, Vuotto (2009), nos dice sobre las cooperativas desde una perspectiva deductiva:

Se define como la expresión de corrientes filosóficas, o cosmovisiones comunitaristas y asociacionistas que tienen su correlato en una doctrina; en un sistema, cuyo propósito consiste en transformar a través del proceso económico los actores involucrados en el mismo; en el componente de una economía (la economía social y solidaria) y en un enfoque político-social (105).

Desde este enfoque hablamos de cooperativismo, de un sistema de ideas y prácticas que disputa o pretende disputar a otros sistemas en la organización social, como el capitalismo. Según la autora, a través del cooperativismo, se transformaría la economía en economía social y solidaria con un enfoque político y social propio.

En Latinoamérica el cooperativismo como institución surgió a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, con las corrientes migratorias de Europa, generándose en un primer momento el cooperativismo agrario y posteriormente el cooperativismo financiero, el cual tuvo influencia también de la Iglesia Católica, con mayor presencia durante la década de 1960 (Vuotto 2009, 112).

Con relación al asociativismo, Chanial y Laville (2009), nos manifiestan que:

La asociación es una traducción en actos del principio de la solidaridad que se expresa por la referencia a un bien común, valorando pertenencias heredadas, en el caso de la solidaridad tradicional, o pertenencias construidas, como en la solidaridad moderna, filantrópica o democrática. La creación asociativa crece a partir del sentimiento de que la defensa de un bien común supone la acción colectiva (36).

Se destaca en el concepto el presupuesto de asociarse para actuar, emprender acciones conjuntas para lograr un fin común, que no necesariamente necesitan ser institucionalizadas y formalizadas jurídicamente.

Las mutuales fueron concebidas como reacción de protección a los excesos o abusos del sistema mercantil que ignoraba muchas de las necesidades básicas de los trabajadores, entre ellas, su seguridad de vida y su futuro. Se establecieron como sistemas de aseguramiento voluntario que protegían a los socios mutualistas y a las personas que designaban como beneficiarios de las prestaciones, transformando riesgos individuales en riesgos colectivos y solidarios (García 2009, 155), dando origen a los sistemas de seguridad social actuales.

La protección grupal de los trabajadores ante las contingencias de la relación laboral también tuvo sus inicios aproximadamente a mediados del siglo XIX, centrandose primero su atención en protecciones de enfermedad y vejez, creando posteriormente fondos de cesantía.

Estas tres formas de agruparse de las personas en búsqueda de un fin común, a través de una gestión socio-económica autodeterminada, comparten características comunes que subrayan el distintivo social y su marcada diferencia con las empresas de capital, resumiéndolas así:

a) Finalidad de prestación de servicios a los miembros o a la colectividad, siendo el lucro una cuestión secundaria; b) autonomía de gestión; c) control democrático por los miembros; d) las personas y el objeto social se sobreponen al capital en la distribución de los excedentes (Defourny 2009, 166).

A estas particularidades añadimos una, que consideramos vital, la organización u organizaciones son de propiedad de sus socios a diferencia de las empresas de capital, en las que una persona o grupo de personas son dueñas de la entidad y sus medios. Subrayamos que el propósito fundamental de las organizaciones de la economía social es prestar un servicio que satisface necesidades y no generar ganancia-utilidad financiera, que en el caso de haberla como un evento secundario, luego de la prestación del servicio, su distribución no es en función del capital aportado sino de la participación de los socios, de acuerdo a límites establecidos; queda sobreentendido que las organizaciones, como fruto del cumplimiento de su misión, pueden obtener resultados financieros favorables, entendidos como excedentes. En la tabla (1.3.) detallamos algunas diferencias entre las organizaciones de la economía social y las empresas de capital.

Tabla 1.3. Diferencias entre organizaciones de la economía social y empresas de capital

Características	Organizaciones de la economía social	Empresas de capital
Finalidad	Servicio. Satisfacción de necesidades.	Ganancia financiera, lucro
Propiedad	Colectiva	Individual accionaria
Gestión	Autonomía	Grupo accionario
Control	Democrático	Designado por el grupo accionario
Prioridad	Trabajo	Capital
Elemento principal	Lazo/vínculo social	Contrato
Horizonte	Lograr un fin común	Acumulación ilimitada de capital
Distribución del superávit financiero	Excedente, distribución limitada	Apropiación ilimitada, acumulación

Fuente: Resultado del trabajo de investigación

Varios de estos colectivos poco a poco se fueron centrando en su actividad económica, dejando a un lado sus aspiraciones políticas de cambio, adaptándose a la economía dominante, a tal punto de convertirse en empresas de capital y perder sus orígenes, como ya lo advertía Marx en referencia a fábricas cooperativas, “en su verdadera organización muestran por doquier todos los defectos del sistema establecido” (Marx, *El Capital*, libro tercero, citado en Vuotto 2009, 110). En el mismo sentido, Singer (2004, 206) expresó: “en la primera mitad del siglo XX, la mayor parte del cooperativismo se estaba transformando en empresas convencionales, aunque ostentaba su nombre cooperativa [...]”.

Aspectos que los ponemos de manifiesto para evidenciar, no solo lo que ocurrió, sino que las organizaciones de la economía social, al parecer sobre todo las cooperativas, no por el hecho de establecerse son inmunes a la infinidad de dificultades que deben enfrentar, más aún en un contexto en el que el sistema de mercado, con sus lógicas, es el dominante y tratará y trata (y en varias ocasiones lo logra) de cooptar cualquier práctica que estorbe su dinamismo o que incluso favorezca a sus propias fuerzas (el grande se come al chico). Además, las organizaciones están sujetas, como todo acto humano, a las decisiones y voluntades de las personas, que como tal, pueden cambiar de rumbo en cualquier momento, esto no quiere decir que por la variabilidad de las personas, motivada por diversos factores, los conceptos, constructos sociales, la historia, el andamiaje institucional, las alternativas, se eliminen; por el contrario, se pueden y deben fortalecer.

En tal virtud, el mismo Singer (2004) a renglón seguido señaló “[...] hubo un largo intervalo entre los antecedentes históricos de la economía solidaria, en el siglo XIX, y su resurgimiento en las últimas décadas del siglo siguiente” (206). A decir del autor, hay un renacer de los orígenes de la economía solidaria.

Para tener clara la lección sobre las organizaciones de la economía social, particularmente de las cooperativas, Laville nos refuerza diciendo:

El éxito del modelo cooperativo es evaluado sobre la base de su resultado en el mercado, pero al mismo tiempo este éxito lleva a una tendencia recurrente a la identificación con las empresas capitalistas del mismo sector. Los estudios de economía social que dan cuenta de esta dificultad muestran que cuesta que perdure la identidad de las cooperativas establecida por los estatutos debido a que deben competir con empresas capitalistas (Laville 2012, 46).

Así como lo expusimos en el caso del debate sobre el significado de económico, aquí también, ya en la práctica, están presentes tensiones y disputas, que deben ser decididamente enfrentadas y en un proceso democrático no sucumbir a las fuerzas del mercado, más bien estableciendo o ampliando redes nacionales e internacionales fortalecer las estructuras simétricas de las organizaciones de la economía social.

En cuanto a las mutuales y a las asociaciones vinculadas al campo de la salud y los servicios sociales, tuvieron un impacto negativo con el surgimiento del Estado de Bienestar en Europa, ya que fueron absorbidas por el Estado; sin embargo, en varios lugares continúan su misión, como es el caso de Ecuador con los fondos de cesantía.

En la conformación de las cooperativas, asociaciones y mutuales, logradas a través de la solidaridad democrática, podemos distinguir la realización del concepto sustantivo de economía, ya que están sostenidas en la interacción/interrelacionamiento entre personas que comparten un propósito común, es decir el sustento o la satisfacción de las necesidades se consiguen como resultado de la interdependencia social, cuyos comportamientos son de ayuda mutua, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad, cooperación, que son las características de la reciprocidad. Con la constitución de estas organizaciones simétricas, la economía se integra en la sociedad a través de la forma de institucionalización denominada reciprocidad.

Con relación a la teorización de la economía social en sus inicios, rescatamos la idea de Léon Walras (1896) de fines del siglo XIX, que la define como el estudio de la distribución de la riqueza social entre los hombres en sociedad; pudiendo ser analizada desde el punto de vista económico, como parte de la ciencia de la riqueza social, y también desde el enfoque de la ciencia de la sociedad, al tratarse de los derechos de las personas en sociedad. Es decir, la economía social o distribución de la riqueza posee un carácter mixto, que puede ser vista desde la perspectiva de la utilidad o interés social y/o desde una mirada de realización de los derechos y de la justicia.

La sociedad económica, dice Walras, “está definitivamente organizada tanto desde el punto de vista del interés como de la justicia” (1896, 24). En la perspectiva de la justicia, el autor reconoce el crucial rol que cumplen el seguro mutuo y la asociación cooperativa como uno de

los medios para salir de la pobreza, ya que hacen que el propio trabajador, en conjunto con otros, obtengan sus medios de vida, accedan a beneficios sociales y económicos y sean parte activa de la sociedad. La economía social o distribución de la riqueza debe ser estudiada desde las categorías de la economía política con una orientación profunda de justicia social, plantea el autor.

Con la visión de Walras coincide Charles Gide, quien puntualizó, a principios del siglo XX, a la economía social “como la ciencia de la justicia social” (citado en Vuotto 2003, 41), autor que destacó también la acción de las sociedades cooperativas y planteó la necesidad de reemplazar la caridad por una solidaridad más horizontal, por una solidaridad democrática; así como, propuso concebir a la solidaridad como una deuda social “de los aventajados por la fortuna” a “los conciudadanos desheredados” (65), como lo vimos anteriormente.

En definitiva, el surgimiento de la economía social, posibilitada por la solidaridad democrática, se expresó con la conformación de cooperativas, asociaciones y mutuales de trabajadores y campesinos, que ejercían la reciprocidad y fue vista como la ciencia de la distribución de la riqueza social con una orientación de justicia social en la que dichos colectivos asumen un rol protagónico. Luego de un largo intervalo resurgió, como lo señaló Singer, a finales del siglo XX, para estar muy presente en la actualidad.

Dos momentos de renacimiento ha tenido la economía social, conforme lo señalan Chaves y Monzón (2018): a finales de la década de los setenta del siglo XX con la crisis del petróleo y del modo de relacionamiento laboral y económico llamado fordismo, y en la primera y segunda década del siglo XXI con la crisis financiera de 2008.

En el primer momento son dos los paradigmas que emergen y se confrontan en la economía social o tercer sector, como le llaman los autores, el de la economía social propiamente dicha, en los términos ya analizados de la vieja o clásica economía social, de origen francés, y el del non-profit organizations, que corresponde a las organizaciones sin fines de lucro, de concepción anglosajona, como también lo señalamos previamente. Las entidades representativas son las cooperativas y las fundaciones, respectivamente.

Desde finales de la década del setenta del siglo anterior comenzaron a construirse los conceptos para este tercer sector o economía social, que se ubica junto a la economía pública y a la economía capitalista. Desde las cooperativas, asociaciones y mutuales de Francia se propuso en 1980 un primer concepto que fue redactado en la carta de la economía social. Luego, en 1990 en Bélgica se efectuó una segunda teorización, para posteriormente, en 2002 promulgarse la carta de principios de la economía social por parte de varias organizaciones representativas europeas (CEP-CMAF y Social Economy Europe), siendo los siguientes:

- Primacía de las personas y del objeto social sobre el capital; Combinación de los intereses de los miembros/usuarios con el interés general;
- Control democrático por los miembros (no afecta a las fundaciones puesto que no tienen miembros);
- La mayoría de los excedentes se utilizan en pro de objetivos de desarrollo sostenible, servicios de interés para los miembros o el interés general;
- Adhesión voluntaria y abierta;
- Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y de responsabilidad;
- Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos (Constan en Chaves y Monzón 2018, 13).

Sin embargo, de que tanto en el sector de la economía social clásica como en el de las organizaciones sin fines de lucro (non-profit organizations), las entidades son de carácter privado con la finalidad de atender necesidades de los miembros o de la colectividad, respectivamente, presentan significativas diferencias: en el primero la solidaridad democrática es la que guía en el accionar, existe una gestión democrática, una auto-organización de los integrantes y una distribución limitada de los excedentes en función a acuerdos preestablecidos y en atención al trabajo en la organización; en el segundo o las fundaciones, la solidaridad filantrópica es la que se realiza, no hay control democrático debido a que no hay miembros, no existe distribución de excedentes y su estructura ejecutiva/administrativa es ajena a los beneficiarios de sus objetivos.

La solidaridad en las entidades sin fines de lucro es caritativa, de asimetría entre el donante y el donado, no existe una relación de reciprocidad, a través de una estructura simétrica ordenada o entre organizaciones simétricas que integren la economía en la sociedad; el comportamiento es de una sola vía del que da al que recibe, pudiendo perpetuarse esta

práctica sin cambiar las condiciones sociales. Por lo que, este sector es absolutamente distante de las organizaciones de la economía social tradicional.

Subrayamos que en este primer momento de resurgimiento de la economía social, su forma de expresión son las organizaciones (como en el origen con la solidaridad democrática), que, de acuerdo a Chaves y Monzón, en el caso de las cooperativas, asociaciones y mutuales obtienen recursos principalmente por la venta bienes o servicios en el mercado, a diferencia de las fundaciones que son entidades de no mercado.

Estos dos enfoques se han ido afianzando como parte del tercer sector, mientras de forma paralela han surgido otras expresiones o categorías como sector cooperativo, economía alternativa, economía popular y solidaria, afines a la concepción de economía social tradicional y sector caritativo, sector de ONG, muy cercanos a la noción de Nonprofit.

Con el advenimiento de nuevas demandas o requerimientos y como consecuencia de la propia evolución de las sociedades y de las personas, desde varios sectores sociales e intelectuales se comenzó a hablar de una “Nueva economía social” diferenciada de la “Economía social institucionalizada” o economía social tradicional, al considerarla a esta sensible a isomorfismos organizacionales y en varios casos a su banalización, como lo detallamos anteriormente. Esta nueva economía social tendría características más innovadoras y transformadoras (Chaves y Monzón 2018), constituyéndose en la base para la formulación de nuevas propuestas teóricas, como ocurrió en el segundo momento de reaparición de la economía social.

Desde inicios del siglo XXI y particularmente desde la crisis del 2008, se considera una segunda etapa de mayor presencia de la economía social o tercer sector, con el surgimiento de varias propuestas teóricas, que están ligadas de alguna manera a la concepción de economía social o de la nueva economía social transformadora, siendo entre otras: innovación social, economía colaborativa, economía circular, responsabilidad social empresarial, economía del bien común, empresa social, empresariado social, economía solidaria, economías transformadoras, economía social y solidaria.

La economía solidaria emergió entre los años ochenta y noventa del siglo anterior de forma paralela a la aparición del neoliberalismo en varios países del mundo, fuertemente en América Latina. Como reacción a las políticas de la doctrina neoliberal y a la crisis de legitimidad del sistema económico dominante (Chaves y Monzón 2018), se retomaron los pasos iniciales de la solidaridad en la economía, tanto en el debate teórico como en la actividad económica, así como, se fortalecieron y ampliaron las experiencias que venían desarrollándose en varios lugares del mundo.

Son varias las manifestaciones de la economía solidaria: colectivos de generación de ingresos, comedores populares, cooperativas de producción y comercialización, empresas de trabajadores, empresas recuperadas, redes y nodos de trueque, ferias sociales, sistemas de comercio justo, finanzas solidarias, grupos de producción ecológica, comunidades productivas autóctonas, asociaciones de mujeres, servicios de cercanía, colectivos de consumo, etc. Estas actividades económicas están orientadas por principios de “cooperación, autonomía y gestión democrática” (Laville y Gaiger 2009, 170).

La economía solidaria pasa a ser economía social y solidaria en razón a la conjugación de sus planteamientos teóricos con las concepciones de la economía social clásica o institucionalizada y con la idea de transformación de la nueva economía social, siendo considerada por varios autores como parte de la economía social.

A continuación, examinaremos las propuestas teóricas de la ESS en la perspectiva europea y latinoamericana, concentrándonos principalmente en sus mayores exponentes: Laville y Coraggio, respectivamente, como así también lo reconocen Chaves y Monzón. Para este análisis es pertinente considerar lo señalado por estos últimos autores, respecto a que la economía social y en este caso la economía social y solidaria comprenden tres orientaciones: las experiencias, las construcciones intelectuales para estudiarlas y como proyecto e imaginarios sociopolíticos, sentidos que pueden combinarse especialmente los dos últimos.

1.3.3. Perspectiva europea de la economía social y solidaria

Para el sociólogo y economista Jean-Louis Laville, de quien podríamos decir presenta la visión europea, la economía solidaria es el retorno del proyecto de transformación social y económica vinculado a las organizaciones de la economía social, bajo la nueva denominación

de economía social y solidaria (2012, 41), que se muestra como una economía plural. Este autor se sustenta en un marco teórico y en investigaciones empíricas para exponer su planteamiento.

Distingue la coincidencia en el análisis económico que efectuaron Mauss y Polanyi, quienes criticaron el reduccionismo de explicar la acción económica solamente por el interés material individual.

Para ellos [Mauss y Polanyi], la acción económica puede resultar del sentimiento de pertenencia y de una imbricación entre desinterés e interés, el interés siendo además considerado como un concepto más amplio que el interés material. De ahí deducen que la realidad de la economía es plural, lo que es ocultado por el análisis utilitarista (Laville 2009a, 90-1).

Esto quiere decir que las motivaciones para efectuar una acción económica no son únicamente obtener un beneficio material, sino que pueden ser para lograr satisfacciones en los ámbitos culturales, familiares, comunitarios, simbólicos, psicológicos. Análisis muy similar al propuesto por Max Weber, quien manifiesta la presencia de valores, entre otros, políticos, éticos, religiosos, que originan actividades con una orientación económica, que inicialmente están direccionadas a otros fines y que van efectuando acciones económicas en su desarrollo (Laville 2006, 58).

Por lo tanto, no puede existir una única forma de organización económica, como un hecho natural, por el contrario, hay distintas expresiones y estructuras económicas que coexisten, como lo señalaba Mauss “no hay sociedades exclusivamente capitalistas [...] sólo hay sociedades que poseen un régimen o más bien –lo que es aún más complicado- sistemas de régimen, definido más o menos arbitrariamente por la preeminencia de tal o cual de esos sistemas o de esas instituciones” (citado en Laville 2009a, 94).

En la realidad, como se explica desde la economía sustantiva, conviven diferentes formas económicas, que por supuesto tienen lógicas diferentes y opuestas, es decir, en una sociedad existe un conjunto complejo “de economías con frecuencia opuestas” (Mauss, citado en Laville 2006, 60).

Con lo relacionado a los estudios empíricos, Laville explica que en Francia, a mediados de los ochenta del siglo anterior, tiempo en el que había aumentado el desempleo, se iniciaron investigaciones con el propósito de conocer los resultados de políticas públicas aplicadas para la creación de empleos, particularmente de los jóvenes, encontrando una característica muy especial que diferenciaba a los jóvenes que buscaban un trabajo en el sector público o privado, como cualquier empleo, de aquellos jóvenes que se organizaban para crear una actividad de manera colectiva. Estas formas asociativas de crear trabajo fueron objeto de mayor profundidad en el estudio para precisar sus especificidades, identificando que se trataban de nuevos tipos de servicios a nivel local, que fueron denominados como “servicios de proximidad” (2012, 47).

Luego, las investigaciones se ampliaron a más países de Europa y América (Quebec y Chile) con el fin de observar la existencia de organizaciones similares a las de Francia. Además de confirmar su presencia, se identificaron elementos comunes en las agrupaciones, que fueron enmarcadas como economía solidaria:

- Una interrogación sobre la naturaleza de la producción (mientras que la economía social estaba centrada sobre la igualdad entre sus miembros en el funcionamiento interno). Esta diferencia ha sido subrayada por Alain Lipietz cuando escribió: “la economía solidaria se interesa en el *porqué* y el *qué es* lo que se produce, mientras que la economía social se interesa en *cómo* se produce”.
- Esta cuestión se re-direcciona a una dimensión pública afirmada en la economía solidaria, porque se trata de permitir la expresión de los distintos participantes involucrados en la actividad económica, pero también de constituir reagrupamientos para hacerse escuchar por los poderes públicos.
- Contrariamente a la economía social, el éxito no se evalúa en relación al resultado logrado en el mercado, sino a través de una lógica de economía plural combinando recursos provenientes del mercado, de la redistribución y de la reciprocidad (Laville 2012, 48-9).

Con los antecedentes teóricos y empíricos, Laville propone comprender a la ESS como una economía plural, asumiendo las formas de institucionalización/integración de la economía en la sociedad, planteados por Polanyi, como principios económicos. Dichos principios serían el mercado, la redistribución y la reciprocidad. A esto se suma la pluralidad de las formas de

propiedad expuestas por Mauss “una propiedad nacional y propiedades colectivas por encima de, al lado de y por debajo de las otras formas de propiedad y de economía” (citado en Laville 2009a, 94).

Con los tres principios económicos sustantivos, existirían tres maneras de realización de la economía o tres formas de generar riqueza: “la economía mercantil (el mercado), la economía no mercantil (la redistribución) y la economía no monetaria (la reciprocidad)” (Laville 2004, 22). En esta economía plural el mercado es un elemento, es decir, hay una economía con mercado, que siendo significativo no sería el único creador de riqueza (23).

La economía plural estaría integrada por la economía privada capitalista, la economía pública y la economía social, cuyos soportes estructurales son los mercados creadores de precios, el estado y organizaciones/sistemas simétricos que practican la reciprocidad, respectivamente.

Subrayamos la importancia de la identificación que realiza Laville de los distintos principios económicos que coexisten, cada uno con sus propias lógicas y sus modos de acción, lo que necesariamente repercutirá en la creación de la institucionalidad para el funcionamiento de cada principio.

El enfoque de la economía plural dice Laville, es la hibridación de recursos entre las tres maneras de economía, venta de bienes y servicios en el mercado, obtención de bienes públicos y energía resultante de la reciprocidad. Combinando los recursos y poniéndolos al servicio de las lógicas de las organizaciones de la economía social, estas podrían continuar con su accionar y no caer en la marginalización. Para garantizar la hibridación de recursos es necesario recurrir a la dimensión socio-política que tiene la economía solidaria.

Esta dimensión socio-política está caracterizada por la ejecución de la democracia y por la participación de los involucrados en la actividad económica a fin de coordinar las acciones a seguir, articulando proveedores con beneficiarios de los bienes o servicios por ejemplo. Al tratarse de organizaciones que tienen acciones reivindicativas es necesaria su participación, en ejercicio de la democracia, en espacios de diálogo con los poderes públicos con el propósito de garantizar su intervención en las distintas dinámicas económicas que se efectúen, así como, de ser partícipes en las regulaciones que se expidan para su accionar.

En definitiva, la economía plural apunta al fortalecimiento de las organizaciones que se desarrollan bajo el principio económico de reciprocidad, los colectivos de la economía social (asociaciones, cooperativas y mutuales) y las distintas nuevas formas organizativas estructuradas, para lo cual es necesario reafirmar la solidaridad democrática, como fue concebida en sus orígenes, es decir, basada en la reciprocidad (ayuda mutua), permitió a la vez el surgimiento de una solidaridad redistributiva por parte del Estado. Nos parece relevante insistir en el concepto o idea de la solidaridad democrática expuesta por Laville: “fundada en la ayuda mutua y la expresión reivindicativa mediante la auto-organización colectiva” (2006, 62). Concepto que podría explicar o generar movilizaciones de movimientos o grupos sociales que solicitan atención a sus exigencias.

Es preciso, expresa Laville, combinar los dos cimientos de la solidaridad democrática “[...] por un lado, la acción de un Estado redistribuidor y el reconocimiento legal de los derechos humanos así que sociales y ecológicos; y por el otro, que se otorgue un espacio a las formas de auto organización de la sociedad civil basadas en una solidaridad más horizontal” (2012, 45). La gestión pública se direccionaría a articular las experiencias asociativas, que se sustentan en la reciprocidad, con las políticas públicas creadas para ellas.

Con el resurgimiento de la economía solidaria, no se busca reemplazar el Estado por la sociedad civil sino concertar la solidaridad redistributiva con la solidaridad asociacionista a fin de “consolidar la capacidad de auto-organización de la sociedad” (Laville 2009a, 97).

Esta visión de economía plural revalida la democracia como principio fundamental tanto para el reconocimiento de las distintas formas económicas como para su accionar y se plantea como propósito alcanzar una mayor y mejor relación entre las solidaridades redistributivas y de reciprocidad con lo cual pretende generar una transformación profunda en el conjunto de la economía.

Con la propuesta de Laville coinciden autores como Cyrille Ferraton (2006) y Alain Caillé (2003). Este último la denomina economía mixta, que articularía el principio del interés privado con el interés público y con los intereses comunitarios que corresponden a las asociaciones. Sin embargo, Caillé establece una diferenciación importante cuando dice que la modernidad ha combinado en un solo concepto lo sustancial, lo formal y el intercambio

mercantil interindividual, constituyendo el mercado como lo económico. Consecuentemente, manifiesta, la economía no puede ser solidaria, existirá solidaridad por la presencia de un principio político, ético o religioso que subordine el interés individual al interés colectivo. En tal sentido, no puede haber un sistema económico solidario pero sí un sistema político que puede generar efectos económicos, si es que se plantea el fortalecimiento de una democracia asociacionista. A diferencia de Laville y de Ferraton para Caillé el significado de económico no puede ser plural, pero sí las maneras de relacionar socialmente al mercado, es decir generar o impulsar un mercado con distintas formas sociales. Desde nuestra perspectiva, estamos de acuerdo con Laville y Ferraton en asumir el concepto sustantivo de economía, es decir lo económico es el sustento y no el mercado, conforme lo hemos explicado.

En lo que sí coincidimos con Caillé es en la necesidad de la relación –estrecha- con el accionar de la política con el objetivo de generar las condiciones para un sistema económico solidario o en los términos de Laville plural.

Subrayamos en el enfoque europeo, que define a la ESS como una economía plural, tres aspectos que nos parecen relevantes: la identificación de tres principios económicos distintos que coexisten en la realidad, que son el mercado, la redistribución y la reciprocidad, es decir, la existencia de tres fuerzas o motores que dinamizan la economía, cada uno con su propia institucionalidad de acuerdo con su modo de acción; el segundo aspecto, el carácter distintivo de participación de los actores en la actividad económica: beneficiarios, productores, gestores acordando democráticamente las acciones a seguir, así como, la participación de las organizaciones en diálogos con los poderes públicos a fin de garantizar su intervención en el desarrollo económico; y, el tercer aspecto es el impulso a las organizaciones de la economía social y a las distintas nuevas formas organizativas de economía solidaria, a través de la hibridación de recursos, con la reafirmación de la solidaridad democrática, que articula la solidaridad redistributiva con la solidaridad recíproca. En seguida, presentamos un esquema (tabla 1.4.) de la economía plural.

Tabla 1.4. La Economía Social y Solidaria como Economía Plural

Concepto	Economía Solidaria/Plural		
	Economía Social	Economía Pública	Economía Privada Lucrativa (capitalista)
Principios económicos sustantivos	Reciprocidad	Redistribución	Mercado

Creación de riqueza	No monetaria	No mercantil	Mercantil
Tasas o precios	Fijos	Fijos	Negociados
Estructura	Asociacionismo Organizaciones y sistemas	Estado	Mercados creadores de precio
Principio generador	Solidaridad Democrática		Mercado
Orientación	Hibridación de recursos en el accionar de los colectivos de la economía social. Participación democrática de los involucrados en la actividad económica		
Finalidad	Democratización de la economía		

Fuente: Resultado del trabajo de investigación

1.3.4. Enfoque latinoamericano de la economía social y solidaria

En este apartado examinamos la perspectiva latinoamericana de la ESS, centrándonos en el planteamiento del cientista social argentino José Luis Coraggio, a quien consideramos uno de sus mayores exponentes, para luego presentar en términos generales a otros autores.

Conforme a la diferenciación en la definición de lo económico, que lo explicamos previamente, este autor asume el concepto sustantivo de economía y concibe la solidaridad como la realización de la subordinación de la racionalidad instrumental a la racionalidad reproductiva, así como, la ejecución “de una ética de la responsabilidad de nuestras acciones respecto a sus consecuencias sobre la vida humana y el entorno natural: consumo y producción responsables, distribución del trabajo y de sus resultados de manera que se logre ese objetivo” (Coraggio 2009, 156-7). Es una solidaridad que abarca a todos los integrantes de la sociedad y su relación con la naturaleza, no se queda solo con la solidaridad de la asociación, de la vecindad, de la familia, es la propuesta de una solidaridad como comportamiento interpersonal; en términos de Hinkelammert y Mora, que los cita Coraggio: “tiene que ver con el reconocimiento del otro como ser natural y necesitado” (157).

Su planteamiento sobre la ESS inicia con la adopción de los modos de institucionalización/integración de la economía en la sociedad, delineados por Polanyi, expuestos en el punto de la institucionalización sustantiva de la economía, luego, la explica como la construcción (lo deseado) de un sistema económico que parte de una economía mixta, para finalmente plantear la posibilidad de considerar a dicha economía como un modo de producción alternativo.

En el caso latinoamericano, dice el autor, es importante tener presente los cinco modos de institucionalización/integración de la economía en la sociedad: reciprocidad, redistribución, intercambio, economía doméstica y planificación de lo complejo. Particular importancia le otorga al principio de economía doméstica, que es la producción de bienes para el autoconsumo o auto suficiencia, entendiendo que este modo de institucionalización se efectúa cuando ocurre en una comunidad, en la que se desarrollan relaciones de reciprocidad, es decir se genera un sistema simétrico, que es la estructura para integrar la economía con la sociedad, conforme lo explicamos previamente. Esta forma económica continúa muy vigente en comunidades campesinas, indígenas, sectores rurales y urbano-marginales.

Enfatiza lo señalado por Polanyi, en relación a la coexistencia de los cinco modos de institución, “La Economía Social y Solidaria afirma el objetivo posible de construir un sistema económico nacional y regional que articule los cinco modelos de integración [...] atendiendo a las diferentes condiciones de partida [...]” (2009, 150). Para lo cual es necesario la edificación de instituciones, que, en ejercicio de la democracia, posibiliten el accionar de todos los principios, evitando la absolutización de cualquiera de ellos.

En contraste a la absolutización del mercado (principio de intercambio con mercados creadores de precios) y al establecimiento de una sociedad de mercado, promulgado por el liberalismo económico y luego por el neoliberalismo, la ESS proclama una economía integrada en la sociedad con mercado, con reciprocidad, con redistribución, con economías autárquicas/comunitarias (economía doméstica) y con una planificación participativa. Pueden estar presentes al mismo tiempo varias formas de integración mientras una sea la predominante y como se ha dicho, la una no es secuencia de otra y su reubicación es viable como ha ocurrido a lo largo de la historia.

Coraggio corrobora con Laville en el enfoque de una economía plural, con una consideración sustancial para los países de América Latina y en realidad para el mundo de occidente, la relación que existió entre el colonialismo de América (particularmente Central y Sur) y la formación del sistema mundo capitalista enfocado en el centro europeo de occidente.⁹ Posteriormente, las relaciones asimétricas de comercio entre ese centro (en el que se puede incluir a Estados Unidos de Norteamérica) y la periferia. Siendo necesario incluir en el debate

⁹ Marx lo denominó acumulación originaria.

la teoría de la dependencia-gestada en nuestra región-, teniendo en cuenta que en el análisis de Polanyi no se hace mayor referencia a las relaciones de producción y a los modos de consumo (2009, 144).

A esta relevante diferenciación que hace Coraggio, añadimos el necesario reconocimiento que debe hacerse de las distintas realidades que corresponden a los países de Europa de los países de América Central y del Sur en prácticamente todas las esferas o dimensiones que constituyen a una sociedad. A pesar del coloniaje y de la mercantilización, en varios lugares, comunidades, agrupaciones de América Latina, continúa una hibridación de recursos entre la economía doméstica, la reciprocidad y la redistribución para satisfacer las necesidades.

Al considerarse la economía como una construcción política, como lo señaló Polanyi, la jerarquización y peso de cada modelo de integración estará en función de los intereses de grupos de personas y de quien dirija el poder público, pudiendo variar en el transcurso del tiempo, es decir, el cambio institucional en la economía es posible (y necesario), como resultado de la lucha de quienes buscan transformaciones. De acuerdo con la ubicación y fuerza de acción de cada modo de integración, la reinstitucionalización puede generar o no un cambio en el modo de producción.

Sobre la base de ampliar la democracia asociacionista, como lo propone Polanyi, Coraggio proyecta la factibilidad de construir una economía que posibilite integrar solidariamente la sociedad humana, lo opuesto al proyecto neoliberal, en el que la economía está desencastrada, autónoma de la sociedad y donde priman las lógicas o intereses del mercado. Para este proyecto de una economía diferente es necesario la articulación entre acciones públicas y una sociedad auto-organizada. La edificación de esta otra economía no debe ser sobre la misma cultura productivista y consumista generada por el capitalismo. “Otra economía implica un cambio civilizatorio, otro sistema de mediaciones, desde la base del metabolismo sociedad/naturaleza, desde la redefinición emancipadora de la división del trabajo y del trabajo mismo” (2009, 145).

La construcción de la otra economía, en el caso latinoamericano, como lo plantea Coraggio (2007, 34), arranca de la realidad de una economía mixta, bajo dominación capitalista, constituida por: a) la Economía Empresarial Capitalista, organizada en empresas de capital

con la finalidad de acumular ilimitadamente; b) la Economía Pública, fundada en instituciones jurídico-administrativas situadas territorial y funcionalmente para administrar los recursos públicos a fin de lograr el bien común, la gobernabilidad y acumular poder político; c) la Economía Popular, organizada en base a Unidades Domésticas y sus extensiones, orientadas por la reproducción ampliada de la vida de sus miembros.

Como parte de la economía popular emerge un subsector en el que las personas se agrupan para realizar actividades económicas basadas en el principio de reciprocidad, siendo denominado como economía popular solidaria (Coraggio 2011, 392). Las principales agrupaciones son asociaciones, cooperativas, mutuales y comunidades. Más adelante profundizaremos en la economía popular y este subsector.

Conforme se explicó previamente, en la ESS es factible la combinación de los diferentes modos de institucionalización/integración de la economía en la sociedad, en tal sentido, en la realidad latinoamericana, esta combinación estaría dada por los principios de intercambio (mercado), redistribución (Estado), reciprocidad (organizaciones, comunidades) y planificación participativa. La mezcla de estas distintas formas de economía, sin la absolutización de ninguna, lo que quiere decir la no prevalencia del mercado, daría origen al sistema económico social y solidario, que constituye una primera definición de la ESS.

La satisfacción de las necesidades de todos se lograría a través del entrelazamiento de los modelos de integración, lo que implica tener un sistema económico “cuyo funcionamiento asegura la base material integrada a una sociedad justa y equilibrada” (Coraggio 2011, 373). Se trata de una economía con mercado, no de mercado, cuya finalidad sería la ampliación a todo el sistema de la orientación que guía a las Unidades Domésticas: la reproducción ampliada de la vida de todos, esto quiere decir, re-institucionalizar la economía que tiene al mercado como su centro hacia una economía enfocada en la vida humana.

El afianzamiento y extensión del deseado sistema económico social y solidario se lograría a través de ampliar las prácticas de cooperación/reciprocidad que se ejecutan en el subsector de economía popular solidaria, exigir la realización de la solidaridad redistributiva por parte del Estado con la redistribución progresiva de medios de producción y de bienes y servicios públicos e impulsar la democracia en la gestión interna de los colectivos ciudadanos, en el

sector público y en el sistema mismo para la libre concurrencia de las distintas formas económicas.

Una segunda forma de ver a la ESS, siguiendo con Coraggio, con una mayor profundización y expansión, muy relacionada con la primera visión, que no necesariamente tienen un orden secuencial, es como un proyecto de transformación integral de las estructuras de los sistemas económico, político, social y cultural. Desde este enfoque la ESS es:

[...] una propuesta transicional de prácticas económicas de acción transformadora, conscientes de la sociedad que quieren generar desde el interior de la economía mixta actualmente existente, en dirección a otra economía, otro sistema socioeconómico, organizado por el principio de la reproducción ampliada de la vida de todos los ciudadanos-trabajadores [...] (Coraggio 2011, 374).

Como podemos observar tanto en la concepción de sistema económico como en el de proyecto colectivo de transformación, hay un tema central que es el “principio ético” (375) de la reproducción ampliada de la vida de todos los ciudadanos, que Coraggio recoge de Franz Hinkelammert y Henry Mora (2009b, 321), quienes lo precisan como “[...] un criterio de racionalidad de la praxis humana que es el criterio de la reproducción (sustentabilidad y desarrollo) de la vida humana real y concreta [...]”, que surge de la amenaza que tiene la vida humana ante la pretensión de realización de alguna ley absoluta, como la ley del mercado total (absolutización del mercado global o local), ante lo cual determina la supremacía de la vida humana; en otras palabras, primero la vida luego el capital.

Para optar por el principio de la reproducción de la vida humana, los autores plantean la necesidad de recurrir a un nuevo significado o sentido de solidaridad “aquella que reconoce que la opción por la vida del otro es la opción por la vida de uno mismo. El otro está en mí, Yo estoy en el otro. Es el llamado del sujeto, el grito del sujeto” (Hinkelammert y Mora 2009b, 321). Es una solidaridad de relacionamiento interpersonal que en su ejecución abordaría a todo el sistema. En nuestras palabras, es una solidaridad que dignifica la vida humana de todos: la vida del otro vale tanto como la mía, el otro se merece tanto como yo (se merece las mismas posibilidades de atención en salud, educación, consumo...). Es una solidaridad horizontal opuesta a una solidaridad vertical: El otro tiene lo que yo le doy, solidaridad caritativa, asistencialista.

Relacionamos que cuando Coraggio menciona reproducción ampliada se refiere a la sustentabilidad y desarrollo de la vida que plantean Hinkelammert y Mora, es decir, a la posibilidad de satisfacción de las necesidades, que no son únicamente materiales, y a un desarrollo pleno de la vida de todos. Para la concreción de esto es indispensable la formación y consolidación de espacios de diálogo frontal y democrático en los que una sociedad informada discuta sobre la necesidad de mediación entre el cumplimiento de deseos infinitos y la satisfacción de necesidades de todos, buscar un acuerdo social entre lo “legítimamente deseable”, como lo dice Coraggio (2009, 117) y lo necesario. Esto implica una lucha contra hegemónica cultural, dado que, en el sistema económico de mercado predominante, el logro de los deseos infinitos no solo que no es controlado sino que es exacerbado.

En base al principio ético de la reproducción y desarrollo de la vida humana (todos merecemos desarrollar nuestras vidas), entendiendo que la vida es parte de la naturaleza, sin naturaleza no hay vida, se formulan principios económicos solidarios y se establecen instituciones que aplican esos principios.

Lo que se pretende es que con la participación conjunta de los Estados y de la sociedad organizada, la integración de la economía en la sociedad debe estar marcada por la aplicación de principios solidarios “seguridad y autocontrol de condiciones básicas de la propia vida, reciprocidad simétrica, redistribución progresiva, planificación democrática” (Coraggio 2011, 334); así como, con la realización de principios económicos solidarios, entre otros: trabajo para todos, acceso de los trabajadores a medios de producción, cooperación solidaria, producción socialmente responsable, comercio justo, consumo responsable.¹⁰

Para que esta acción transformadora de la ESS pueda considerarse como un posible modo de producción alternativo, es preciso, según Coraggio, la ocurrencia de algunos supuestos o postulados, que los podríamos esquematizar de la siguiente manera:

I) Un proceso no solo de construcción de lo nuevo sino de reapropiación de recursos y capacidades que el sistema de mercado capitalista ha enajenado: la naturaleza como proceso (no solo la tierra, el agua y las fuentes de energía), el conocimiento como proceso, la

¹⁰ Para ver más principios económicos solidarios y su significado en: *Economía Social y Solidaria, el trabajo antes que el capital*, Coraggio (2011, 377-382).

autonomía de los trabajadores, el espacio público (2009, 156). Afirmando el valor de uso dentro de una racionalidad reproductiva (2007, 25).

II) [El paso] de las experiencias micro a un proyecto de la clase trabajadora organizada como tal.

III) [Se] requiere avanzar en la democracia participativa para asumir funciones estatales, el control de los sistemas de ciencia y tecnología, educativo, de seguridad social, etc.

IV) El significado y su posible desarrollo [...] estará codeterminado por el contexto, por el campo de fuerzas sociales, políticas e ideológicas, por las transformaciones culturales asociadas al aprendizaje colectivo en base a experiencias concretas vividas en cada realidad concreta (2007, 25, 28).

Para el avance de estos supuestos, no resulta difícil anticipar la voluntad y acción política, que permitan un necesario cambio de fuerzas o relaciones de poder, en un proceso democrático, hacia una transición a otra economía, otra sociedad. La concreción como posible modo de producción alternativo será:

Quando la propuesta de construir otra economía supera el objetivo de constituirse en un sector orgánico (o alcanzar la consistencia de un MP [Modo de Producción] aunque subordinado) y se avanza en la lucha por la hegemonía (una FES [Formaciones Económico Sociales] con un MPC [Modo de Producción Capitalista] pero bajo hegemonía de la ET [Economía del Trabajo]), [entonces] sus sujetos se constituyen como un amplio campo de movimientos, sujetos y agentes sociales que luchan por otra economía y otra sociedad, centrada en la reproducción de la vida de *todos* [...] (Coraggio 2007, 28).

En suma, Coraggio, a partir de los modos de institución/integración de la economía en la sociedad, propone comprender a la ESS de dos maneras: como la construcción de un sistema económico social y solidario, que surge desde la realidad de una economía mixta con predominancia capitalista, en el que se busca re-institucionalizar la economía, extendiendo a todo el sistema las prácticas de cooperación y reciprocidad que realizan las organizaciones del subsector de economía popular solidario, en paralelo con el accionar de la solidaridad redistributiva por parte del Estado para alcanzar un sociedad justa; y la segunda manera, como un posible modo de producción alternativo al capitalismo, resultante de acciones colectivas con prácticas transformadoras de los sistemas económico, social, político y cultural. En las dos propuestas, la construcción de esta otra economía, otra sociedad, está orientada por el principio ético de la reproducción ampliada (sustentabilidad y desarrollo) de la vida de todos

y por una solidaridad de responsabilidad, de reconocimiento del otro, como modo de relacionamiento interpersonal que abarcaría a todo el sistema.

El autor brasileño Paúl Singer ve también el alcance de la ESS como un posible modo de producción y distribución alternativo al capitalismo. Para Singer (2009, 62) la economía solidaria “es una creación en proceso continuo de trabajadores en lucha contra el capitalismo”. Al ser el sistema capitalista un sistema excluyente, los trabajadores constantemente buscan otras formas de organización del trabajo que les permitan la satisfacción de sus necesidades y de sus familias. Este autor encuadra a las organizaciones de la economía solidaria como las promotoras de la transformación económica, política e ideológica, particularmente a las cooperativas de producción.

El elemento central, señala el autor, que permitirá que los colectivos de la economía solidaria se consoliden y pongan en serios aprietos a las empresas de capital, es la autogestión por parte de los trabajadores, que se consigue con la práctica, a lo cual nosotros añadimos la necesidad de preparación o formación, conforme a los intereses de los trabajadores, lo que proporcionará contar con mayores herramientas –teóricas y prácticas- para la gestión de la agrupación. En este marco las organizaciones son vistas como “revoluciones locales” (78) que modifican las relaciones sociales de los asociados con su entorno, así como, contrastan su forma de accionar democrática e igualitaria con modelos jerárquicos y autoritarios. Con este criterio, la economía solidaria no sería una manera más de enfrentar el desempleo y la exclusión sino una opción transformadora debido a su carácter revolucionario.

Para el igualmente brasileño Luiz Inácio Gaiger, la ESS no sería un modo de producción alternativo al capitalismo, es más no se podría concluir contundentemente que podría concebirse como un modo de producción, debido a que no ha logrado construir “una estructura político-económica relativamente autosuficiente” (2007, 86) que posibilite su proceso de reproducción de manera permanente e histórica. Los emprendimientos solidarios en los que su accionar se basa en la autogestión y la cooperación dan forma a una nueva racionalidad económica que en unos casos permite la existencia de relaciones sociales antagónicas al capitalismo y en otros casos la continuidad de relaciones sociales no capitalistas.

Los emprendimientos solidarios son entendidos por Gaiger (2007) “como expresión de una forma social de producción específica” (92), contraria a la forma común del capitalismo, con la cual, sin embargo “debe convivir para subsistir en formaciones históricas dominadas por el modo de producción capitalista” (92). Lo que sí han logrado estos emprendimientos, dice el autor, es la reproducción de las relaciones internas, los vínculos mutuos de los asociados, en contraste a su limitación de eliminar o amenazar a la reproducción de la forma típica capitalista. En tal sentido, siendo las organizaciones de la ESS una alternativa a las formas económicas del capitalismo estaría bajo su hegemonía.

No obstante, Gaiger reconoce el potencial de las experiencias solidarias para expandirse en toda la sociedad e incluso ponerse a la par de las organizaciones capitalistas, con lo cual “esta nueva forma social estaría más apta a impulsar el desarrollo de (otras) fuerzas productivas, renovando el modo material de producción y generando las bases para la supremacía de un nuevo sistema” (96), todo lo cual debería ratificarse en las prácticas.

Gaiger coincide con Singer en la importancia de la autogestión de las organizaciones solidarias, que no debería ser inferior a la forma de gestión de las empresas de capital, considerando las ventajas que tienen por su forma social de producción específica.

Al igual que Coraggio, Gaiger considera la reinstitucionalización de la economía, que deberá gestarse en el orden democrático, comenzando con el reconocimiento y legitimación de las diversas organizaciones que satisfacen sus necesidades mediante el vínculo asociativo, así como, “reasignando recursos públicos, mediante políticas especiales que valoren las empresas sociales” (2007, 105). Esta nueva institucionalidad fortalecerá a la economía social y solidaria.

Uno de los primeros autores latinoamericanos que relacionó los términos economía y solidaridad fue el chileno Luis Razeto Migliaro, en la década del ochenta del siglo anterior, cuando propuso el concepto de “economía de solidaridad”. Su planteamiento se centra en la solidaridad, entendiéndola como un principio o valor ético que es propio de la naturaleza humana, por lo tanto, está presente en el discurso y en las prácticas y se manifiesta de muchas y diferentes maneras, desde la participación en una comunidad a través de vínculos de amistad y reciprocidad hasta la ayuda a los pobres o necesitados mediante la caridad.

Las expresiones más elevadas y valoradas de esta solidaridad, dice Razeto, se encuentran “en el mensaje cristiano del amor” (1999, 318), cuya difusión fue fuertemente impulsada con el mensaje del Sumo Pontífice Juan Pablo II en su viaje a Chile y Argentina en 1987 y particularmente en su discurso en la CEPAL. Como lo menciona el autor, resulta bastante complejo combinar en una misma expresión economía y solidaridad, más aún, según nuestro criterio, cuando no se adopta el concepto sustantivo de economía y se concibe únicamente a la solidaridad como un valor intrínseco de cada individuo, que, sin embargo, estamos de acuerdo que es parte del ser humano y que efectivamente existe y se demuestra.

La idea de Razeto (1999) es que esta solidaridad propiamente humana sea introducida en la economía, tanto en la teoría como en la práctica económica. Implica incorporar la solidaridad en todo el proceso económico: “producir con solidaridad, distribuir con solidaridad, consumir con solidaridad, acumular y desarrollar con solidaridad” (320). Con una fuerte y constante presencia de la solidaridad se podría generar desde dentro transformaciones en las estructuras económicas, lo que daría lugar “a un nuevo modo de hacer economía, una nueva racionalidad económica” (320).

En este marco, la solidaridad, siendo parte del ser humano, está presente en algún grado y de varias formas, es decir existen relaciones y comportamientos solidarios entre las personas, que se manifiestan y se instalan en el mercado y en instituciones como las empresas, por lo que, asevera Razeto (1999), se debe reconocer que algo de solidaridad existe, por lo tanto, la economía de solidaridad no puede ser pensada como algo completamente opuesto a la economía de mercado y a la economía de las empresas. “La economía de solidaridad no es negación de la economía de mercado; pero tampoco es su simple reafirmación” (322).

Personas y grupos de personas han puesto en práctica la economía de solidaridad, por varios motivos y en diferentes caminos, el estudio de estas experiencias permite proponer que la economía de solidaridad “expresa una orientación fuertemente crítica y decididamente transformadora” (322) de las estructuras de la economía de mercado. Continuar con el análisis de las prácticas nos permitirá conocer mejor a dicha economía. Todas las experiencias confluyen a la economía de solidaridad. Razeto las ha denominado como los caminos de la

economía de solidaridad¹¹, racionalidad económica que, como él mismo lo expresa, está un poco en todas partes.

Resaltamos en la visión latinoamericana los siguientes aspectos:

Se concibe a la ESS como la construcción (lo deseado) de un sistema económico mixto, que es social y solidario, en el que podrían actuar los diferentes modos de institucionalización/integración de la economía en la sociedad, es decir, coexistirían las distintas formas económicas: reciprocidad, redistribución, mercado, economía doméstica (comunidades) y planificación, sin la absolutización de ninguna de ellas, cada una con sus propios principios, instituciones y prácticas, con el potencial de generar un modo de producción alternativo.

En la realidad, el sistema mixto estaría conformado por la economía popular (dentro de la cual hay un subsector de economía popular solidaria), la economía pública y la economía privada capitalista.

El sistema económico social y solidario se consolidaría con la ampliación a todo el sistema de las prácticas de cooperación/reciprocidad que se realizan en las organizaciones del subsector de economía popular solidario, con la acción de redistribución por parte del estado y con la ejecución de la democracia para la aplicación de las distintas formas económicas, todo para alcanzar una sociedad más justa.

La orientación de la ESS, como sistema económico o como posible modo de producción alternativo, es la reproducción ampliada (sustentabilidad y desarrollo) de la vida de todos, con una solidaridad de responsabilidad y de reconocimiento del otro, como modo de relacionamiento interpersonal que abarcaría a todo el sistema. Presentamos un esbozo (tabla 1.5.) de la ESS como economía mixta en Latinoamérica.

¹¹ Son 10 los caminos de la economía de solidaridad, para ver su detalle, *La Economía de Solidaridad: concepto, realidad y proyecto* de Razeto (1999).

Tabla 1.5. La Economía Social y Solidaria como un sistema económico mixto en Latinoamérica

Concepto	Construcción de una economía social y solidaria		
	Economía Popular y Economía Popular Solidaria	Economía Pública	Economía Privada Capitalista
Formas de Institucionalización de la economía	Intercambio. Reciprocidad	Redistribución	Intercambio
Estructura	Unidades Domésticas. Asociacionismo. Comunidades	Estado	Mercados creadores de precios
Objetivo	Re-institucionalizar la economía, de una centrada en el mercado hacia otra enfocada en la vida		
Principio Generador	Solidaridad interpersonal: la opción por la vida del otro es la opción por la vida de uno mismo. Una solidaridad de responsabilidad. Solidaridad como principio natural del ser humano.		
Orientación	La reproducción ampliada (sustentabilidad y desarrollo) de la vida humana		
Potencialidad	Construcción de un posible modo de producción alternativo		

Fuente: Resultado del trabajo de investigación

1.3.5. Similitudes y diferencias entre los enfoques europeo y latinoamericano de ESS

Con relación a las similitudes: en las dos visiones se asumen el concepto sustantivo de economía y las formas de institucionalización/integración de la economía en la sociedad propuestas por Polanyi. La ESS es parte de la economía social en sus resurgimientos de finales del siglo XX e inicios del XXI, sobre todo de la nueva economía social por su carácter transformador. La ESS es un sistema económico compuesto, plural en el caso europeo y mixto en el latinoamericano. Las agrupaciones de trabajadores y campesinos (asociaciones, cooperativas, mutuales, comunidades), como organizaciones simétricas en las que se practica la reciprocidad, son la base para la generación, impulso, desarrollo, ampliación y consolidación de la ESS. La democracia es un elemento central.

En cuanto a las diferencias: en el enfoque europeo se adoptan las principales formas de institucionalización/integración de la economía en la sociedad como principios económicos, siendo: el mercado, la redistribución y la reciprocidad, cada uno con su propia institucionalidad. En la perspectiva latinoamericana se añaden la economía doméstica (comunidades) y la planificación, pudiendo estar presentes todas las formas económicas.

La economía plural/europea está integrada por una economía social, una economía pública y una economía privada capitalista. La economía mixta/latinoamericana está compuesta por una economía popular (dentro de la cual emerge la economía popular solidaria), una economía

pública y una economía privada capitalista. Es decir, la diferencia está en la economía social, en Europa, y la economía popular, en Latinoamérica.

El enfoque en la economía plural está en la hibridación de recursos en el accionar de las organizaciones de la economía social. Se impulsa la participación tanto de los involucrados en la actividad económica como de las agrupaciones con los poderes públicos a fin de garantizar su intervención en el sistema económico, así como, se retoma la solidaridad democrática para una concertación entre las solidaridades asociativa y redistributiva para el fortalecimiento de la primera.

En la visión latinoamericana, la ESS es la construcción de un sistema económico social y solidario con el potencial de convertirse en un posible modo de producción alternativo, con la orientación de la reproducción ampliada de la vida de todos y con una solidaridad de responsabilidad de nuestros actos y de reconocimiento de la vida del otro, como modo de relacionamiento interpersonal que abarcaría a todo el sistema.

Además de la realización de una solidaridad interpersonal, se propugna extender a todo el sistema las prácticas de reciprocidad que se dan en las agrupaciones del subsector de economía popular solidaria, así como, la acción de redistribución por parte del estado, para alcanzar una sociedad más justa.

Por estas diferencias Caillé (2009, 19) las describe como “complementarista” o “reformista” a la perspectiva europea, y “sustitucionista” o “revolucionarista” a la latinoamericana. A continuación, presentamos una tabla (tabla 1.6.) con las principales características de los enfoques europeo y latinoamericano de la ESS.

Tabla 1.6. Principales características de los enfoques europeo y latinoamericano de la ESS

Nueva Economía Social: Economía Social y Solidaria		
Criterios	Enfoque europeo	Enfoque latinoamericano
Significado de economía	Sustantivo	Sustantivo
Identificación	Economía plural	Economía mixta
Composición	Economía social, economía pública, economía privada capitalista	Economía popular (dentro de la cual emerge economía popular solidaria), economía pública, economía privada capitalista
Formas de institucionalización	Reciprocidad, redistribución, mercado. (Principios	Reciprocidad, redistribución, intercambio, economía doméstica

	económicos)	(comunidades-reciprocidad), planificación
Tipo de solidaridad	Solidaridad democrática	Además de la reciprocidad en las agrupaciones del subsector de EPS, una solidaridad como comportamiento interpersonal: Opción por la vida del otro es la opción por la vida de uno mismo. Solidaridad de responsabilidad. Solidaridad como principio natural. Solidaridad Horizontal.
Forma de expresión	Asociacionismo	Asociacionismo, comunidades
Objetivo	Hibridación de recursos en el accionar de los colectivos de la economía social. Participación de los involucrados en la actividad económica	Re-institucionalizar la economía, de una centrada en el mercado hacia otra enfocada en la vida
Orientación	Democratización de la economía	La reproducción ampliada (sustentabilidad y desarrollo) de la vida humana
Potencialidad	Consolidación de la economía social, presente junto a la economía pública y a la economía capitalista	Construcción de un sistema económico social y solidario, con la posibilidad de generar un modo de producción alternativo
Efecto en la sociedad	Justicia social, económica y ambiental	

Fuente: Resultado de la investigación

1.4. La economía popular y solidaria

Con el contexto teórico expuesto sobre la ESS, ahora es posible abordar los postulados teóricos de la Economía Popular Solidaria (EPS).

Es en el enfoque latinoamericano de la ESS que emerge la EPS, así lo explicamos de manera general cuando examinamos dicha perspectiva. En este apartado buscamos la comprensión de este enunciado para lo cual abordamos los siguientes temas: la economía popular; la presencia de no solidaridad, reciprocidades y solidaridad en la economía popular; delimitación del subsector de economía popular solidaria y finalmente una relación de diferencias entre el subsector de economía popular solidaria y el sector de economía popular.

1.4.1. La economía popular

Conforme lo describimos en el enfoque latinoamericano, la ESS es el proyecto de construcción de un sistema económico, que parte de una economía mixta, con predominancia del modelo capitalista, conformada por una economía popular, una economía pública y una

economía privada capitalista. La orientación del sistema económico es el desarrollo y reproducción de la vida de todos.

La economía popular “es el sector agregado de las unidades domésticas de los trabajadores y sus organizaciones ad hoc” (Coraggio 2011, 99). Esto quiere decir que el estudio de la economía popular, en términos sustantivos, es decir, asumiendo el significado sustantivo de economía, que es el que corresponde conforme a su marco de referencia, que es el de la ESS en su versión latinoamericana, es el estudio de las formas a través de las cuales las unidades domésticas de los trabajadores (el concepto de trabajadores es vista desde una concepción amplia como se indica más adelante) obtienen el sustento, satisfacen las necesidades, que les permiten desarrollar y reproducir la vida.¹²

La unidad de análisis es la unidad doméstica que tiene como orientación el desarrollo y reproducción de las vidas de sus miembros, a diferencia de la economía privada capitalista cuyo enfoque es la acumulación ilimitada.

Identificamos tres rasgos relevantes que caracterizan a las unidades domésticas de los trabajadores: 1) Su principal recurso para obtener medios que permitan el desarrollo y reproducción de la vida es el fondo de trabajo de sus miembros; 2) En su proceso histórico de reproducción pueden acumular bienes o dinero, de manera limitada y “subordinada instrumentalmente al objetivo de la reproducción intergeneracional ampliada de la vida” (Coraggio 1998, 74), si existe ahorro es a sacrificio de disminuir la calidad de vida y es utilizado para mejorar la misma; 3) Con el objetivo de “completar un fondo de dinero requerido para comprar en el mercado medios de vida o medios de producción” (Coraggio 2007, 35) pueden organizar emprendimientos cuya finalidad sigue siendo la reproducción de la vida, por lo que son entendidos como extensiones de la misma unidad doméstica.

En síntesis, las unidades domésticas dependen de su trabajo para subsistir; su finalidad es mejorar la calidad de vida de sus miembros, no la acumulación en sí; todas las actividades o emprendimientos en los que pueden incurrir tienen la misma lógica: el desarrollo y

¹² La unidad doméstica puede abarcar a uno o más hogares en sus múltiples formas, que conviven diariamente y que dependen del trabajo de sus miembros para completar el fondo de dinero que permite su subsistencia.

reproducción de la vida, no son negocios o unidades empresariales que procuran la acumulación de capital (patrimonial) sin fin.

El fondo de trabajo de los integrantes de las unidades domésticas son las energías, capacidades, habilidades, destrezas que tienen que ejecutarlas permanente e ininterrumpidamente (prácticamente todos los días), de lo contrario sus vidas podrían entrar en un proceso de riesgo, fondo de trabajo que puede ser acompañado por medios materiales, entre otros, vivienda, maquinaria, herramientas, tierra, utensilios, que son utilizados para la generación de ingresos (Coraggio 2007, 35) u obtención de bienes o servicios para su uso.

1.4.2. Presencia de no solidaridad, reciprocidades y solidaridad en la economía popular

Para alcanzar el sustento o la satisfacción de las necesidades, que les permite desarrollar y reproducir la vida, los miembros de las unidades domésticas de los trabajadores realizan/ejecutan su fondo de trabajo (energías, capacidades, destrezas) por medio del trabajo mercantil y del trabajo de reproducción (Coraggio 1998, 75; 2011, 101).

El trabajo mercantil puede ser por cuenta propia, individual, familiar o asociado, dentro o fuera de la unidad doméstica, como productor de bienes o servicios para la venta en el mercado, y el trabajo mercantil asalariado. Los emprendimientos mercantiles pueden ser una forma de obtener dinero, entendiéndose como una extensión de la unidad doméstica y no por separado, ya que su fin sigue siendo la reproducción de la vida; lo que buscan, no es ganancia para acumular sino un ingreso para sumar al fondo de dinero que requieren para comprar medios de vida o de producción.

El trabajo de reproducción se realiza mediante el trabajo de producción de bienes y servicios para el autoconsumo de la misma unidad doméstica (preparación de alimentos, cuidado de niños, por ejemplo), el trabajo de producción solidaria de bienes y servicios para el consumo solidario en una comunidad o agrupación (obras, servicios comunales, entre otros) que involucra un comportamiento de reciprocidad entre unidades domésticas, y el trabajo de formación y capacitación.

Conforme a los distintos contextos en los que se va desarrollando la unidad doméstica, sus integrantes combinan esos diferentes modos de trabajo entre sí con transferencias monetarias

(subsidios o pensiones), con obtención de bienes públicos y con maneras de ayuda mutua o reciprocidad.

De acuerdo al trabajo que efectúen, mercantil o de reproducción, o a la combinación entre estos y la relación con las otras maneras de obtener recursos, los miembros de las unidades domésticas desarrollan distintos tipos de relacionamiento o comportamiento económico y social, siendo mercantiles, de redistribución, de economía doméstica o auto consumo, de reciprocidad asociativa y de solidaridad personal.

Cuando se realizan los emprendimientos mercantiles, de manera individual, familiar o grupal, los miembros de las unidades domésticas adoptan los comportamientos y condiciones impuestos por el modelo de mercado, es decir, se genera competencia entre las unidades domésticas y la integración de la economía en la sociedad es a través de los precios negociados, resultantes de la oferta y demanda de los involucrados, es decir, con la presencia de antagonismo. Con el trabajo mercantil asalariado, el ingreso (sueldo/remuneración) de los trabajadores está en función de las circunstancias del mercado y de las condiciones negociadas con sus patronos o empleadores. En el trabajo mercantil no se desarrolla ningún tipo de solidaridad.

Los miembros de las unidades domésticas pueden acceder a bienes y servicios públicos (educación, salud, entre otros), en algunos casos recibir transferencias monetarias (subsidios), ayudas directas, compensaciones, beneficios, por parte del Estado, acciones con las cuales se aplica la reciprocidad redistributiva a individuos o grupos conformados por las unidades domésticas.

En el caso del trabajo de reproducción, que es la producción para el auto-consumo/auto-suficiencia, se distinguen dos tipos: el que se realiza al interior de las unidades domésticas, en el que se pueden desarrollar comportamientos de reciprocidad de carácter intrafamiliar (relaciones primarias de sociabilidad), que no se expanden a toda la sociedad; y, un segundo tipo, que es una economía de autosuficiencia de una comunidad, donde sus integrantes están agrupados mediante un vínculo comunitario y en la que se pueden generar conductas de reciprocidad, un ejemplo son las comunidades indígenas. Es decir, en la economía doméstica

pueden estar presentes dos tipos de reciprocidad: una intrafamiliar de la unidad doméstica y otra comunitaria de una comunidad.

Cuando los miembros de las unidades domésticas o las mismas unidades domésticas forman organizaciones o sistemas simétricos para de manera conjunta obtener el sustento o encontrar soluciones a problemas comunes, se expresan comportamientos de reciprocidad o ayuda mutua. En estas agrupaciones predomina el trabajo colectivo, la complementariedad y lo que se busca es satisfacer las necesidades de todos. El elemento integrador son los lazos sociales/vínculos asociativos. Los precios de los bienes o servicios que se establecen o pre-establecen son fijos, que tienden hacia lo adecuado, lo justo. La formación de agrupaciones de trabajadores se realiza por medio de la reciprocidad asociativa.

Cuando los miembros de las unidades domésticas efectúan comportamientos de solidaridad con su entorno social y natural, entendida como una solidaridad de responsabilidad por las consecuencias de los actos -conciencia ambiental, por ejemplo- o conciencia por la vida del otro, como las llama Coraggio, o como un acto de solidaridad como valor o principio individual en términos de Razeto, sin la formación de organizaciones o sistemas simétricos, son conductas personales de solidaridad.

Con lo explicado se puede distinguir que, en la economía popular, los miembros de las unidades domésticas satisfacen las necesidades mediante comportamientos no solidarios, con reciprocidades y con solidaridad personal. Son comportamientos no solidarios cuando efectúan emprendimientos mercantiles y/o con el ingreso mercantil asalariado. Las conductas de reciprocidad se manifiestan en dos aspectos: a) En la economía doméstica, como intrafamiliares cuando son al interior de la unidad doméstica, o comunitarias cuando se generan en una comunidad; y, b) con la conformación de organizaciones o sistemas simétricos, en las que se desarrolla una reciprocidad asociativa o de las agrupaciones. Pueden efectuarse, también, conductas de solidaridad con el entorno social y natural de manera personal.

Esta diferenciación de maneras no solidarias y solidarias en la economía popular ha sido puesta de manifiesto por el mismo Coraggio en sus diferentes trabajos, que a continuación los sintetizamos:

1998: Esto no significa que en el interior de la economía popular no haya explotación ni intercambio desigual (por ejemplo sobre bases de género, edad o etnia), pero no se hacen con los mecanismos propios de la explotación capitalista de plusvalor (75).

2007: En todo caso, para Coraggio la Economía Popular “realmente existente” dista de ser idealizable porque ha sido colonizada, tanto en sus valores (en el contexto de la explotación y la dominación capitalista, no imperan la solidaridad ni la reciprocidad sino que se combinan con la competencia entre las UD [unidades domésticas]) como en el sentido de su existencia como construcción del sistema capitalista [...] (36).

2011: Esa economía popular, la realmente existente, es un conjunto inorgánico de actividades realizadas por trabajadores, subordinadas directa o indirectamente a la lógica del capital (103).

2011: De modo de lograr [la unidad doméstica] la reproducción de sus miembros en las mejores condiciones a su alcance, al hacerlo, está dispuesta a competir con otras UD, incluso a hacerlo a costa de la sobrevivencia del otro, comportamiento inducido por el mercado y el Estado capitalistas (103-4).

2014: Adicionalmente, la EP [economía popular] tomada como conjunto (su componente solidario y el no solidario) constituye el principal mercado con potencial dinamizador del modelo macroeconómico nacional (34).

Como se ha mencionado, la guía de acción de las unidades domésticas de los trabajadores es la reproducción de las vidas de sus miembros, una reproducción “ampliada” la llama Coraggio, que la explica como una búsqueda constante de mejoramiento en la calidad de vida (1998, 74); es decir, un desarrollo pleno de la vida de todos. Sin embargo, el mismo autor, señala que la reproducción ampliada de la vida “es un concepto que orienta la investigación como proyecto político antes que como pretendida característica de la actual economía popular urbana en la que, [...] coexisten formas de solidaridad con formas de violencia y canibalismo social” (2011, 105).

A continuación, presentamos una tabla (tabla 1.7.) con los diferentes comportamientos económicos y sociales que desarrollan los miembros de las unidades domésticas de los trabajadores para satisfacer las necesidades.

Tabla 1.7. Comportamientos no solidarios, de reciprocidad y solidaridad personal en la economía popular

Tipo de comportamiento para satisfacer las necesidades	Características	Tipo de reciprocidad o solidaridad
Mercantiles. Trabajo mercantil asalariado	Competencia. Antagonismo (precios negociados)	No hay ninguna reciprocidad o solidaridad
Redistribución	Acceso a educación, salud pública, transferencias monetarias, compensaciones	Redistributiva
Economía doméstica/autoconsumo/auto suficiencia	Al interior de la unidad doméstica. Relaciones primarias de sociabilidad	Reciprocidad interpersonal e intrafamiliar
	Al interior de una comunidad. Vínculo comunitario.	Reciprocidad comunitaria
Conformación de agrupaciones o sistemas	Lazos sociales/vínculo asociativo	Reciprocidad asociativa
Personales con el entorno social y natural	Responsabilidad de los actos. Conciencia por la vida del otro (a). Solidaridad como principio natural del ser humano	Solidaridad personal

Fuente: Resultado de la investigación

1.4.3. Delimitación del subsector de economía popular solidaria

De acuerdo con lo visto en la sección anterior, los miembros de las unidades domésticas de los trabajadores obtienen el sustento o satisfacen las necesidades mediante conductas mercantiles, que no son solidarias, y/o con comportamientos de reciprocidad, expresados en el autoconsumo que se dan al interior de las unidades domésticas o en comunidades, con la formación de organizaciones, con conductas de solidaridad personal y con la reciprocidad redistributiva por parte del Estado.

Para poder delimitar al subsector de economía popular solidaria recurrimos a los modos de institucionalización de la economía o integración de la economía en la sociedad, planteados por Polanyi. Como vimos en el apartado de institucionalización sustantiva de la economía, este autor establece que únicamente con soportes o estructuras institucionales es posible institucionalizar la economía. En tal sentido, son tres las formas principales de institucionalización de la economía: reciprocidad, redistribución e intercambio, que requieren de organizaciones/sistemas simétricos, una estructura central y sistemas de mercados creadores de precios, respectivamente.

Para que la reciprocidad/ayuda mutua/*don* sea una forma económica institucionalizada se requiere la formación de organizaciones o sistemas simétricos que la practiquen. Esto quiere decir, que los comportamientos de reciprocidad de carácter individual no institucionalizan la economía.

Con la adopción de los modos de institucionalización de la economía, específicamente de la institucionalización de la reciprocidad como forma económica, revisemos los comportamientos que realizan los miembros de las unidades domésticas para obtener el sustento, que fueron analizados en el numeral anterior, con el propósito de demarcar el subsector de EPS.

En los emprendimientos mercantiles y en el trabajo mercantil asalariado, como lo dijimos, no se ejecuta ningún tipo de solidaridad. En el caso de la reciprocidad que se efectúa al interior de las unidades domésticas como trabajo para el autoconsumo o economía doméstica, es una reciprocidad de tipo interpersonal e intrafamiliar, que no se amplía al resto de la sociedad, no genera sistemas u organizaciones simétricas, por lo que, este tipo de reciprocidad no institucionaliza la economía y por lo tanto no forma parte del subsector de EPS. Esta reciprocidad intrafamiliar es parte de la economía popular.

Cuando el trabajo para el autoconsumo o economía doméstica se realiza en una comunidad se genera un sistema simétrico en el que se practica la reciprocidad/ayuda mutua/*don* y por lo tanto se institucionaliza la economía. Esta reciprocidad comunitaria es parte de la EPS.

Cuando los miembros de las unidades domésticas deciden crear asociaciones, cooperativas, mutuales u otras formas organizativas estructuradas, en las que se practica la reciprocidad/ayuda mutua/*don*, se están conformando las organizaciones simétricas que permiten la institucionalización de la economía. Estos colectivos integran la economía popular solidaria.

Subrayamos que las organizaciones y comunidades de los trabajadores y campesinos, constituyen los sistemas/organizaciones simétricas que institucionalizan o integran la economía en la sociedad a través del modo de reciprocidad, no así las conductas de

reciprocidad que se dan al interior de las unidades domésticas, que son relaciones interpersonales e intrafamiliares que no trascienden al conjunto de la sociedad.

Las conductas personales de solidaridad que realizan los miembros de las unidades domésticas con el entorno social y natural, como una solidaridad de responsabilidad, de conciencia por la vida o como un valor o principio propio, sin la conformación de organizaciones o sistemas simétricos, no corresponden al subsector de EPS, son parte de la EP.

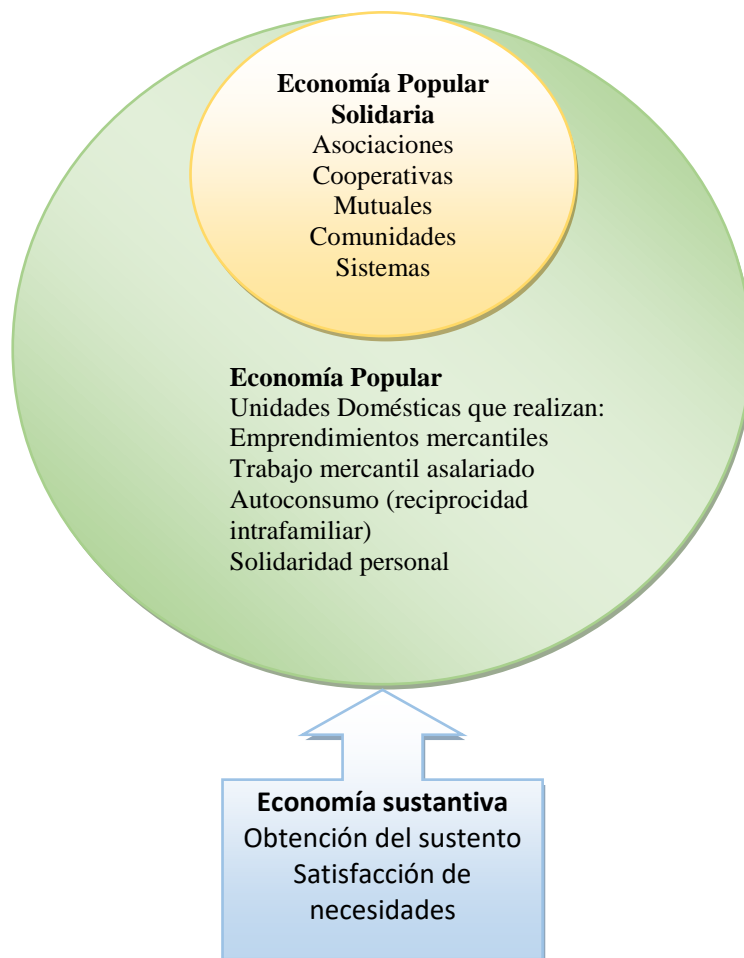
En conclusión, la delimitación del subsector de EPS como forma económica institucionalizada o como forma de integración de la economía en la sociedad, es mediante la creación de sistemas/organizaciones simétricas en las que se practica la reciprocidad/ayuda mutua/*don*. Corresponden a este subsector las asociaciones, cooperativas, mutuales, comunidades, sistemas y otras formas organizativas estructuradas que desarrollen los miembros de las unidades domésticas de los trabajadores.

Al delimitar de esta manera a la EPS, adopta las mismas características de la Economía Social europea, economía que, como lo vimos, es de los colectivos de trabajadores. Tanto en la EPS como en la economía social no se alude a comportamientos individuales.

Estas organizaciones y comunidades de los trabajadores son auto-gestionadas, tienen un vínculo asociativo o comunitario, son de ejecución y control democrático, buscan solucionar problemas comunes o tienen visiones comunes sobre sus posibilidades y futuro y los excedentes son distribuidos en función al trabajo y de manera limitada.

Por otro lado, son parte de la economía popular, la realmente existente como la denomina Coraggio, los emprendimientos mercantiles, el trabajo mercantil asalariado, el trabajo de autoconsumo que se realiza al interior de las unidades domésticas y las conductas de solidaridad personal. Es decir, en el sector de economía popular coexisten formas no solidarias, de reciprocidad intrafamiliar y de solidaridad personal. A continuación, una figura (figura 1.1.) del sector de economía popular y del subsector de EPS.

Figura 1.1. Delimitación de la EPS como forma económica institucionalizada



Fuente: Resultado del trabajo de investigación

La consideración de las agrupaciones para circunscribir al subsector de la EPS también lo manifiesta Coraggio (2011, 301), cuando señala: “[...] la economía comunitaria [...] forma parte de la economía popular y solidaria (junto con la economía asociativa y cooperativa, aseguran una solidaridad entre los miembros y unidades domésticas del colectivo que componen)”.

A fin de ampliar, consolidar la construcción del sistema social y solidario que propone la visión latinoamericana de ESS, se requiere extender a todo el sistema las prácticas de reciprocidad que se dan en el subsector de la EPS, sin olvidar “el paso previo de reconocer la economía popular no solidaria” (Coraggio 2011, 401) como el soporte para la edificación de todo el sistema.

1.4.4. Diferencias entre subsector de economía popular solidaria y economía popular

A continuación, presentamos una tabla (tabla 1.8.) con las principales diferencias entre el subsector de economía popular solidaria y el sector de economía popular:

Tabla 1.8. Principales diferencias entre el subsector de EPS y el sector de economía popular

Criterios/conceptos	Economía Popular Solidaria EPS	Economía popular
Sentido/significado de economía	Sustantivo: Obtención del sustento, satisfacción de las necesidades	
Orientación	Reproducción y desarrollo de la vida	
Tipo principal de trabajo	Colectivo	Mercantil (individual, grupal, familiar). Mercantil asalariado. Autoconsumo de la unidad doméstica
Formas de expresión	Asociaciones, cooperativas, mutuales, comunidades, sistemas simétricos	Unidades domésticas que realizan emprendimientos mercantiles (individuales, familiares o grupales), trabajo asalariado mercantil, producción para el autoconsumo y solidaridad personal.
Soporte/estructura institucional	Sistemas/organizaciones simétricas	Mercados creadores de precios para los emprendimientos mercantiles
Comportamientos característicos	Reciprocidad/ayuda mutua/ <i>don</i> Complementariedad	Competencia. Antagonismo. Reciprocidad intrafamiliar para la producción de autoconsumo. Solidaridad personal.
Tipos de precios	Fijos. Adecuados-justos	Negociados para los emprendimientos mercantiles.
Creación de riqueza (producción material de bienes y servicios)	No mercantil, no monetaria	Mercantil y de autoconsumo de la unidad doméstica.
Elemento de integración	Lazo social/vínculo asociativo o comunitario	Precios negociados en los emprendimientos mercantiles y reciprocidad intrafamiliar en el autoconsumo
Principio económico o institucionalización de la economía	Reciprocidad	Intercambio/mercado para los emprendimientos mercantiles
Formas de acción	Auto-organización colectiva, gestión y control democrático, distribución limitada de excedentes en función del trabajo	Individualismo. Réplicas de conductas de competencia y antagonismo de sistema de mercado en los emprendimientos mercantiles. Reciprocidad intrafamiliar Solidaridad personal

Efectos en el sistema económico y político	Democratización de la economía. Participación en el sistema económico como otra forma económica. Organizaciones deliberantes y reivindicativas	Reproducción del sistema de mercado en los emprendimientos mercantiles. No hay formación de organizaciones o sistemas simétricos.
--	--	--

Fuente: Resultado del trabajo de investigación

En términos sustantivos, el sentido o significado de económico/economía en el sector de economía popular o la economía de las unidades domésticas de los trabajadores es la obtención del sustento, la satisfacción de las necesidades, lo que les permite desarrollar y reproducir las vidas de sus miembros. Dentro de este sector emerge un subsector denominado economía popular solidaria. Entre la economía popular y la economía popular solidaria existen diferencias en las prácticas que se realizan para la satisfacción de las necesidades.

En el sector de economía popular se desarrollan tres tipos de comportamientos: i) mercantiles, con emprendimientos individuales, familiares o grupales, y el trabajo mercantil asalariado; ii) de reciprocidad intrafamiliar que se da en el trabajo para el autoconsumo de la unidad doméstica; y, iii) solidaridad personal.

En los emprendimientos mercantiles y en el trabajo mercantil asalariado se reproducen las prácticas de competencia y antagonismo, por los precios negociados, que se efectúan en el modelo de mercado, en estos emprendimientos no existe ningún tipo de reciprocidad.

En el trabajo para el autoconsumo de la unidad doméstica pueden desarrollarse conductas de reciprocidad al interior de estas unidades. Este tipo de reciprocidad no se extiende al conjunto de la sociedad ni genera organizaciones o sistemas simétricos. Es una reciprocidad intrafamiliar que no institucionaliza la economía.

En la economía popular pueden realizarse conductas personales de solidaridad, conforme lo plantea el enfoque latinoamericano de ESS, como una solidaridad de responsabilidad de nuestros actos, de conciencia por la vida del otro o como un principio individual. Esta solidaridad personal no institucionaliza la economía. Es necesaria en la construcción del sistema social y solidario.

En el subsector de economía popular solidaria la reciprocidad/ayuda mutua/*don* es la forma económica institucionalizada con la conformación de asociaciones, cooperativas, mutuales, comunidades u otras formas organizativas estructuradas, en las que se desarrolla un trabajo colectivo. Es decir, la EPS está integrada por lo que Polanyi denominó organizaciones/sistemas simétricos de reciprocidad.

Cuando el trabajo para el autoconsumo se efectúa en una comunidad, la reciprocidad es institucionalizada como forma económica, en razón que se ha generado un sistema simétrico. Esta reciprocidad comunitaria está basada en un vínculo comunitario y es parte de la EPS.

En este subsector los precios para el intercambio de bienes o servicios son fijos, que procuran ser los más adecuados, justos para las partes. La creación de riqueza (entendida como la producción material de bienes y servicios que les permite obtener el sustento o para el intercambio para alcanzar medios de vida o medios de producción) está basada en la energía del esfuerzo colectivo, es decir en la acción de reciprocidad. El elemento de integración económico y social son los lazos sociales o vínculos asociativos o comunitarios. El principio económico que guía a las organizaciones, como lo manifestó Laville, es la reciprocidad.

Las organizaciones de los trabajadores son auto-gestionarias, democráticas y de distribución limitada del excedente en función a acuerdos establecidos y al trabajo realizado. Es una forma distinta de economía que busca ampliar la democracia a las actividades económicas con agrupaciones que son deliberantes, participativas y reivindicativas en el sistema económico y político y pugnan por una sociedad justa.

La EPS es similar a la economía social europea. En las dos, la reciprocidad está institucionalizada como forma económica por medio de colectivos o sistemas simétricos estructurados.

Tanto en la EPS como en la economía popular, los miembros de las unidades domésticas pueden ser beneficiarios de la solidaridad redistributiva por parte del Estado con transferencias monetarias, compensaciones, entre otros.

Finalmente, tanto el sector de la economía popular como el subsector de EPS, al ser partes de la economía mixta, que tiene predominancia del modo capitalista, interactúan entre ellos y con los demás sectores económicos, a través del mercado, ya que este “no puede ser reemplazado en tanto que marco general de referencia a menos que las ciencias sociales lleguen a elaborar un marco de referencia más amplio al que el propio mercado podría relacionarse [...]” (Polanyi 1957, 18). La diferencia está que, en la economía popular, cuando se realiza el trabajo mercantil se reproducen las prácticas de competencia y antagonismo del modelo de mercado. En el subsector de la EPS el comportamiento primordial es la reciprocidad.

1.5. Elementos teóricos para el análisis empírico

A continuación, detallamos los elementos teóricos extraídos de los marcos teóricos construidos, que nos van a permitir efectuar el análisis del marco normativo de la EPS:

Adopción del significado sustantivo de economía, que parte del reconocimiento de la dependencia que tiene el ser humano con el entorno para su supervivencia, como la interacción/interrelacionamiento de este con sus semejantes y con la naturaleza para obtener el sustento, satisfacer las necesidades, que posibilitan el desarrollo y reproducción de la vida y de la naturaleza. En este concepto la economía y la sociedad están integradas.

En términos sustantivos, son tres las maneras principales de institucionalizar/integrar la economía en la sociedad: reciprocidad, redistribución, intercambio. Esta institucionalización o integración únicamente es posible con soportes/estructuras institucionales, siendo estos, sistemas/organizaciones simétricas, una estructura centralizada y sistemas de mercados creadores de precios, respectivamente. Los comportamientos individuales no institucionalizan/integran la economía en la sociedad.

Para que la reciprocidad o ayuda mutua o *don* sea institucionalizada como forma económica se requiere de organizaciones/sistemas simétricos, como por ejemplo las asociaciones. Los comportamientos individuales o intrafamiliares de reciprocidad no integran la economía en la sociedad.

La solidaridad a la que se refieren o asumen la ESS y la EPS es la solidaridad democrática. Solidaridad entendida como el accionar recíproco (ayuda mutua, *don*) entre trabajadores o

campesinos agrupados o asociados que buscan un fin común mediante una gestión democrática, y a la vez, una acción de redistribución por parte del Estado que pretende la cohesión social.

La institucionalización de la reciprocidad como forma económica comenzó a expresarse en el siglo XIX con la conformación de asociaciones, cooperativas y mutuales, que se caracterizaban por la auto-organización, la gestión democrática y la distribución de excedentes en función al trabajo realizado en la organización y a acuerdos establecidos. Estas agrupaciones son concebidas en el denominado tercer sector o economía social.

En el resurgimiento de la economía social de fines del siglo XX e inicios del XXI, emergen nuevos conceptos como el de economía solidaria. Economía que reúne sus planteamientos teóricos con las nociones de la economía social clásica o institucionalizada y con la visión de transformación de la nueva economía social, adoptando un nuevo término: economía social y solidaria, que es parte de la economía social.

En la visión europea de la ESS coexisten tres distintos principios económicos: reciprocidad, redistribución y mercado. Se centra la atención en la solidaridad democrática que busca una articulación más fuerte entre la solidaridad asociacionista y la solidaridad redistributiva, a fin de fortalecer a la primera, en el contexto de una economía plural. Economía constituida por una economía social, una economía pública y una economía privada capitalista. El propósito es la hibridación de recursos en las organizaciones de la economía social y la participación de los involucrados en la actividad económica.

En la perspectiva latinoamericana, la ESS es planteada como la construcción (deseado) de un sistema económico social y solidario, que surge desde la realidad de una economía mixta con predominancia del modelo capitalista, con la finalidad de alcanzar una sociedad más justa, re-institucionalizando la economía de una centrada en el mercado a una enfocada en la vida, con la participación conjunta de sociedad y Estado y pretende formularse como un posible modo de producción alternativo.

La realidad de la economía mixta desde la cual se parte está integrada por una economía popular (dentro de la cual emerge un subsector de economía popular solidaria), una economía pública y una economía privada capitalista.

En este enfoque se concibe una solidaridad como comportamiento interpersonal, de responsabilidad, de conciencia por la vida del otro, como valor o principio del ser humano, que estaría presente en la construcción del sistema social y solidario, al cual se pretende caracterizar con las conductas de reciprocidad que se practican en las organizaciones del subsector de economía popular solidaria, además se plantea el accionar de redistribución por parte del Estado. Su orientación es la reproducción ampliada de la vida de todos.

La EPS emerge en la perspectiva latinoamericana de ESS.

La economía popular es la economía de las unidades domésticas de los trabajadores que buscan obtener el sustento, satisfacer las necesidades, lo que les permite desarrollar y reproducir las vidas de sus miembros.

Para satisfacer las necesidades, los miembros de las unidades domésticas de los trabajadores desarrollan distintos tipos de comportamiento económico y social, pudiendo ser: mercantiles, de redistribución, de economía doméstica o auto consumo, de reciprocidad asociativa y de solidaridad personal.

En los emprendimientos mercantiles, que pueden ser individuales, familiares o grupales, se reproducen las conductas de competencia y antagonismo del modelo de mercado, por los precios negociados. En estos emprendimientos y en el trabajo mercantil asalariado no se desarrolla ningún tipo de solidaridad.

Los miembros de las unidades domésticas pueden acceder a bienes y servicios públicos como transferencias monetarias, compensaciones, entre otros, en los que se realiza la reciprocidad redistributiva por parte del Estado.

En la economía doméstica o de autoconsumo que se realiza al interior de las unidades domésticas se puede generar una reciprocidad intrafamiliar, que no se extiende a toda la

sociedad, ni forma organizaciones ni sistemas simétricos, por lo que no institucionaliza la economía. En el caso de una economía de autoconsumo que se desarrolle en una comunidad, se genera una reciprocidad comunitaria, a través de un lazo comunitario y se crea un sistema simétrico que institucionaliza la economía.

Cuando los miembros de las unidades domésticas crean organizaciones para de manera conjunta satisfacer las necesidades o resolver problemas comunes se forman las organizaciones simétricas que institucionalizan la economía mediante la reciprocidad asociativa o de las agrupaciones.

En la economía popular pueden ejecutarse conductas personales de solidaridad como parte de la construcción del sistema social y solidario. Sin embargo, estos comportamientos personales no institucionalizan la economía ya que no forman organizaciones ni estructuras simétricas.

Para delimitar al subsector de EPS adoptamos las formas de institucionalización de la economía planteados por Polanyi. Las organizaciones o sistemas simétricos que requiere la reciprocidad para su institucionalización están expresados en las agrupaciones y comunidades que generan los miembros de las unidades domésticas de los trabajadores mediante la reciprocidad asociativa y comunitaria. En tal sentido, el subsector de economía popular solidaria está conformado por asociaciones, cooperativas, mutuales, comunidades, sistemas y otras formas organizativas estructuradas, que tienen como características ser auto-gestionadas, de ejecución y control democrático, repartición del excedente de manera limitada y en función al trabajo en la organización. Estos colectivos institucionalizan/integran la economía en la sociedad con el modo de reciprocidad/ayuda mutua/*don*. Los precios para el intercambio de bienes y servicios son fijos, los más adecuados, justos para las partes. El elemento de integración son los lazos sociales/vínculo asociativo o comunitario.

Por otra parte, integran el sector de economía popular los emprendimientos mercantiles, el trabajo mercantil asalariado, los comportamientos de reciprocidad intrafamiliar de las unidades domésticas como trabajo para el autoconsumo y las conductas de solidaridad con el entorno social y natural realizadas de manera personal.

Al delimitar de esta manera al subsector de EPS adopta las mismas características de la economía social europea, ya que en las dos economías la reciprocidad es una forma económica institucionalizada con la formación de colectivos.

Capítulo 2

Metodología y análisis de la Ley Orgánica y del Reglamento General de la economía popular y solidaria

2.1. Metodología

Con los marcos teóricos construidos de la Economía Social y Solidaria (ESS) y de la Economía Popular Solidaria (EPS) en el capítulo anterior, en este capítulo analizaremos la Ley Orgánica y el Reglamento General de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario del Ecuador, a fin de determinar las disconformidades existentes en estas normas legales.

En adelante, cuando nos refiramos a la Ley Orgánica la señalaremos como la Ley y al Reglamento General como Reglamento. Conforme lo hemos manifestado desde el planteamiento del problema de investigación, el presente trabajo se enfoca en la discusión teórica de la ESS y de la EPS, por lo tanto, no corresponde ningún estudio en materia o técnica jurídica.

La metodología empleada para la investigación es cualitativa. El diseño del estudio es de tipo bibliográfico porque la recolección y análisis de la información se obtiene de fuentes secundarias: textos, artículos, normas legales. La técnica de investigación es documental y el instrumento es la ficha nemotécnica. Los resultados obtenidos del análisis a la Ley y al Reglamento de la EPS con la discusión teórica triangularemos con entrevistas semi estructuradas realizadas a funcionarios públicos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, a fin de proporcionar mayor solidez a los mismos.

Son entrevistas semi estructuradas, en razón de que partiremos con un formato de preguntas, las que se irán acoplando conforme al desarrollo de las entrevistas. La selección de los entrevistados será con un criterio de “muestreo de tipo teórico o intencionado” (Vela 2013, 81), en razón de que nos interesa conocer los criterios de servidores públicos responsables de aplicar las mencionadas normas para el fomento y promoción de la EPS.

El análisis de la Ley y del Reglamento lo efectuamos con el abordaje de los siguientes factores relevantes en la literatura teórica y empírica legal:

- **Ámbito conceptual o definiciones**
- **Formas de organización**
- **Fomento, promoción, incentivos, regulación y control**
- **Forma económica autónoma**

2.2. Ámbito conceptual o definiciones

El artículo número 1 de la Ley, en el que se define a la EPS, señala:

Artículo 1.- Definición.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual¹ o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

En la definición se expresa que la forma de organización económica de la EPS puede ser individual o colectiva. Es decir, los emprendimientos individuales son una forma de la EPS, lo cual contradice a la caracterización de esta economía, en la que, el elemento principal es la formación de organizaciones, comunidades o sistemas simétricos.

Conforme lo habíamos visto en los marcos teóricos construidos, en la EPS la reciprocidad/ayuda mutua/*don* es la forma de institucionalización o integración de la economía en la sociedad. Para que la reciprocidad sea institucionalizada como forma económica se requiere la conformación de sistemas/organizaciones simétricas como las asociaciones o comunidades. Las conductas personales/individuales de reciprocidad no institucionalizan la economía. En otras palabras, las relaciones interpersonales de reciprocidad no hacen que la economía pueda ser institucionalizada, es solamente mediante entidades o sistemas en las que se practica la reciprocidad que esta puede ser considerada como una institución económica.

¹ Todos los subrayados en los artículos nos corresponden.

Consideramos que la confusión de incluir individualidades se debió posiblemente a que, en la visión latinoamericana de la ESS, de donde emerge la EPS, además de considerar a la reciprocidad que se da en las organizaciones, se plantea una solidaridad como comportamiento interpersonal que estaría presente en la construcción de todo el sistema.

Tanto en la propuesta de Coraggio como en la de Razeto se planean conductas personales de solidaridad. En el primer caso, una solidaridad de la responsabilidad de los actos y de considerar la opción de la vida del otro como la opción por la vida de uno mismo. En el segundo caso, la solidaridad como parte constitutiva natural del ser humano, que está presente en algún grado y de diferentes maneras. Si bien estas solidaridades personales propenderían a un sistema social y solidario no institucionalizan la economía o no integran la economía en la sociedad, hasta el establecimiento mismo de todo el sistema, a diferencia de las organizaciones o sistemas simétricos, en los que la reciprocidad se institucionaliza desde la creación de los mismos.

Otra característica importante de la EPS, como consecuencia de la creación de agrupaciones, es el trabajo colectivo en búsqueda de solucionar problemas o necesidades comunes, lo cual evidentemente es opuesto a la individualización.

Esta mención de individualidades consta en 30 artículos de la Ley, de los cuales, en este apartado, resaltamos los siguientes: “2.- Ámbito; 3.- Objeto; 4.- Principios; 6.- Registro”, que forman parte del Título I que corresponde al “Ámbito, Objeto y Principios”.

Es decir, en la Ley desde el artículo en el que se define a la EPS y desde los artículos que enmarcan a los sujetos a quienes van dirigidas las disposiciones legales se consideran las acciones individuales, lo cual no corresponde a este subsector de economía, más bien pertenece a la economía popular.

2.3. Formas de organización

En cuanto a la conformación de la EPS, en el artículo 8 de la Ley se define:

Artículo 8.- Formas de Organización.- Para efectos de la presente Ley, integran la Economía Popular y Solidaria las organizaciones conformadas en los Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares.

Se define que forman parte de la EPS las organizaciones de los sectores comunitarios, asociativos y cooperativistas, lo cual efectivamente corresponde a dicha economía. Con relación a las Unidades Económicas Populares el artículo 73 de la Ley establece:

Artículo 73.- Unidades Económicas Populares.- Son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad [...].

Entre las definiciones que constan en los artículos 8 y 73 existe una sustancial diferencia, en el primero claramente se manifiesta que son parte de la EPS las organizaciones comunitarias, asociativas y cooperativistas, en cambio, en el segundo no se define a las Unidades Económicas Populares como organizaciones, por el contrario, pueden ser individuales o familiares, en las que se fomentaría la asociación y la solidaridad. Corresponde por tanto el análisis de este artículo 73.

Al mencionar a la economía del cuidado y a los emprendimientos unipersonales se hace referencia al individualismo, el cual, como ya lo explicamos, no corresponde a la EPS. En la economía del cuidado puede generarse trabajo asalariado mercantil, el cual tampoco es parte de la EPS.

Los emprendimientos familiares y domésticos son una forma de obtener dinero de las unidades domesticas para sumar al fondo de dinero que requieren para comprar medios de vida o medios de producción. Estos emprendimientos deben ser comprendidos como extensiones de las unidades domésticas, en razón que tienen el mismo objetivo: satisfacer necesidades que permitan desarrollar y reproducir la vida de sus miembros.

Los emprendimientos pueden realizarse mediante comportamientos mercantiles o con reciprocidad o con la mezcla de los dos. En el caso de efectuarse con conductas mercantiles,

estarían opuestos a la EPS, ya que reproducen, del modelo de mercado, los comportamientos de competencia y antagonismo, por los precios negociados, entre las unidades domésticas. De haber reciprocidad como parte de la economía doméstica o de autoconsumo, es una reciprocidad interpersonal e intrafamiliar, que no se extiende a toda la sociedad, que no forma organizaciones o sistemas simétricos, por lo que, no se institucionaliza. Esta reciprocidad intrafamiliar corresponde a la economía popular y no a al EPS. En tal sentido, los emprendimientos familiares y domésticos no forman parte de la EPS.

Tanto en la economía del cuidado como en los emprendimientos unipersonales, familiares o domésticos pueden desarrollarse conductas de solidaridad personal. Solidaridad entendida como responsabilidad de los actos, de conciencia por la vida, o como un elemento constitutivo del ser humano, como se plantea en la visión latinoamericana de la ESS; solidaridad que, como hemos dicho, no institucionaliza la economía ya que no forma organizaciones o sistemas simétricos.

En el caso de los comerciantes minoristas y talleres artesanales corresponden las mismas consideraciones analizadas para la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos, ya que pueden efectuarse de manera individual o familiar con comportamientos mercantiles, con una reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal, que en cualquier caso, como hemos visto, no forman parte de la EPS, salvo que, conforme se menciona al final del artículo, se formen asociaciones que practiquen la reciprocidad.

A continuación, una tabla (tabla 2.1.) con la caracterización de las Unidades Económicas Populares:

Tabla 2.1. Caracterización de las Unidades Económicas Populares

Unidades Económicas Populares	Característica	Sector o subsector al que pertenecen
Economía del cuidado	Acciones personales o solidaridad personal	EP
	Trabajo mercantil asalariado	EP
Emprendimientos unipersonales	Individualismo	EP
Emprendimientos familiares, domésticos	Mercantiles	EP
	Reciprocidad interpersonal e intrafamiliar o solidaridad personal	EP
Comerciantes minoristas	Individuales o familiares	EP

Talleres artesanales	Mercantiles o con reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal	
	Conformen agrupaciones que practiquen la reciprocidad	EPS

Fuente: Resultado del trabajo de investigación

En suma, las Unidades Económicas Populares no pertenecen a la EPS, en razón de que son actividades o emprendimientos realizados de manera individual o familiar, con comportamientos mercantiles o de reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal, o con la combinación de las tres conductas. Cuando son individuales o mercantiles son contrarias a esta economía. De existir reciprocidad, en los emprendimientos familiares, es una reciprocidad interpersonal e intrafamiliar que no forma organizaciones ni sistemas simétricos, por lo que, no institucionaliza la economía, al igual que las conductas de solidaridad personal. Estas Unidades Económicas Populares forman parte de la economía popular, con la excepción, de ser el caso, de que los comerciantes minoristas, talleres artesanales o los emprendimientos familiares, conformen asociaciones, cooperativas o sistemas en los que se practique la reciprocidad, de ser así, estas organizaciones formarían parte de la EPS.

Por lo que, los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley estarían en contra sentido de la EPS.

Con relación al Reglamento, en el que se establecen los procedimientos de aplicación de la Ley, en los primeros artículos que son parte del Título II “De las Formas de Organización de la Economía Popular y Solidaria” se hace referencia más concretamente a las organizaciones de los sectores asociativo, cooperativo y comunitario, con excepción del artículo 10, en el que se dispone efectuar la inscripción en el “Registro Público” de las personas, emprendimientos personales, familiares o domésticos, de los que ya hemos argumentado no corresponden a la EPS.

Como resultado del análisis, hemos encontrado artículos de la Ley y del Reglamento en los que se define como parte de la EPS a emprendimientos que pueden ser individuales o familiares de carácter mercantil o con comportamientos de reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal; reciprocidad y solidaridad que no institucionalizan o integran la economía en la sociedad. Estos artículos no pertenecen a la EPS, más bien hacen referencia a comportamientos propios de la economía popular, la realmente existente, como la denomina Coraggio.

2.4. En el fomento, promoción, incentivos, regulación y control

Al revisar el articulado del fomento, promoción, incentivos, regulación y control, constatamos la presencia de las mismas disconformidades halladas en los artículos de las definiciones y formas de organización, siendo estas: la mención de individualidades y de emprendimientos de carácter mercantil o con comportamientos de reciprocidad que se dan al interior de las unidades domésticas o de solidaridad personal, que no institucionalizan la economía.

Con relación al fomento, promoción e incentivos, en varios artículos se aluden como beneficiarios, además de las organizaciones, a personas, a las Unidades Económicas Populares y a comerciantes minoristas. A continuación, la parte pertinente de algunos artículos de la Ley:

Artículo 128.- Mecanismos.- Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario [...].

Artículo 132.- Medidas de fomento.- El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley:

- 1. Contratación Pública.-** [...] implementará [...] márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones regidas por esta Ley, en el siguiente orden: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria; y Unidades Económicas Populares.

Artículo 133.- Gobiernos Autónomos Descentralizados.- [...] incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista [...].

Artículo 137.- Medidas de promoción. - El Estado establecerá las siguientes medidas de promoción a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley [...].

Artículo 138.- Políticas.- El Estado diseñará políticas de fomento tendientes a promover la producción de bienes y servicios y conductas sociales y económicas responsables de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley [...].

En el Reglamento se nombran a personas en los artículos 128, 130, 138 literal a, 161 numerales 4, 9 y 11, 163 numeral 2.

En cuanto a la regulación, en la Ley se señala a personas y organizaciones en el siguiente artículo:

Artículo 145.- Regulación diferenciada.- Las regulaciones serán expedidas en forma diferenciada tanto para las personas y organizaciones que conforman la Economía Popular Solidaria, [...].

En el artículo 145 del reglamento se menciona que la regulación “es la capacidad de emitir la normativa necesaria [...] con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de las personas y organizaciones sujetas a la ley [...]”.

Sobre el control, también se hace alusión a personas y organizaciones, en la Ley:

Artículo 147.- Atribuciones.- La Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer el control de las actividades económicas de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley; [...].

En el reglamento se alude que el control será a las organizaciones.

La mención de acciones individuales y de las Unidades Económicas Populares, en las que se incluyen emprendimientos mercantiles o con conductas de reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal, no corresponden a la EPS, conforme lo explicamos en los dos numerales anteriores, son propias de la economía popular.

2.5. Forma económica autónoma

En varios artículos de la Ley se dispone que la EPS sea dependiente del Ministerio responsable de definir y ejecutar políticas para la inclusión económica y social, es decir, el criterio con el cual se concibe a dicha economía es la inclusión. A continuación, la parte pertinente de los artículos:

Artículo 6.- Registro.- Las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, deberán inscribirse en el Registro Público que estará a cargo del ministerio de Estado que tenga a su cargo los registros sociales [...].

Artículo 153.- Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social [...].

Artículo 154.- Misión.- El Instituto tendrá como misión el fomento y promoción de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley [...].

Artículo 156.- Director.- El Instituto estará representado legalmente por su Director General, quien será de libre nombramiento y remoción por el ministro de Estado responsable de la inclusión económica y social [...].

La entidad responsable del fomento y promoción de la EPS, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS), está adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuya máxima autoridad nombra al Director General de dicha entidad. El referido Ministerio tiene la siguiente misión:

Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.²

En el reglamento se direcciona la dependencia del IEPS al Ministerio de Inclusión Económica y Social en los artículos: 10, 138, 148, 150.

Al ser comprendida la EPS como un mecanismo para la inclusión económica y social, se pueden desprender dos razonamientos: el primero, como una economía subordinada que va a ser incluida en otra, y el segundo, que los actores van a ser incluidos en una economía que los excluyó. En los dos casos el mecanismo de inclusión está bajo la tutela del poder público y condicionado a los intereses, prioridades, programas de los gobiernos de turno. El criterio de inclusión la convierte en una política social o asistencialista del Estado, lo cual se contrapone al postulado teórico central de ser una economía independiente, autónoma y no vista como asistencialismo del Estado.

² Misión del MIES, descargado el 24 de marzo de 2021 de <https://www.inclusion.gob.ec/misionvision/>

Retomando el planteamiento de Polanyi, esto es, en términos sustantivos, tres son las formas principales de institucionalización de la economía o integración de la economía en la sociedad y son: la reciprocidad, la redistribución y el intercambio, que necesitan de sistemas/organizaciones simétricas, una estructura central y mercados creadores de precios, respectivamente.

Cada forma económica institucionalizada tiene sus propias dinámicas y lógicas que coexisten en la realidad. En la visión europea de la ESS son asumidas como distintos principios económicos, esto quiere decir que existen tres maneras de generar riqueza: mercantil (intercambio-mercado), no mercantil (redistribución-estado) y no monetaria y no mercantil (reciprocidad-organizaciones). Cada principio económico genera sus propios principios, prácticas e instituciones. En suma, cada principio económico actúa independientemente y se relaciona con los demás.

En la perspectiva latinoamericana de la ESS las tres formas de institucionalización de la economía son adoptadas como formas económicas diferentes que conviven en la realidad y que son el origen de la economía mixta de la cual se parte para la construcción de un sistema económico social y solidario. Economía mixta compuesta por una economía empresarial capitalista (intercambio-mercado), que es la dominante, una economía pública (redistribución-estado) y una economía popular, dentro de la cual existe un subsector de economía popular solidaria (reciprocidad-organizaciones/comunidades). Es decir, cada forma económica actúa independientemente e interacciona con las demás. Para la construcción del sistema económico social y solidario se busca ampliar a todo el sistema las prácticas de reciprocidad que se dan en las organizaciones y comunidades del subsector de EPS.

En definitiva, en términos sustantivos, la reciprocidad, redistribución e intercambio son formas económicas institucionalizadas de obtener el sustento, satisfacer las necesidades. Formas que son asumidas como principios económicos o como formas económicas diferentes que coexisten y se interrelacionan, con el desarrollo de sus propias dinámicas, lógicas, principios, prácticas e instituciones.

Por lo que, la EPS, en la que se practica la reciprocidad/ayuda mutua/*don*, no puede ser concebida como un mecanismo de inclusión, por el contrario, es una economía que hace su

propio camino como lo hacen las economías pública y privada capitalista. Lo que sí requiere la EPS, como también se actúa con la economía privada capitalista, es la generación, ejecución y articulación de políticas públicas para su fortalecimiento y ampliación.

En resumen, del análisis efectuado a la Ley y al Reglamento se evidencian artículos en los que se establece a la EPS como una economía dependiente del Ministerio de Inclusión Económica y Social, lo cual es opuesto a su planteamiento teórico y a su surgimiento y recorrido histórico, como economía social, de ser una economía autónoma.

Capítulo 3

Marco teórico y empírico legal: Disconformidades y propuesta

En esta sección vamos a consolidar las disconformidades encontradas en el marco normativo de la EPS con relación a los marcos teóricos construidos, mediante la elaboración de una tabla, así como, comparamos estas disconformidades con respuestas de entrevistas realizadas a funcionarios públicos del IEPS, para finalmente presentar una propuesta de contenido teórico como un elemento de discusión en una eventual reforma o cambio de estas normas legales.

3.1. Consolidación de disconformidades

Conforme al propósito de esta investigación, una vez que hemos analizado la Ley Orgánica y el Reglamento General de la EPS con los marcos teóricos construidos en el primer capítulo, podemos determinar la presencia de disconformidades o inconsistencias, en estas normas legales, en tres criterios: individualismo, emprendimientos de carácter mercantil y/o con una reciprocidad intrafamiliar y/o solidaridad personal, reciprocidad y solidaridad que no institucionalizan la economía por la ausencia de sistemas u organizaciones simétricas y la consideración de la EPS como una economía dependiente.

A continuación, presentamos una tabla (tabla 3.1.) con los artículos de la Ley y del Reglamento en los que constan cada criterio mencionado y la argumentación teórica de la EPS que es contraria a estos criterios:

Tabla 3.1. Disconformidades conceptuales en la Ley y en el Reglamento de la EPS

Criterios presentes en la Ley y el Reglamento	Artículos		Argumentación teórica de la EPS
	Ley Orgánica	Reglamento General	
Individualismo	1, 2, 3, 4, 6, 12, 73, 74, 75, 76, 77, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 141, 142, 143, 145, 147, 154,	10, 128, 130, 138, 145, 161, 163	Una de las principales características de la EPS, como forma económica institucionalizada, es la conformación de organizaciones/sistemas/comunidades en las que se practica la reciprocidad/ayuda mutua/ <i>don</i> , característica opuesta al individualismo. Como consecuencia de la creación de organizaciones/comunidades el trabajo es colectivo que busca solucionar problemas o necesidades comunes. Los comportamientos individuales de reciprocidad no institucionalizan

	168, 171, 174		la economía. Es sólo a través de organizaciones/sistemas simétricos que la reciprocidad se institucionaliza como forma económica.
Emprendimientos de carácter mercantil y/o con una reciprocidad interpersonal e intrafamiliar y/o solidaridad personal	73, 75, 76, 77	10	Los emprendimientos mercantiles reproducen las prácticas del modelo de mercado: competencia, antagonismo. En estos emprendimientos no se generan conductas de solidaridad. En los emprendimientos familiares o domésticos se puede generar un tipo de reciprocidad que es interpersonal e intrafamiliar o una solidaridad personal; reciprocidad y solidaridad que no se expande al resto de la sociedad, que no forma organizaciones o sistemas simétricos, por lo que, no institucionaliza la economía.
Consideración de la EPS como una economía dependiente del Ministerio de Inclusión Económica y Social	6, 153, 156	10, 138, 148, 150	En términos sustantivos, tres son las formas de institucionalización de la economía: reciprocidad, redistribución e intercambio. Cada una con sus lógicas, principios, prácticas e instituciones. Las tres formas coexisten y se interrelacionan en la realidad de una economía mixta: reciprocidad (organizaciones/comunidades/sistemas), redistribución (estado), intercambio (mercados creadores de precios). Por lo que, la EPS que corresponde a las organizaciones/comunidades/sistemas simétricos, en las que se practica la reciprocidad, es una economía autónoma, independiente, como lo son las economías pública y privada capitalista. Desde sus orígenes como economía social o solidaria se constituyó como una alternativa a las lógicas del modelo capitalista y fue la base para la adopción de varias prácticas que fueron asumidas por el Estado.

Fuente: Resultado del trabajo de investigación

Desde la concepción teórica, la EPS, o economía social o solidaria desde una perspectiva europea, es una forma económica institucionalizada por los miembros de las unidades domésticas de los trabajadores que se expresa mediante la conformación de organizaciones/comunidades/sistemas simétricos, en los que se practica la reciprocidad/ayuda mutua/*don*. Estas organizaciones/comunidades son auto-gestionadas, de ejecución y control democrático, de reparto controlado del excedente financiero en función del trabajo en la entidad. Se genera un trabajo colectivo para resolver problemas o necesidades comunes. Esta visión es contraria a la mención de individualidades y de emprendimientos de carácter mercantil o con una reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal que constan en artículos de la Ley y del Reglamento.

Recordemos que, para que la reciprocidad sea una forma económica institucionalizada se requiere la formación de organizaciones/sistemas/comunidades simétricas. Los comportamientos de reciprocidad o solidaridad interpersonales no institucionalizan la economía.

En la perspectiva latinoamericana de ESS, en la que surge la EPS, se plantea, además de la reciprocidad que se efectúa en las organizaciones, una solidaridad como comportamiento personal, de responsabilidad por los actos, de conciencia por la vida o como parte natural del ser humano, que estaría presente en la construcción del sistema social y solidario. Esta propuesta de solidaridad personal pudo generar la inclusión de acciones personales y de emprendimientos familiares o domésticos en la Ley y el Reglamento.

Las individualidades, los emprendimientos mercantiles o con una reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal, corresponden a la economía popular, en la que la reciprocidad no está institucionalizada como forma económica mediante la formación de organizaciones o sistemas simétricos.

La reciprocidad, al igual que la redistribución y el intercambio, son modos de institucionalización de la economía que se desarrollan independientemente e interactúan. De manera que, considerar a la EPS como una economía dependiente de un Ministerio de Inclusión Económica y Social es un contra sentido.

Las disconformidades encontradas generan que la Ley y el Reglamento tengan contradicciones, incluso en un mismo artículo, ya que se percibe a la EPS como acciones individuales y como organizaciones. Se incluyen en la EPS, como Unidades Económicas Populares, a emprendimientos mercantiles o con una reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal, que no pertenecen a esta economía.

Esta identificación de falta de claridad o confusión en las normas legales es compartida con funcionarios públicos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, entidad responsable del fomento y promoción de la EPS, conforme nos manifestaron en entrevistas realizadas, que constan en anexo. A continuación, extraemos partes pertinentes de dichas entrevistas, nombrando como sp 1, 2, 3, 4 a cada entrevistado.

El sp1 manifestó que al denominar como economía popular solidaria a lo que en otros países es identificado como economía social y solidaria “se creó una ambigüedad teórica y normativa por la expresión popular”. Esta ambigüedad dio paso a la inclusión de las Unidades Económicas Populares, lo que dificulta la atención por parte del Instituto, ya que, de acuerdo a la normativa, tiene que o debería brindar sus servicios a organizaciones y a personas. Sugiere que los emprendimientos mercantiles puedan ser apoyados por el Ministerio de la Producción.

Con relación a la dependencia del Instituto al Ministerio de Inclusión Económica y Social, comenta que esto genera algunas consecuencias: “criterios o lógicas asistencialistas en lugar de apoyar la sustentabilidad de los emprendimientos u organizaciones”, no le da institucionalidad al sector de la EPS, no le da el lugar que le corresponde para que dialogue en términos iguales con la economía pública y la economía capitalista, como está establecido en la Constitución, todo esto por la falta de comprensión del sector. Propone re-institucionalizar todo el sector de la EPS y que el Instituto tenga mayor autonomía y mayor presupuesto para el fomento y promoción de esta economía con la creación de una Secretaria o Ministerio de la EPS.

El sp 2 nos comentó que efectivamente en la ley y en el Reglamento se mencionan individualidades y emprendimientos mercantiles, que están incluidos en las Unidades Económicas Populares, “lo cual genera una distorsión”, ya que en las acciones individuales es difícil evaluar el cumplimiento de principios que están en la Ley. A estos emprendimientos el Estado tiene que apoyarlos, por lo que propone reformar la Ley y separar la EPS de las Unidades Económicas Populares, “para que cada una tenga políticas públicas diferenciadas y caracterizadas”.

Hay que tomar en cuenta, asevera el entrevistado, que en las acciones individuales puede desarrollarse un comportamiento solidario, sin embargo, de que es difícil de registrar por el Instituto por la cantidad de personas que podrían tener prácticas individuales solidarias y por la capacidad estructural de la institución.

En cuanto a la dependencia del Instituto con el Ministerio de Inclusión Económica y Social señala que efectivamente están “atados a la política social, al frente social” y que

consecuentemente la EPS es vista como una política asistencialista. Propone que el Instituto sea una entidad autónoma como Secretaría o Ministerio, a fin de que atienda tanto a la parte productiva como a la parte organizativa del sector.

El sp 3 expresó que la Ley tiene complejidades debido a la “falta de claridad de la terminología”. “Si se hubiese especificado únicamente a las organizaciones fuera otro el cantar”. En las Unidades Económicas Populares se realizan acciones individuales y familiares. En estas últimas pueden efectuarse conductas solidarias al interno o externo de las unidades domésticas. Es necesario, afirma el entrevistado, realizar una “desagregación de las Unidades Económicas Populares para separar aquellas que desarrollan algún tipo de solidaridad y aquellas en las que no se practica ninguna solidaridad, que podrían ser consideradas como emprendimientos, como parte de una economía popular sin solidaridad”.

Sobre la dependencia del Instituto al Ministerio de Inclusión Económica y Social, comenta que debería ser una entidad con rango de Ministerio o Secretaría al mismo nivel del Ministerio de la Producción o como el Servicio de Rentas Internas, con autonomía. Por lo que, la Ley debería ser ajustada para no depender de ninguna institución. Darle a la EPS lo que se merece, “lo que nos dan son migajas y la EPS no es de pobres ni de mendigos”, afirmó el entrevistado.

El sp 4 señaló que efectivamente existe una economía popular y una economía popular solidaria. La economía popular, que puede ser desde una persona, corresponde a las Unidades Económicas Populares en las que se pueden realizar conductas personales solidarias al interior de estas Unidades. La economía popular solidaria compuesta por las organizaciones. Sin embargo, en la Ley se incluye a las dos formas como parte de la EPS, lo cual “ha generado algunos vacíos legales”. El Instituto ha priorizado su atención a las organizaciones. Las acciones o emprendimientos individuales pueden ser atendidos en el Ministerio de la Producción. Tanto “la economía popular como la EPS deberían tener una política pública diferencia”, asevera el entrevistado.

En el tema de la dependencia del Instituto al Ministerio de Inclusión Económica y Social afirma que “le resta autonomía, debido a que sigue la política del Ministerio”. El Instituto,

propone, debería tener un rango de Ministerio en el que se podría abarcar a la economía popular por un lado y a la EPS por otro.

Como se puede observar, las respuestas de los servidores públicos confirman las disconformidades encontradas en el estudio de la Ley y el Reglamento de la EPS con los marcos teóricos construidos. Es decir, metodológicamente, hemos triangulado los resultados del análisis teórico con los resultados de las entrevistas. La metodología de análisis de las entrevistas fue narrativa (kvale 2011).

En síntesis, del estudio realizado a la Ley y al Reglamento de la EPS con los marcos teóricos de esta economía, se evidencia la existencia de disconformidades en estas normas legales en tres criterios: presencia de individualismo, de emprendimientos de carácter mercantil y/o con reciprocidad intrafamiliar y/o solidaridad personal y la consideración de la EPS como una economía dependiente. Inconsistencias que crean confusión o contradicciones, lo cual es compartido con funcionarios públicos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Por ejemplo, en el artículo 8 de la Ley se establece que integran esta economía las organizaciones conformadas en los sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares.

Unidades Económicas Populares que están conformadas por la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales (artículo 73 de la Ley). Estas actividades pueden realizarse de manera individual o familiar y con prácticas mercantiles o de reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal, que, como hemos visto, no corresponden a la EPS.

3.2. Propuesta de contenido teórico

Como un elemento de discusión, a continuación, presentamos una propuesta de contenido teórico para un eventual cambio o reforma del marco normativo de la EPS:

Diferenciar entre el sector de economía popular y el subsector de economía popular solidaria.

En la economía popular se desarrollan comportamientos mercantiles, con la presencia de competencia y antagonismo –por los precios negociados-, a través de emprendimientos individuales, grupales o familiares. Los emprendimientos individuales o familiares podrían también realizarse con conductas de solidaridad personal, entendida como una solidaridad de responsabilidad de los actos, de conciencia por la vida del otro, de conciencia ambiental, o como una solidaridad propia del ser humano, como lo plantea la visión latinoamericana de ESS. En los emprendimientos familiares puede desarrollarse también una reciprocidad interpersonal e intrafamiliar. En cualquier caso, esta solidaridad personal y reciprocidad intrafamiliar no son una forma económica institucionalizada debido a que no se han conformado organizaciones, comunidades o sistemas simétricos. Forma parte de esta economía popular el trabajo mercantil asalariado.

En cambio, el subsector de EPS estaría expresado/comprendido por organizaciones/comunidades/sistemas simétricos en los que se practique la reciprocidad/ayuda mutua/*don*. Es decir, este subsector es una forma económica institucionalizada mediante la reciprocidad, lo cual estaría conforme con los modos de institucionalización sustantiva de la economía propuestos por Polanyi y sería similar a la concepción de economía social europea.

La separación de economía popular con emprendimientos mercantiles o reciprocidad intrafamiliar o con conductas de solidaridad personal y el subsector de EPS con organizaciones/comunidades/sistemas que practiquen la reciprocidad/ayuda mutua/*don* contribuiría a un mejor diseño, formulación, aplicación y control de políticas públicas, ya que serían diferenciadas y enfocadas para cada sector o subsector, teniendo presente que en la construcción del sistema económico social y solidario, que propone la visión latinoamericana de ESS, lo que se busca es transitar de la economía popular al subsector de EPS, a fin de que este subsector, de manera dinámica, amplié/extienda las prácticas de reciprocidad a todo el sistema económico.

Coraggio manifiesta la importancia de efectuar esta necesaria diferenciación entre economía popular y EPS, cuando se refiere a esta economía como forma de organización económica que consta en el artículo 283 de la Constitución:

Esta formulación no distingue entre la economía popular solidaria y la más amplia economía popular (la actualmente existente), pero para pensar las políticas públicas es indispensable hacer la diferencia, pues se trata de avanzar hacia un sistema económico social y solidario trabajando con la economía popular para ampliar sus formas solidarias (2011, 392).

Considerar al subsector de EPS como una forma económica institucionalizada de las agrupaciones, comparte también la visión europea de economía social o solidaria, en el sentido del fortalecimiento de las organizaciones de este subsector o principio económico, como mencionan Jácome y Oleas:

En los países europeos la economía social, como concepto y sector institucionalizado, se ha fortalecido de manera mucho más evidente y de manera simbiótica por medio de marcos legales específicos que dan un paraguas importante al funcionamiento de las organizaciones reconocidas como parte de este tercer sector económico (2020, 48).

Por otra parte, proponemos modificar la concepción de la EPS como una economía dependiente del Ministerio de Inclusión Económica y Social que consta en la Ley y en el Reglamento.

Conforme lo hemos explicado previamente, esta dependencia ubica a la EPS como una política social o asistencialista del gobierno de turno, con el criterio de ser incluida en otra economía, lo cual es contrario al postulado central de ser una forma económica institucionalizada independiente, autónoma, con sus propias lógicas, principios, prácticas e instituciones.

Esta falta de reconocimiento de independencia no es nueva, desde sus orígenes, como economía social o solidaria, ha sido objeto de presiones o limitaciones para evitar su ampliación, “El sistema presiona contra la expansión del modelo alternativo, empeñándose en otorgarle un rol asistencialista e intersticial, enfocado a aliviar la exclusión económica y la precariedad social generada por la economía de mercado” (Jácome y Oleas 2020, 49).

Tanto en la perspectiva europea como latinoamericana de la ESS, se asumen a las organizaciones/comunidades/sistemas que practican la reciprocidad como una forma económica independiente.

De manera que, sugerimos ubicar a la EPS como una entidad con rango de Ministerio o Secretaría con total y plena autonomía jurídica, financiera, administrativa y de gestión. Institución que podría tener dos o tres sectores o subsectores: economía popular solidaria y economía popular con emprendimientos mercantiles o de reciprocidad intrafamiliar o con conductas solidarias personales. A cada sector correspondería una legislación y políticas públicas específicas, considerando la orientación de extender las prácticas de reciprocidad de la EPS a todo el sistema, a fin de construir el sistema económico social y solidario que plantea la visión latinoamericana.

Esta propuesta de reubicación institucional de la EPS, que le otorgaría un nivel autónomo y más amplio de gestión y acción, es similar a experiencias efectuadas en otros países, desde hace años atrás, como en Francia o Brasil por ejemplo.³

Resumiendo, proponemos separar la economía popular y la economía popular solidaria. La economía popular con la presencia de emprendimientos mercantiles individuales, grupales o familiares; los emprendimientos individuales o familiares pueden realizarse con comportamientos solidarios personales o de reciprocidad intrafamiliar, esta solidaridad no institucionaliza la economía.

La economía popular solidaria constituida como una forma económica institucionalizada por organizaciones/comunidades/sistemas simétricos en los que se practica la reciprocidad/ayuda mutua/*don*.

Tanto la economía popular como la EPS tendrían su propia legislación y políticas públicas, cuya orientación sería la construcción del sistema económico social y solidario que propone la visión latinoamericana de la ESS.

Finalmente, se propone replantear la concepción de la EPS como una economía dependiente del Ministerio de Inclusión Económica y Social que consta en la Ley a una economía

³ En Francia, en 2001 se creó un Secretariado de Estado de la Economía Solidaria. En 2012, un Ministerio de la ESS (Laville 2012, 50).

En Brasil, en 2003 se creó la Secretaría Nacional de Economía Solidaria (https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---coop/documents/publication/wcms_546400.pdf descargado el 9 de abril de 2021).

autónoma, independiente, conforme con su postulado teórico y práctico, ubicándola institucionalmente como una entidad con rango de Ministerio o Secretaría a fin de ampliar significativamente su gestión y acción como una economía que hace su propio camino, en búsqueda de una sociedad más justa.

Capítulo 4

Conclusiones

Las conclusiones de la investigación giran en torno a la pregunta central y auxiliar que nos hicimos. En tal sentido, para identificar las disconformidades en la Ley y en el Reglamento de la EPS con relación a la discusión teórica de esta economía, iniciamos con la construcción de los marcos teóricos de la ESS y de la EPS, con los cuales analizamos las mencionadas normas legales para finalmente elaborar una propuesta de contenido teórico en el eventual cambio o reforma de estas disposiciones. Por lo que, previo a la exposición de las conclusiones del análisis, sucintamente describimos los elementos teóricos en los que nos sustentamos.

La discusión teórica de la ESS inicia con la diferenciación del sentido o significado de económico que realizó Karl Polanyi, entre formal y sustantivo. Se asume el significado sustantivo de economía, esto es, partiendo del reconocimiento de la dependencia que tiene el ser humano con su entorno social y natural para subsistir, se comprende como la interacción/interrelacionamiento con sus semejantes y con el mundo natural para obtener el sustento, satisfacer las necesidades, que le permiten desarrollar y reproducir la vida.

A partir de esta definición, se reconocen tres formas principales institucionalizadas de obtener el sustento, satisfacer las necesidades: reciprocidad, redistribución e intercambio. Para que estas prácticas sean institucionalizadas se requiere de estructuras/soportes institucionales, siendo: organizaciones/sistemas simétricos, una estructura central y mercados creadores de precios, respectivamente.

Los elementos de integración de la economía en la sociedad de cada forma económica institucionalizada son: en la reciprocidad los lazos o vínculos asociativos o comunitarios, en la redistribución una estructura estatal jerarquizada, el intercambio como forma de integración se realiza con los precios negociados, resultados de la oferta y demanda en el mercado, es decir con la presencia de antagonismo entre los interesados y con competencia, comportamientos propios del sistema mercantil. En la reciprocidad y en la redistribución los precios son fijos, los más convenientes, los más justos para las partes.

La reciprocidad es el comportamiento de ayuda mutua, *don* (dar-recibir-devolver) que se institucionaliza con la creación de organizaciones o sistemas simétricos. Los comportamientos individuales de reciprocidad, así como los de redistribución o intercambio, no institucionalizan la economía. Es sólo mediante organizaciones/sistemas simétricos que se institucionaliza la reciprocidad.

La institucionalidad de la reciprocidad comenzó a desarrollarse en el siglo XIX, en Europa, con la conformación de organizaciones de trabajadores y campesinos como forma de reacción y protección ante la expansión del modelo de mercado y sus desregulaciones. La democracia, que comenzaba también a ampliarse a toda la sociedad, permitió extender la creación de las agrupaciones, así como, consolidar y agrandar su accionar. Paralelamente, pensadores de la época proponían el trabajo colectivo y la organización como forma para contrarrestar el individualismo y el estatismo de aquel momento. Tanto desde la práctica como desde la teoría surgió una forma económica que se basaba en la reciprocidad, profundizada por la democracia, que fue denominada como solidaridad democrática.

Las organizaciones fueron reconocidas jurídicamente como asociaciones, cooperativas y mutuales, que tenían diferentes finalidades. Paulatinamente, algunos propósitos fueron asumidos por el Estado que iniciaba su acción como entidad responsable de lo social. Varias de las agrupaciones se fueron banalizando y centraron su atención en el accionar económico, descuidando lo político; es decir, fueron abandonando los objetivos de expandir la democracia a las actividades económicas, lo cual fue resultado también de las limitaciones, presiones y represiones por parte del liberalismo de ese entonces. Con la apropiación del Estado de varios de los objetivos de las organizaciones y con la idea de una solidaridad como deuda social intergeneracional emergió la solidaridad redistributiva.

La reciprocidad como forma institucionalizada se expresó en las organizaciones de los trabajadores y campesinos y en la redistribución del Estado, estos son los cimientos de la solidaridad democrática.

Estas formas colectivas llegaron a América en el siglo XX y han sido parte del desarrollo económico en varios sectores como agrícola, financiero, vivienda, de salud, entre otros.

A partir de la década de los setenta del siglo XX e inicios del XXI, en momentos de crisis del sistema capitalista, resurgen fuertemente las ideas iniciales del asociacionismo y del trabajo colectivo, que fueron agrupados en el llamado tercer sector o economía social, situado entre la economía pública y la economía privada capitalista. Como parte de la economía social surgieron nociones como economía social y solidaria o economía popular solidaria.

Además de las formas iniciales de agrupación de trabajadores y campesinos surgieron innovaciones como sistemas de comercio de precio justo, comunidades de productores y consumidores autóctonos, colectivos de atención de servicios, agrupaciones interesadas en el cuidado y reproducción de la naturaleza, etc.

En cuanto a las propuestas teóricas, tanto en Europa como en América Latina se retomaron las ideas de solidaridad en el accionar económico. Surgieron de la misma raíz y comparten algunos criterios, como también existen distintas posiciones en otros.

En la visión europea de ESS, la reciprocidad, redistribución e intercambio son asumidos como principios económicos creadores de riqueza: no mercantil no monetaria, no mercantil y mercantil, respectivamente. Estos principios dan lugar a la formación de una economía plural, compuesta por las organizaciones de la economía social (reciprocidad), el Estado (redistribución) y las empresas de capital (intercambio-mercado). El enfoque de esta economía es la hibridación de recursos en las organizaciones de la economía social provenientes de la venta de bienes y servicios en el mercado, la obtención de bienes públicos y la energía de la ayuda mutua. Poniendo los recursos al servicio de las lógicas de las organizaciones podrán desarrollar su accionar sin ser marginalizadas.

En esta visión se revaloriza la solidaridad democrática con el apoyo que debe brindar el Estado a través de la solidaridad redistributiva a la solidaridad asociativa de las agrupaciones, entidades que son concebidas como deliberativas y reivindicativas en el sistema económico. La reciprocidad es una forma económica institucionalizada que actúa de manera independiente a las formas pública y privada capitalista.

En el enfoque latinoamericano de ESS, a las tres formas principales de obtener el sustento se añaden dos, en la misma línea sustantivista, que son la economía doméstica o de autoconsumo

y la planificación participativa. Mayor relevancia se le otorga a la economía del autoconsumo por estar presente en varios lugares de la región. Sin embargo, esta forma económica únicamente se institucionaliza cuando se practica en una comunidad, en la que se desarrolla una reciprocidad comunitaria a través de un lazo comunitario, como un sistema simétrico, como lo planteó Polanyi. La producción para el autoconsumo de los hogares no institucionaliza la economía, ya que de haber reciprocidad es un comportamiento interpersonal e intrafamiliar que no se extiende a toda la sociedad, no se forman organizaciones ni sistemas simétricos.

En esta perspectiva, la ESS es concebida como la construcción de un sistema económico social y solidario con el potencial de convertirse en un modo de producción o sistema económico alternativo. Sistema que parte de la realidad de una economía mixta integrada por una economía privada capitalista (intercambio), que es la dominante, una economía pública (redistribución) y una economía popular, dentro de la cual emerge un subsector constituido por agrupaciones denominado economía popular solidaria (reciprocidad). La orientación del sistema social y solidario es la reproducción de la vida.

Para la construcción del sistema social y solidario se propone ampliar a todo el sistema la reciprocidad que se practica en el subsector de EPS, así como, se concibe una solidaridad de comportamiento personal, de responsabilidad de los actos, de conciencia por la vida del otro (a) o como una solidaridad como valor propio del ser humano. Solidaridad que se institucionalizaría cuando todo el sistema efectivamente funcione con esta dinámica. Se plantea también el accionar de la solidaridad redistributiva por parte del Estado. Es decir, además de la reciprocidad institucionalizada como forma económica en el subsector de la EPS, se propone una solidaridad como conducta interpersonal para la construcción de la ESS.

La economía popular es la economía de las unidades domésticas de los trabajadores. Esto quiere decir, en términos sustantivos, que el estudio de la economía popular es el estudio de las maneras a través de las cuáles las unidades domésticas de los trabajadores obtienen el sustento, satisfacen las necesidades, que les permiten desarrollar y reproducir la vida de sus miembros.

Las unidades domésticas dependen de su trabajo para obtener el sustento, su objetivo es mejorar la calidad de vida de sus miembros, no la acumulación material y pueden desarrollar distintos tipos de actividades o emprendimientos, entendidos como extensiones de las unidades domésticas, ya que tienen el mismo objetivo: la reproducción y desarrollo de la vida. Para satisfacer las necesidades, los miembros de las unidades domésticas de los trabajadores desarrollan diferentes tipos de comportamientos económicos y sociales en los que pueden generarse o no conductas solidarias o de reciprocidades. Estos comportamientos son: mercantiles, de redistribución, de economía doméstica o autoconsumo, de reciprocidad asociativa y de solidaridad personal.

En los emprendimientos mercantiles, que pueden ser de manera individual, grupal o familiar, se reproducen las prácticas de competencia y antagonismo, por los precios negociados, del modelo de mercado. En estos emprendimientos no se practica ningún tipo de solidaridad, al igual que en el trabajo mercantil asalariado.

Los miembros de las unidades domésticas pueden acceder a servicios públicos como educación, salud, entre otros, o ser beneficiarios de transferencias monetarias, compensaciones o ayudas por parte del Estado, acciones con las cuales se realiza la reciprocidad redistributiva.

En el caso de la economía doméstica o de autoconsumo se presentan dos opciones: la que puede efectuarse al interior de las unidades domésticas con la presencia de una reciprocidad interpersonal e intrafamiliar y la que puede realizarse en una comunidad por medio de un vínculo comunitario que genera una reciprocidad comunitaria.

Cuando los miembros de las unidades domésticas deciden agruparse con la formación de asociaciones, cooperativas, mutuales u otras formas organizativas estructuradas para de manera conjunta satisfacer las necesidades o resolver problemas comunes se ejecuta la reciprocidad asociativa.

Los miembros de las unidades domésticas pueden adoptar conductas de solidaridad personal con el entorno social y natural, sin la formación de organizaciones o sistemas simétricos. Solidaridad entendida como responsabilidad de los actos, de conciencia por la vida y la

naturaleza o como principio propio del ser humano, como lo plantea la visión latinoamericana de ESS.

Es decir, en la economía popular la satisfacción de necesidades puede lograrse a través de comportamientos no solidarios o con la presencia de reciprocidades o de solidaridad. Son comportamientos no solidarios los emprendimientos mercantiles. Pueden estar presentes una reciprocidad redistributiva del Estado, una reciprocidad intrafamiliar al interior de la unidad doméstica, una reciprocidad comunitaria en una comunidad y una reciprocidad asociativa con la formación de agrupaciones. Pueden estar presentes, también, acciones solidarias con el entorno social y natural realizadas de manera personal.

Para poder delimitar al subsector de EPS recurrimos a los modos de institucionalización sustantiva de la economía planteados por Polanyi. Recordemos que, para que la reciprocidad sea una forma económica institucionalizada se requiere de organizaciones/sistemas simétricos que la practiquen. En tal sentido, la reciprocidad asociativa o de las agrupaciones y la reciprocidad comunitaria son las que se sustentan en esas estructuras institucionales y por lo tanto conforman la EPS. Los emprendimientos mercantiles, el trabajo mercantil asalariado, en los que no existe solidaridad, la reciprocidad intrafamiliar y las solidaridades personales, que no conforman organizaciones o sistemas simétricos, corresponden a la economía popular.

Al delimitar de esta manera a la EPS, como el subsector de asociaciones, cooperativas, mutuales, comunidades, sistemas u otras formas organizativas estructuradas de los miembros de las unidades domésticas de los trabajadores, adopta las mismas características de la economía social europea. Agrupaciones que son auto-gestionadas, de ejecución y control democrático y de reparto de excedentes en función del trabajo en la organización.

Con este marco teórico hemos analizado la Ley Orgánica y el Reglamento General de la EPS del Ecuador, identificando la presencia de disconformidades, en estas normas legales, en tres criterios: existencia de individualidades, emprendimientos de carácter mercantil o con una reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal, o la combinación de las tres conductas, y la concepción de la EPS como una economía dependiente.

Tanto en artículos de la Ley y del Reglamento en los que constan definiciones, formas económicas, como en los que se establecen el fomento, promoción, incentivos, regulación y control de la EPS se incluyen los tres criterios.

Desde el artículo 1 de la Ley, en el que se define a la EPS, como en más de 30 artículos de la Ley y del Reglamento se incluyen a personas/individuos como parte de esta economía. Lo cual, como lo hemos explicado, es contrario a la característica central de la formación de agrupaciones. La reciprocidad se institucionaliza a través de organizaciones/sistemas simétricos. La inclusión de individualidades se debió posiblemente a la concepción teórica de la visión latinoamericana de ESS, de una solidaridad como comportamiento personal, que sería parte de la construcción del sistema social y solidario.

En el artículo 8 de la Ley se establece que integran la EPS las organizaciones conformadas en los Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares.

En el artículo 73 de la Ley se señala que son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales, en los que se fomentará la asociación y la solidaridad.

Entre los artículos 8 y 73 existe una sustancial diferencia. En el 8 se mencionan a las organizaciones, las cuales efectivamente corresponden al subsector de la EPS, y a las Unidades Económicas Populares, estas, en el artículo 73, no son definidas como organizaciones, sino como emprendimientos que pueden ser realizados de manera individual o familiar, con comportamientos mercantiles o con una reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal, en los que se fomentaría la asociación y la solidaridad.

En la economía del cuidado se hace referencia a acciones individuales o de solidaridad personal, así como al trabajo mercantil asalariado. Los emprendimientos unipersonales claramente hacen alusión al individualismo. Estas acciones individuales no corresponden a la EPS, como ya lo hemos explicado. Los emprendimientos familiares y domésticos pueden desarrollarse con comportamientos mercantiles y/o con una reciprocidad interpersonal e

intrafamiliar, que no se extiende al conjunto de la sociedad, no forma organizaciones o sistemas simétricos. Los comerciantes minoristas y talleres artesanales también pueden ser emprendimientos individuales o familiares con conductas mercantiles o de reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal. En cualquier caso, las Unidades Económicas Populares no son parte de la EPS, salvo que, se conformen organizaciones en las que se practique la reciprocidad/ayuda mutua/*don*; de ser este el caso, es decir de haberse fomentado la asociación y la reciprocidad, estas organizaciones pertenecerían al subsector de la EPS.

En síntesis, la mención de individualidades y las Unidades Económicas Populares no corresponden a la EPS, forman parte más bien del gran sector de la economía popular.

Por otro lado, en el artículo 153 de la Ley se establece que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, entidad encargada del fomento y promoción de la EPS, esté adscrito al Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Con este artículo y otros que constan en la Ley y en el Reglamento se concibe a la EPS como una economía subordinada que debe ser incluida en otra economía o que sus actores deben ser incluidos en la economía que los excluyó. En otras palabras, la EPS es vista como un mecanismo de inclusión, con una perspectiva asistencialista, de política social, que depende de las prioridades del gobierno de turno para su fomento y promoción. Aspectos que son contrarios a su postulado central de ser una economía autónoma, independiente.

La reciprocidad, que se efectúa en el subsector de la EPS, desde sus orígenes y tanto en la visión europea como latinoamericana de la ESS es un principio económico institucionalizado o forma económica que actúa independientemente y relacionadamente con las formas económicas pública y privada capitalista. Cada una de estas formas económicas tiene sus propias lógicas, principios, prácticas e instituciones. Lo que sí requiere la EPS es la formulación y aplicación de políticas públicas para su fortalecimiento y ampliación, como así se lo hace con la economía privada capitalista.

Las disconformidades halladas crean confusión o falta de claridad en la Ley y en el Reglamento, lo cual es compartido con funcionarios públicos del Instituto Nacional de

Economía Popular y Solidaria, conforme nos comentaron en entrevistas realizadas. Esto quiere decir, que los resultados del análisis teórico fueron confirmados con las entrevistas.

Con los marcos teóricos construidos y con las disconformidades detectadas, proponemos un contenido teórico como un elemento de discusión para una eventual reforma o cambio de las normas legales.

Sugerimos separar la economía popular y la economía popular solidaria. La economía popular compuesta por las unidades domésticas de los trabajadores, cuyos miembros para satisfacer las necesidades pueden desarrollar emprendimientos de manera individual, grupal o familiar, con comportamientos mercantiles, por la presencia de competencia y antagonismo, y/o con una reciprocidad intrafamiliar y/o solidaridad personal con el entorno social y natural, y el trabajo mercantil asalariado. La EPS como una forma económica institucionalizada de las organizaciones/comunidades/sistemas simétricos u otras formas organizativas estructuradas de los miembros de las unidades domésticas de los trabajadores, en las que se practique la reciprocidad/ayuda mutua/*don*. Entidades que son auto-gestionadas, de ejecución y control democrático y de distribución del excedente en función del trabajo en la organización.

La separación de economía popular y EPS permitiría el diseño, ejecución y control de políticas públicas diferenciadas y enfocadas para cada sector o subsector. La economía popular con emprendimientos mercantiles o con una reciprocidad intrafamiliar o solidaridades personales recibiría atención oportuna y directa de las instancias correspondientes del Estado, a fin de mejorar sus condiciones, de ampliar sus formas solidarias y de buscar la transición al subsector de EPS. Las organizaciones/comunidades/sistemas simétricos del subsector de EPS, dispondrían de una legislación acorde con los postulados teóricos de esta economía que posibilitaría su fortalecimiento y expansión, con el horizonte de construir el sistema social y solidario que propone el enfoque latinoamericano de ESS.

También proponemos reubicar al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad con rango de Ministerio o Secretaría, a fin de que tenga total autonomía de gestión, jurídica, financiera y administrativa. Es decir, considerar a la reciprocidad como una forma económica autónoma, como lo fue desde sus inicios y como es concebida en las

perspectivas europea y latinoamericana de la ESS. Reciprocidad expresada en organizaciones/comunidades/sistemas simétricos.

Con este cambio, la EPS dejaría de ser considerada como un mecanismo de inclusión para pasar a ser una forma económica independiente junto con las economías pública y privada capitalista, en el mismo sentido que es considerada la economía social en Europa. Forma económica que hace su propio camino en articulación con políticas públicas que la fomentan y promocionan, de igual manera que se hace con la economía privada capitalista, en búsqueda de una sociedad más justa.

Para terminar, la Ley Orgánica y el Reglamento General de la EPS en el Ecuador presentan disconformidades con la discusión teórica de esta economía, en tres aspectos o categorías: existencia de individualidades, de emprendimientos de carácter mercantil o con conductas de reciprocidad intrafamiliar o solidaridad personal, o la combinación de las tres conductas, y la consideración de la EPS como una economía dependiente. Para los dos primeros criterios proponemos separar entre economía popular, que es a la que pertenecen y EPS como forma económica institucionalizada de las organizaciones/comunidades/sistemas simétricos que practican la reciprocidad/ayuda mutua/*don*. Para el tercer criterio sugerimos reubicar al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, entidad responsable del fomento y promoción de la EPS, como una entidad con rango de Ministerio o Secretaría a fin de que esta economía haga su propio camino, como una economía autónoma.

Esta investigación pretende ser un aporte en la discusión de la ESS y de la EPS en el Ecuador desde el campo teórico de esta economía, que deberá ser completada con estudios multidisciplinarios, así como, con una mayor profundización en el análisis desde el punto de vista de la ejecución práctica de las normas legales, a fin de que, como un trabajo colectivo, se pueda disponer de instrumentos jurídicos que permitan de forma clara fortalecer y expandir la EPS.

Anexo I: Entrevistas a Servidores Públicos

Tabla A.1. Servidores públicos entrevistados

Código	Descripción
Sp1	Servidor Público 1
Sp2	Servidor Público 2
Sp3	Servidor Público 3
Sp4	Servidor Público 4

Fuente: Resultado de entrevistas realizadas

Guion de Entrevista Semi Estructurada

Tesis de Maestría de Investigación en Economía del Desarrollo en FLACSO-ECUADOR

Título de la tesis: “Relación entre el marco teórico y el marco normativo de la Economía Popular Solidaria en el Ecuador”

Estudiante: Guillermo Esteban Calero Moscoso

Objetivo: Conocer las dificultades o impedimentos de aplicación que causan las disconformidades encontradas en la Ley Orgánica y Reglamento General de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario con relación al marco teórico de dicha economía.

Entrevistado: Anónimo, funcionario público del Instituto de Economía Popular y Solidaria.

Preguntas

Pregunta dinámica

¿Desde el desarrollo de su trabajo, cómo ve la afectación al sector de la EPS, en este tiempo de pandemia y de emergencia sanitaria?

Tema 1: Presencia de individualidades

En la discusión teórica de la EPS, lo que caracteriza a esta economía es la conformación de organizaciones en las que se practica la reciprocidad/ayuda mutua/don. Sin embargo, en varios artículos de la Ley y del Reglamento, desde el artículo No. 1 en el que se define a la EPS, constan como parte de esta economía acciones individuales, individualismo. En tal sentido, preguntamos:

¿Cómo ha incidido la inclusión de acciones individuales, individualismo, en la aplicación de la normativa?

¿Es viable atender a todos los requerimientos individuales?

¿El Fomento, promoción e incentivos es factible efectuarlo a todas las personas individuales?

Tema 2: Unidades Económicas Populares

En el artículo 8 de la Ley se establece que integran la EPS las organizaciones conformadas en los Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares. Con relación a las organizaciones, estas son lo que caracteriza a la EPS, como lo habíamos manifestado anteriormente. En cuanto a las Unidades Económicas Populares, en el artículo 73 de la Ley se señala que son: las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales, en los que se fomentará la asociación y la solidaridad.

Conforme lo plantea el autor Polanyi, para que la reciprocidad sea una forma económica institucionalizada se requiere la presencia de sistemas/organizaciones simétricas. Las conductas personales de reciprocidad no institucionalizan la economía. La economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, pueden tener relaciones de reciprocidad que se dan al interior de las unidades domésticas populares, es decir son

comportamientos solidarios intrafamiliares que no trascienden al conjunto de la sociedad, por lo que no forman sistemas/organizaciones simétricas.

Los comerciantes minoristas y talleres artesanales, al igual que los emprendimientos mencionados pueden realizar sus actividades con conductas mercantiles, reproduciendo las prácticas del sistema económico dominante (competencia, antagonismo).

En los dos casos, por una solidaridad interpersonal o por conductas mercantiles, las Unidades Económicas Populares no corresponden a la EPS, salvo que conformen asociaciones en las que se practique la reciprocidad. Todo esto nos lleva a preguntar:

¿Cuál ha sido el tratamiento a las Unidades Económicas Populares que constan en la Ley?

¿Qué tan difícil o complejo o imposible ha sido la aplicación en el Fomento, promoción e incentivos a las Unidades Económicas Populares?

Tema 3: Dependencia del MIES

En la discusión teórica de la EPS, se consideran a las tres formas principales de integración de la economía en la sociedad como principios económicos o como formas económicas distintas que coexisten en la realidad y que se interrelacionan y que son: la reciprocidad (organizaciones), redistribución (Estado) e intercambio (mercado). Cada uno con sus propias dinámicas, lógicas, principios, prácticas e instituciones. Esto quiere decir que funcionan independientemente.

Sin embargo, en el artículo 153 de la Ley se determina que el IEPS, que es la entidad responsable del fomento y promoción de la EPS, esté adscrito al MIES. Es decir, el criterio de entendimiento de la EPS es el de inclusión, como si fuera una economía subordinada que va a ser incluida en otra economía o que sus actores van a ser incluidos en una economía que los excluyó. Este criterio de inclusión le da a la EPS un carácter de política social o asistencialista, lo cual contradice a la concepción teórica que la percibe como una economía autónoma que hace su propio camino. En tal sentido, preguntamos:

¿Qué implicaciones ve usted que se hayan generado acerca de que el IEPS, como entidad responsable del fomento y promoción de la EPS, esté adscrito al MIES? ¿Su independencia, autonomía, amplitud de acción se han visto mermados?

¿Qué le parecería a usted que el IEPS, en lugar de ser una entidad adscrita al MIES lo sea al Ministerio de Economía? ¿Con este cambio cree usted que la EPS tendría más autonomía, más amplitud de acción para su fortalecimiento?

Para terminar: ¿Alguna observación adicional a la LOEPS con relación al marco teórico de la EPS?

Entrevista 1. G: Guillermo. A: Anónimo (Sp1).

G: Buenos días. Hoy miércoles 31 de marzo de 2021, siendo las 9 horas con 7 minutos, vamos a realizar una entrevista a un funcionario del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como parte de la tesis de investigación para la Maestría en Economía del desarrollo de FLACSO Ecuador, con el tema: “*La relación entre el marco teórico de la Economía Popular y Solidaria, y el marco normativo de esta economía*”. Esta entrevista se va a realizar bajo los términos del anonimato, razón por la cual al entrevistado lo mencionaremos como entrevistado o como funcionario o como economista. Bien, estamos listos economista, podemos comenzar la entrevista?

A: Buenos días, podemos empezar, gracias.

G: Listo. Le comento ¿cuál es el objetivo de esta entrevista? El objetivo de esta entrevista es conocer las dificultades o impedimentos de aplicación, que causan las disconformidades encontradas en la *Ley orgánica y en el reglamento general de la Economía Popular y Solidaria* con respecto a la discusión teórica de esta economía. Entonces, le pregunto lo siguiente: En la *discusión teórica de la Economía Popular y Solidaria* lo que caracteriza principalmente a esta economía es la conformación de organizaciones. Organizaciones en las que se practica la reciprocidad, la ayuda mutua, *el don*. Sin embargo, en varios artículos de la Ley y del Reglamento, incluso desde el artículo número 1 de la Ley en el que se define a la Economía Popular y Solidaria, consta como parte de esta economía, acciones individuales. Se nombra a personas, se nombra a individuos, contrariamente a las organizaciones. Son como más de treinta artículos que constan entre la Ley y en el Reglamento, en donde se nombran en los diferentes aspectos que tiene la normativa, se nombra a individualidades, a individuos, lo que reitero, es contrario a la característica principal teórica de la Economía Popular y Solidaria que son las organizaciones. Esto nos lleva a preguntar lo siguiente. ¿Cómo ha incidido la inclusión de acciones individuales, individualismo, en la aplicación de la Ley y el Reglamento?

A: Creo que, digamos, para contestar esa pregunta, creo que habría que hacer referencia a dos cosas. La primera es digamos una cuestión, voy a ir por el lado primero digamos de la cuestión de la conciliación de lo normativo versus lo teórico, digamos que hay que entender siempre, digamos creo que hay que recurrir a la historia para poder entender esto. Hay que entender el momento en el que fue formulada la Ley, si, porque ese momento nos va a permitir darnos cuenta de de esta división entre organizaciones y personas. La Ley fue formulada allá por el 2009, digamos, donde había un proceso de efervescencia, venía, digamos, aprobándose la Constitución en el 2008, la nueva Constitución, una nueva Constitución, la vigente digamos, hasta el día de hoy en el Ecuador. Que es una Constitución, que además ya en su cuerpo normativo digamos, en su articulado, incluía al sistema económico social y solidario, y lo incluía como un Sistema, como un sistema que funcionaba en concordancia, en armonía de la constitución, en armonía con el sistema económico privado y el sistema económico público, entonces digamos desde la constitución ya se planteaba esta

cuestión. A partir de ahí digamos se reúnen digamos y se propone esta Ley que sale en el 2009 y alrededor de esta ley hay unas acaloradas discusiones sobre, ¿cómo en los otros países está concebida la economía social y solidaria, y cómo concebirla aquí en el Ecuador? Entonces ahí es que y esa es una particularidad digamos del Ecuador, es que se menciona o se le denomina digamos al sistema económico social y solidario, conocido mundialmente digamos o al menos en Latinoamérica, aquí se le denomina Economía Popular y Solidaria. Y esto de lo popular, digamos, es un terreno un poco ambiguo en términos normativos pero también en términos teóricos y eso justamente, es lo que da paso a abrir la puerta a que una de las formas de organización reconocidas en Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, LOEPS sean las Unidades Económicas Populares o personas, familias, economía del cuidado, digamos que es el que entra dentro de esta tipificación, todas estas, todas estas partes forman, constituyen, digamos, este conglomerado que se llama Unidades Económicas Populares y de ahí claro las otras formas de organización son las que son reconocidas, digamos, a nivel Latinoamérica, de Latinoamérica a nivel mundial, las cooperativas, las asociaciones, las organizaciones, la producción de servicios, etcétera. Sí entonces, creo que eso es una parte de la respuesta digamos, la conciliación entre lo normativo y lo teórico como producto del nacimiento de la Ley. Lo otro es para nosotros, para nosotros como IEPS, digamos, como institución adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social y que somos el órgano rector del fomento de la Economía Popular y Solidaria, claro que se nos dificulta, ¿por qué? Porque en principio claro, nosotros primero como servidores públicos digamos atendemos a un mandato que además es constitucional, no le podemos negar la atención a nadie, todos los servicios que se prestan desde del IEPS, todos los servicios que se prestan son gratuitos, pero además son de acceso universal, entonces tenemos que pensar, diseñar, planificar, instrumentar, implementar, en territorio todos nuestros servicios a partir de considerar también esta forma de organización. Eso sin duda es un problema en el día a día, digamos en la práctica de la institución, y claro es un problema que después se ve reflejado, digamos, en que hay ciertas administraciones que me refiero, cabezas del IEPS digamos o del mismo Ministerio, del mismo MIES, que priorizan una cosa por sobre la otra, digamos, entonces por ejemplo, cuando arrancó el IEPS allá en el 2011 y estaba vigente el potente programa de articulación a la compra pública más emblemático que ha tenido la EPS en el Ecuador, hilando el desarrollo, la mayoría de actores que se fueron articulando en un principio a la compra pública fueron por supuesto organizaciones. Cambió la cabeza del Ministerio, cambió la cabeza el IEPS y cambió la directriz, y entonces la mayoría de actores que se fueron a la compra pública ya no eran organizaciones, sino eran unidades económicas entonces si es un problema digamos trabajar en esto porque...

G: ¿Eran Unidades Económicas Populares?

A: Unidades Económicas Populares, exacto, entonces sí es un problema, porque digamos nos crean un conflicto, no alrededor de qué priorizamos, porque claro, quisiéramos eso sí atenderles a todos, digamos, ese si es digamos nuestra vocación de servicio siempre va a estar ahí, pero por un tema de recursos y por un tema de voluntades políticas, igualmente se priorizan un sector en detrimento del otro, sí, eso es lo que nos ha pasado.

G: Además que yo veo prácticamente una imposibilidad física porque por ejemplo en el Artículo 6 de la Ley, dice que las personas y organizaciones amparadas por esta Ley deberán inscribirse en el Registro Público, el Registro habilitará el acceso a los beneficios de la presente Ley. Entonces yo veo, para mí es imposible registrar a personas, cuántas personas, miles, cien miles, millones de personas y organizaciones, y organizaciones, lo cual incluso puede crear hasta una enorme contradicción. Uno puede ir como persona que también es miembro de una o dos o tres asociaciones, así una confusión bárbara, enorme, entonces me parece que hasta imposibilita, les imposibilita a la institucionalidad, en este caso al IEPS, aplicar lo que dice aquí la normativa en cuanto a las personas. Yo te iba a leer, te iba a leer un poquito el Artículo número 1, de la definición que dice, *“para efectos de la presente Ley, se entiende por Economía Popular y Solidaria a la forma de organización económica donde sus integrantes individual o colectivamente organizan y desarrollan procesos de producción, etcétera”*. Entonces, me parece que yo rescato de tu respuesta, como tú me has mencionado, esta dificultad que crea esta inclusión de personas, de individualidades, tanto en la Ley como en el Reglamento, y rescato también que, claro conforme a cómo está establecido la Ley y el Reglamento, ustedes claro, tienen que atender conforme a lo que dice la Ley, y tratar de atender a todos, lo cual es prácticamente desde mi punto de vista imposible.

A: Solo le problematizo un poquito más, como para que sigamos.

G: Sí, sí.

A: Poniendo un poquito más el dedo sobre la llaga es que, ahora mismo el IEPS digamos desde junio del de 2020, no mayo, mayo de 2020, tiene por delegación del MIES a su cargo, esto que se llama el registro público, que el IEPS le ha denominado RUEPS, Registro Único de la Economía Popular y Solidaria. En principio, este ejercicio, esta herramienta digamos, está actualmente, digamos está diseñada exclusivamente para el sector organizativo de la IEPS. O sea solamente para organizaciones, asociaciones, y organizaciones comunitarias y organismos de integración también, pero solamente para el sector organizativo. Claro pero como la Ley dice que también hay que garantizar para las Unidades Económicas Populares, entonces ahora el IEPS está entre la espada y la pared porque tiene que intentar que esta herramienta o que un derivado digamos de esta herramienta, pueda servir también para los fines pertinentes, que cuáles son digamos, ¿para qué sirve esta herramienta? Esta herramienta básicamente sirve para evaluar el cumplimiento de los principios contenidos en la LOEPS por parte de las organizaciones pero ahora también hay que hacerle que sirva digamos como para evaluar el cumplimiento de principios por parte de las Unidades Económicas Populares. Esa es una cuestión técnicamente, un poco, perdón la palabra, un poco jodida, pero digamos o sea técnicamente es un poco viable. Pero bueno ahí estamos, es un desafío, es un desafío técnico digamos sí, es un desafío técnico. Y claro, digamos como para poder empezar y arrancar esto, hemos hecho algunas aproximaciones, netamente digamos, aproximaciones teóricas para saber contra qué universo nos estamos enfrentando, porque como tú mencionas registrar personas, o sea puede venir acá digamos, el candidato presidencial Guillermo Lasso por

ejemplo y nos dice, “yo soy una Unidad Económica Popular” y nosotros como IEPS, como institución pública, como Estado, no tenemos ninguna norma que nos respalde decirle: “no vea, usted no es o usted sí es”. O sea no tenemos una cuestión que le diferencie, entonces este si es un problema, y por ejemplo, de las aproximaciones que hemos hecho, utilizando herramientas estadísticas, como, *ENEMDU*, o como el *Censo Económico*, bueno el censo económico que ya tiene algunos años, desde el 2010, hemos llegado aproximadamente determinar o sea un aproximado, digamos en este ejercicio, ha sido determinar que alrededor de cuatro a cinco millones de personas pertenecerían por las características, por lo que dice la Ley digamos a las Unidades Económicas Populares. Entonces frente a ese desafío, por ejemplo, si es que fueran esas cuatro o cinco millones de personas, la capacidad institucional instalada actualmente no da digamos como para atender un sector tan grande como este, o sea no, o sea sinceramente yo desde adentro digamos, puedo dar cuenta, puedo dar fe digamos que no. Entonces inclusive en eso no, inclusive en eso se va viendo que hay unas dificultades ya operativas ya muy prácticas, más allá o bueno, o sumadas aún a las dificultades teóricas, normativas que a todo es una cuestión inviable, es una cuestión de difícil manejo, de halar mucho el hilo.

G: Si, de acuerdo. Te pido un favor, ¿podrías hablar un poquito más alto? por el tema del volumen para el registro de la grabación. Bien, en esto mismo, y aquí entramos ya un poco al segundo tema pero muy muy relacionado, muy vinculado con lo que estamos conversando, efectivamente en el Artículo 8 de la Ley habla sobre las formas de organización de la Economía Popular y Solidaria en donde están las organizaciones de los sectores comunitarios, asociativos y cooperativas, organizaciones lo cual efectivamente desde la teoría también corresponde a la Economía Popular y Solidaria. Pero aquí en el Artículo 8 viene lo que estamos conversando, que les incluye las Unidades Económicas Populares, y ¿qué son las Unidades Económicas Populares? En el Artículo 73 de la Ley, no habla de organizaciones, es decir, las Unidades Económicas Populares no son organizaciones ni son sistemas asimétricos. ¿Qué son los Unidades Económicas Populares? Son: la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales, es todo lo que estamos conversando y efectivamente en esta clasificación de las Unidades Económicas Populares podríamos ver dos cosas: uno, nuevamente individualismo porque habla de economía del cuidado que lo puede hacer una persona, incluso habla de emprendimientos unipersonales, ya desde el nombre les pone unipersonales, entonces estamos hablando de lo mismo, de individualismo. Y dos, cuando habla de los emprendimientos familiares, domésticos y de los comerciantes minoristas y talleres artesanales, ahí podrían suceder dos cosas: uno que en estos emprendimientos podrían darse con características o con conductas mercantiles, como se da en la economía dominante, es decir, sería una reproducción de lo que pasa en la economía dominante con comportamientos mercantiles, esto quiere decir con competencia, con antagonismo, porque hay un precio negociado, es decir, no hay solidaridad porque se reproducen las mismas prácticas del sistema hegemónico. O podría ser, que en estos emprendimientos exista un tipo de solidaridad, pero si existe un tipo de solidaridad, es una solidaridad intrafamiliar, que se da al interior de las unidades domésticas, si es que existe ese tipo de solidaridad. Y ese tipo de solidaridad no

institucionaliza a la economía, no forma organizaciones ni estructuras simétricas que son el componente, desde la teoría, con el cual se institucionaliza la economía popular y solidaria. Entonces son solidaridades interpersonales que se dan al interior de la familia, esa forma no institucionaliza a la economía en la sociedad. Entonces ya sea porque son emprendimientos que pueden darse con prácticas mercantiles o con una solidaridad que es intrafamiliar, no corresponden a la economía popular y solidaria, que es en línea lo que estamos conversando. Entonces más bien, lo que entendemos aquí y es lo que hablan algunos autores, entre ellos Coraggio, es la existencia de una economía popular, la realmente existente, como le llama Coraggio, popular en general, donde no necesariamente hay solidaridad, es decir, hay una Economía Popular no solidaria y hay una economía popular solidaria. En esa Economía Popular Solidaria, ahí sí están las organizaciones, en las que se practica la solidaridad, ¿qué tipo de solidaridad? Con reciprocidad, ayuda mutua, don; en fin, entonces habría una Economía Popular no Solidaria y habría una economía popular solidaria. Esta diferenciación no consta en la Ley, en la Ley habla de economía popular solidaria, como que toda la Economía Popular fuera solidaria, cosa que no lo es, cosa que no lo es. Y es lo que estamos conversando, entonces, ¿cuál sería tu criterio de separar, lo que es Economía Popular no Solidaria, o realmente existente, como la llama Coraggio, y la economía popular solidaria? Separar porque además cada uno de estos tipos de economía requieren de política pública específica, entiendo yo que no es lo mismo establecer una política pública para una asociación, para una cooperativa, que a los individuos, personas individuales de la economía popular, donde sí puedes hacer política pública de manera individual. Qué se yo, subsidios, préstamos, bonos si fuera el caso que es muy distinto a una política pública para asociaciones, cooperativas, agrupaciones en general. Entonces separar, separar para qué? Repito para que cada economía tenga su política pública, su direccionalidad, sus registros y lo que corresponda. Es decir, hacer una distinción, entre, repito lo que sería Economía Popular No Solidaria y lo que es Economía Popular Solidaria. ¿Cuál es tu criterio?

A: Digamos que en ese sentido, creo que es importante también problematizar alrededor de una cuestión digamos ya en la práctica, digamos, como funcionarios, ya nos vamos dando cuenta. El Estado como ente digamos dentro de la configuración de todo, tiene una estructura y digamos, tiene una estructura y unas funciones y unas competencias e intenta desde esa estructura, desde estas competencias, llegar a atender, fomentar, promocionar en este caso, en el nuestro digamos, al sector. En ese diálogo que establece el Estado con todos, con todo el sector económico popular y solidario, hay unas lógicas del diálogo que no permiten que sea un diálogo recíproco, de ida y vuelta, por ejemplo. O sea, a que me quiero referir, y pasa, claro, pasa con las unidades pero también pasa con las organizaciones, ese es el, ese es el punto a donde quiero llegar, y es que por ejemplo el Estado digamos establece desde nuestro lado, desde el IEPS digamos, del fomento de la EPS, establece planes de articulación a la compra pública y el Estado es incapaz de diferenciar o de establecer políticas diferenciadas en el territorio, o para el Estado, todo el sector, organizaciones y unidades deberían tener XYZ modelo de gestión, que además ese xyz modelo de gestión es el que les permite articularse a la compra pública. No se respetan ciertas cuestiones de organización, no se privilegian cuestiones de organización locales, propias, ancestrales incluso, digamos, se articulan

organizaciones, por ejemplo en Pastaza, o sea digamos que ahí hay un montón de ejemplos pero digamos, vamos a uno propio en Pastaza. Entonces se organizan se articulan organizaciones privilegiando la articulación en la compra pública en detrimento de sus principios organizativos ancestrales bajo los que ellos sea han constituido, entonces el Estado llega a dialogar desde una posición sumamente vertical, impositiva no llega a dialogar en realidad entonces, no cierto, es más bien otra cuestión, le podemos poner otro título pero diálogo no es porque en términos estrictamente conceptuales eso no es un diálogo. Entonces, ¿cuál es la lógica que se termina imponiendo? el Estado comienza a reproducir las lógicas del mercado de las organizaciones desde el mismo Estado, entonces en realidad, el fomento es una cuestión muy muy o sea digamos qué hay que mirarle con unos ojos muy muy críticos, si, eso digamos como como primera, como primer antecedente para esto. Ahora respecto de lo que tú mencionabas creo que la respuesta desde el Estado para poder diferenciar digamos a estas unidades o estos actores de la Economía Popular, de la No Popular, a mi me parece que, un ejercicio digamos, bastante extenso e intenso, que ha llevado adelante el IEPS, es este denominado del registro público que el IEPS le denomina RUEPS ¿Por qué? Primero porque el RUEPS fue construido junto con los actores, fue construido en el territorio, o sea no, no es que aquí hubo unas mentes brillantes, un consejo de sabios, no, no, no, nada de consejos de sabios, ni nada, aquí el RUEPS fue construido con las organizaciones, en territorio, y presentándoles a ellos las preguntas, haciendo un montón de talleres en un montón de zonas, en un montón de territorios alrededor de todo el país. Fue un proceso muy intenso porque digamos, levantar esta información si demoró digamos, además requirió no sólo de las capacidades instaladas del IEPS, sino también de pedirle al MIES que colabore también digamos porque no nos dábamos abasto con el número de organizaciones que la Superintendencia informa que están registradas, catastradas, a nivel nacional. Entonces eso en primera cosa, digamos, es una herramienta que fue co-construida con los años, eso digamos, eso le da de alguna manera cierta legitimidad a esta herramienta y por supuesto la vigencia del caso. Y dos, es una herramienta que también tiene su fuerte componente teórico, alrededor de los consensos que se iban logrando con los actores, con las organizaciones, con el sector cooperativo, también participaron técnicos de digamos, técnicos me refiero, académicos nacionales e internacionales, digamos ahí hay documentos que certifican esto, está el IAEN digamos con unas propuestas sobre el formulario, sobre la herramienta. Está también la Universidad de José Luis Coraggio, en Argentina, está también la Universidad de Montevideo de Buenos Aires, de donde vino Cecilia Matonte, es una compañera que también ayudó en la formulación del RUEPS, entonces claro digamos, una herramienta que viene a cumplir o a llenar este vacío que existía respecto de poder reconocer o diferenciar, entonces lo que busca esta herramienta es justamente eso, poder validar o evaluar. Es evaluar el cumplimiento de los principios. ¿Cómo lo hace? las organizaciones en el lugar que practican los principios, es en la cotidianidad, entonces la herramienta está diseñada justamente para medir el cumplimiento de los principios en la gestión cotidiana, ahora, claro, frente a un contexto como la pandemia, o como la crisis económica actual, donde la gestión productiva no ha existido, por los motivos que son de conocimiento general, es muy difícil, no, entonces ahí, ahí por ejemplo nos enfrentamos a un reto nosotros ahora actualmente, digamos. Nosotros sabemos, o sea sabemos por las organizaciones, son las organizaciones las que nos informan a nosotros que

se están llevando adelante ahorita, procesos de contratación pública. El SERCOP les exige a las organizaciones que presenten su certificado del RUEPS para poder ingresar a esos procesos de contratación pública, las organizaciones entonces acuden al IEPS y les dicen miren, necesito este certificado, nosotros les decimos, chévere, aquí está, tenga, le ayudamos, así funciona la herramienta, por favor, vaya contestando estas preguntas, vaya entregando esta información. Y ahora, digamos, ya está de manera automatizada, una vez que termina la organización de solventar lo que la herramienta le requiere, automáticamente le arroja el certificado. Pero no se pueden certificar ¿por qué? porque la herramienta se basa en el cumplimiento de principios, el cumplimiento de principios se basa en la gestión, y si ¿no hay gestión?, ¿cómo cumple los principios?. Entonces otra vez y otra vez digamos, esta es una autocrítica digamos institucional, como Estado, digamos como institución, es otra vez planteamos un diálogo en el que sólo nos quedamos como Estado dialogando, nos quedamos solitos dialogando, eso me refiero, entonces en realidad eso es cualquier cosa menos un diálogo, entonces eso otra vez se constituye en una cuestión a resolver. Si en una cuestión a resolver, yo digo que, claro, el registro es el RUEPS, que es una herramienta que de una u otra forma ha permitido, digamos, llenar este vacío pero que de ninguna forma está acabada, de ninguna forma está terminada, de ninguna forma está totalmente construida, digamos que, esto frente a los desafíos que van saliendo, poco a poco, nos vamos enterando de qué tenemos que ir corrigiendo, reestructurando, reinventando, innovando. Eso mismo.

G: De acuerdo. Este, entonces, yo estoy entendiendo que el RUEPS, sería un mecanismo creado por ustedes por el Instituto, justamente para intentar hacer esta diferenciación entre lo que sería Economía Popular No Solidaria, de lo que sería la Economía Popular Solidaria. Para que este mecanismo les sirva a ustedes y a la institucionalidad como una herramienta clave, importante, para pensar, ejecutar, realizar política pública más direccionada, más enfocada, más real si quisiéramos a las necesidades de las organizaciones. Entonces lo cual me parece muy loable, muy de acuerdo con la construcción, con el intento de buscar estos mecanismos para identificar a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria. Me parece muy loable, pero claro, se nos está quedando suelto la Economía Popular No Solidaria o los miles y millones de personas, de personas, no organizaciones, de personas, que son la Economía Popular propiamente, que por supuesto esa economía popular gigante, enorme, de la cual surge la Economía Popular y Solidaria está ahí suelta, porque la Ley, porque la propia normativa, no nos da, no hace esta diferenciación, al mezclar, al confundir. Claro, un poco puede ocasionar esto que, en lo que se centra la institucionalidad es en la Economía Popular Solidaria, las organizaciones y que intenta buscar estos mecanismos que insisto, es lo deseable, es lo deseable para una política pública más real que efectivamente encamine a cumplir los requerimientos que tienen estas organizaciones pero desde la ley al no especificar nos queda ahí suelto, esa gran masa de economía popular. Que requerirán ya no un RUEPS, sino que se yo otro mecanismo, no sé el nombre, no tengo las respuestas, tampoco es el enfoque de esta investigación, pero sí al menos al separar y enfocarse eso hasta crear una, no se, una sub institucionalidad del Instituto dedicada exclusivamente a la Economía Popular, popular, no solidaria. Para igual tratar de crear mecanismos, política pública encaminada a este enorme sector de economía popular que está ahí, que está ahí, y que por supuesto

requiere muchísimo la atención del estado que seguramente lo hay, que seguramente desde el Ministerio de Inclusión Económica Social, a través de bonos, etcétera, se realiza, se ejecuta una política pública, pero me parece que no logra tener una institucionalidad, una lógica, una estructura, como si de alguna manera lo está teniendo la Economía Popular Solidaria, con las acciones del IEPS, con el RUEPS y con diferentes mecanismos que ustedes están efectivamente realizando. Entonces bien, un poco me parece que vamos, que está encaminándose esto, esta separación de lo que es economía popular, de la economía popular solidaria, esta diferenciación de economía popular y la popular solidaria. Y dentro de esto, vamos al tercer y último tema que es igual muy relacionado a lo que estamos conversando, que la economía popular y solidaria, a través del Instituto, que es la entidad responsable del fomento y promoción, así lo dice la Ley, el Reglamento, en varios artículos, es una entidad adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social, así lo dice la Ley. Este criterio de concebirle a la Economía Popular y Solidaria como un mecanismo de inclusión, de inclusión, dependiente del Ministerio de Inclusión Económica y Social, le hace ver como una economía subordinada, que tiene que ser incluida en otra economía, y que sus actores, los actores de la economía popular y solidaria tienen que ser incluidos en otra economía y ¿cuál sería esa otra economía? La economía hegemónica, la economía predominante. Entonces, y además al ser una entidad adscrita del Ministerio de Inclusión Económica y Social, entidad desde donde se regulan y aplican las políticas sociales del Estado, entonces también, le dan una perspectiva a la economía popular y solidaria de cómo que si fuera una política social, una política asistencialista del estado. Entonces va a estar a los vaivenes de las prioridades que ven los gobiernos de turno. Todo esto contradice a la discusión teórica de la economía popular y solidaria, en la que es una economía autónoma, es una economía independiente, históricamente y teóricamente es una economía tan independiente como lo es la economía pública con su propia institucionalidad, su propia lógica, normas y etcétera, como lo es también la economía privada capitalista, con su propia lógica, sus propios supuestos, su institucionalidad, etcétera. La Economía popular y solidaria, o economía social o economía solidaria, como la conocen en Europa, en donde prima la reciprocidad, la ayuda mutua, don, es una economía también autónoma, también independiente, con su lógica, con su institucionalidad, aquí en el Ecuador, de a poquito se va construyendo, ejemplo el IEPS. Entonces, ¿cuál es tu criterio con respecto a que el IEPS ha sido y es, de acuerdo a la normativa, una Entidad adscrita a un Ministerio responsable de la política pública social del estado?. ¿Qué ha incidido esto en el Instituto? ¿Cómo ha estado su libertad de acción del Instituto? Su autonomía, su independencia, se ha visto mermada, no se ha visto mermada? ¿Cuál es tu criterio de esto?

A: Obviamente, digamos, tiene una incidencia, que de alguna forma, tiene que ver también con lo que conversábamos anteriormente, digamos con esta cuestión de la EP solidaria y la EP no solidaria. Digamos que, claro, esto que en la Normativa parecería que, que ya está y que nosotros como servidores públicos debemos respetar la normativa, cumplir y hacer cumplir dice la Ley, si nos, si nos trae digamos como unos problemas. Yo, digamos, voy a mencionar algunos que para que se vea digamos, por donde va el tema. Estas indefiniciones por ejemplo, de que el IEPS no tenga, el IEPS o todo el sector mejor dicho, el IEPS como parte de toda la

problemática de todo el sector, de la SEPS, de la CONAFIPS, de todo, no tenga una, o sea, este adscrito a esta línea de la inclusión, y no tenga una línea propia, le ha traído digamos, consecuencias como: siempre estar, digamos, con unas directrices que tienen que ver, que tienen que conciliarse entre mayormente apadrinar emprendimientos, digamos algo así, entonces, digamos, tienen que ver con unas lógicas más bien asistencialistas, sí y no de promover emprendimientos con iniciativas productivas sustentables por ejemplo. Alguna vez por ejemplo se quiso que como política del MIES - IEPS digamos de los dos, los beneficiarios del bono de desarrollo asociativo, bono del desarrollo humano, que es una versión digamos del bono de desarrollo que es asociativo de nueve personas, pasasen a constituirse en una organización del sector económico popular y solidario. Ahí digamos, ahí uno no entiende, primeramente no hay, no es que por decreto se crean asociaciones, digamos, la asociatividad, la solidaridad son, responden, son construcciones sociales...

G: Ajá.

A: ... E históricas que tienen elementos que las hacen confluír, la afinidad, la confianza, la reciprocidad, o sea no, no es que digamos por decreto uno podría decir se constituye cada asociación en una lógica, o sea digamos, yo no quiero echarle la culpa solamente al MIES, creo que también hay que hacer una autocrítica institucional ahí del IEPS de esta no división digamos o no trazar la cancha en otro sentido que no sea la inclusión por parte del IEPS, le lleva digamos, como le arrastra como a esta lógica, no, como a practicar estas cosas, que no están bien, pues, no están bien y primero no le dan sostenibilidad a las organizaciones, primero, pero también no le dan institucionalidad al sector, o sea es, es doble la vulneración digamos que le estamos haciendo digamos, o sea primero a la gente, pero después también a todo el sector o sea también eso hay que mirarlo en términos totales digamos, eso uno. Luego otra consecuencia también es que, claro como no hay esa definición y como lo discutimos anteriormente, en algunas ocasiones siempre se ha concebido que, claro, al no entender que la económica social y solidaria es todo un sector, que tiene sus propias como tú bien mencionabas, tiene sus propias lógicas de funcionamiento, se ha concebido en algunas administraciones del instituto que los emprendimientos, que las asociaciones, deben ir creciendo hasta convertirse en unas MIPYMES, pero se ha dicho digamos así además, o sea así sin ningún...

G: Tapujo, sueltamente.

A: ...Suertamente, sueltos así de palabras, o sea...

G: Sí, sí, sí.

A: ...Sin temor, sin temor a nada, digamos desde nosotros, desde, desde el personal, digamos más, con más trayectoria en la institución, nos hemos quedado un poco asombrados digamos, de que haya, digamos, ciertas directrices y claro digamos eso pone en evidencia, es sólo un ejemplo, para poner en evidencia de que no hay comprensión acerca del sector. Pero además,

esta incompreensión se traduce en que no se quiere tampoco aprender digamos, de este sector, porque de una u otra forma, uno podría, yo también hasta el día de hoy, me he ido informando en el sector, porque expertos en EPS creo que, creo que sólo los actores que tienen una trayectoria de treinta, cuarenta años, pero digamos, de ahí desde nuestra parte nosotros todo el tiempo nos estamos informando, y yo eso es lo que veo digamos se viene con un criterio empresarial, al no haber esa diferenciación en la Ley, pero además en lo teórico, se traduce a formar unos emprendimientos que rápidamente serán absorbidos por el mercado, rápidamente serán absorbidos por una lógica de acumulación, botando abajo todo lo que buenamente se podía haber ido construyendo con el tiempo, digamos y esto ha sido mucho más fuerte en este último tiempo además porque digamos, cuando el IEPS era, iniciaba digamos, lo voy a poner en unos términos entre comillas, tenía unos emprendimientos de economía social y solidaria un poco más “puros” digamos. Ahora ya cada vez hay más incidencia de la lógica del mercado, dentro, o sea casa adentro y claro eso por supuesto, digamos, se evidencia ya en el trabajo, en el día a día, en la gestión de territorio y de trabajo cotidiano. Por ahí digamos, por ahí la respuesta de que no, no hay una verdadera definición de la cancha, de la Economía popular y solidaria, en términos estrictamente del sector, de constituirse como un verdadero sector que dialoga en términos iguales con la economía pública y con la privada, digamos, no hay esto que la constitución menciona en su articulado.

G: ¿Qué te parecería a ti la idea de que el Instituto no sea dependiente, no se cual sería la palabra, en todo caso relacionado, vinculado, directamente con el Ministerio de Economía o darle al Instituto la posibilidad de un rango de ministerio, de Ministerio de la Economía Popular y Solidaria. Tú crees que con esa construcción institucional, sin que esto quiera decir que ya solo con la construcción ya todo va a cambiar y todo va a estar mejor, desde luego que no, pero al menos serán posibilidades para fortalecer, mejorar, ampliar, comprender mejor al sistema, al sector de economía popular y solidaria, entonces al menos dar un paso más con la institucionalidad, de proponer al Instituto, crearle como a nivel de ministerio, o, por eso digo no sé la palabra pero, vinculado directamente al Ministerio de Economía, tú crees que eso mejoraría, ayudaría, fortalecería la institucionalidad del Instituto, le verías una buena opción a esto?

A: Yo creo que incluso hay que ir un poco más allá, digamos si es que se quiere apostar en realidad por el desarrollo del sector de la economía popular y solidaria, creo que nos deberíamos plantear la reinstitucionalización de todo el sector, es decir, no puede ser que la secre-, la superintendencia, un organismo de control del sector, si, que entre sus competencias tiene el control y el catastro digamos de las organizaciones, tenga presupuestariamente digamos, o sea que la diferencia respecto al instituto que es el encargado del fomento, la diferencia presupuestaria sean unas diez veces en presupuesto, o sea entonces le estamos apostando, o sea, ahí queda digamos muy claro que estamos apostando solamente al control y el fomento digamos así como que de ladito, no, digamos yo sí creo, claro, que el Instituto adquiera mayor volúmen, más capacidades institucionales, más autonomía administrativa, técnica, operativa, si va de la mano también con que pueda dialogar, tú a tú, con sus pares, tú

a tú con la CONAFIPS, tú a tú con la SEPS, si entonces para mi digamos, para mí, desde mi experiencia yo propondría que haya una secretaría de la economía popular y solidaria que se divida en dos ejes, el uno el control y el otro el fomento, ambos ahí mismo.

G: Ahí mismo que, perdón, ¿ambos?

A: Ambos como pertenecientes a la misma secretaría, en un nivel de secretaría de estado digamos, si, el ministerio se entiende si, pero si, ambos, organismos de control y de fomento, dentro de la misma institucionalidad, que dialoguen, porque además si nos pasa en el día a día que SEPS y IEPS somos como que muy alejados cuando en realidad para los actores deberíamos estar o trabajar casi casi que de la mano, casi casi que ahí ahí digamos, o sea no, no deberíamos, no deberían los actores tener mucho problema en hacer un trámite en la SEPS y después ir al IEPS, o viceversa, hacer un trámite en el IEPS y después ir a la SEPS, o sea más bien deberíamos tener como una comunidad, como trabajar digamos de manera muy cercana, eso creo yo digamos, si, la institucionalidad, pero la institucionalidad total sí. Se propuso digamos algo en el 2016 cuando fue vetado el proyecto de ley, y desde ahí digamos, no ha habido una, porque claro esto hay que reformar a nivel de la Ley Orgánica...

G: Claro.

A: ...desde ahí no ha habido digamos otra intención sobre proponer una reforma sobre toda la institucionalidad que sería como lo más viable.

G: Ya, de acuerdo y te agradezco muchísimo, mira, como tú dijiste bien al comienzo de esta pregunta, tú estás yendo más allá, tú estás yendo y me parece totalmente aceptable, claro tú ya desde la experiencia, ahí desde la institucionalidad, yo me estaba quedando sólo con otorgarle al instituto el nivel de entidad relacionada con el Ministerio de Economía, tu criterio, que lo acojo por supuesto, es muy favorable, tú vas más allá y me parece muy bien, plenamente de acuerdo crear esta *Secretaría o Ministerio de la Economía Popular y Solidaria* como lo hay en otros países, como lo hay en Francia, como lo hay en Brasil...

A: En Brasil, justo.

G: ... hasta ahora entiendo. Entonces no es como que estamos inventando el agua tibia ahorita, en lo absoluto.

A: Correcto.

G: A esto, más bien estamos abriendo los ojos al mundo, de lo que hay en otros lugares del mundo, habría que proponerlo e ir en ese camino. Prácticamente estamos terminando la entrevista, estimado economista, la última pregunta ya para cerrar nada más ¿no sé si tú tienes alguna observación, algún aporte adicional que quisieras comentar con relación a que, alguna otra inconsistencia que esté en la Ley y en el Reglamento con relación a la teoría, a la discusión teórica de la economía popular y solidaria, algo más que quisieras comentar?

A: Solamente digamos para finalizar, yo quería, me quedo este tema que planteaste en la segunda pregunta digamos, este tema del parde aguas entre la economía popular solidaria y la no solidaria. Digamos, creo que ahí, las iniciativas productivas que formarían, que formasen parte de esta economía popular no solidaria, digamos que tendrían un objeto social netamente mercantil, creo yo deberían ser asumidos por el Ministerio de la producción, digamos, el ministerio de la producción lleva adelante programas, planes, proyectos, etcétera, política pública, para emprendimientos que tienen que ver con lo absolutamente mercantil, y está bien, está bien que sea así, yo digamos estoy de acuerdo que, en qué se lleve así, pero digamos ¿por qué a ellos o trazar la cancha no con ellos? Porque básicamente, por el espíritu que tiene la Ley digo yo, ahí sí, por el espíritu que tiene la constitución y la LOEPS. Trabajar nosotros con los emprendimientos, las iniciativas productivas que pertenezcan a la EP solidaria, es el camino en la construcción de una alternativa al capitalismo. Entonces yo, digamos, creo que además trabajar con ellos, con los que si en realidad practican los principios, es nuestra razón de ser, nuestra razón de ser como instituto digo yo pero nuestra razón de ser como sector, entonces, si nos queremos plantear que la EPS o la ESS son o pueden llegar a disputarle la hegemonía al capitalismo entonces tenemos que construir con practicantes de los principios porque yo creo que ahí está la energía vital de lo que nos va a permitir digamos presentar o transformar el sistema, presentarnos como una alternativa o de transformación de las relaciones de producción, eso nada más, como para cerrar nada más.

G: De acuerdo, algo pasó en la conexión del último que un poco se interfirió algo, si te logré escuchar pero un poco voy a repetir lo último para que me reafirmes. Es de que tú estás comentando de que la razón de ser del Instituto y del sector sería trabajar con los actores de las asociaciones del sector asociativo de la Economía Popular y Solidaria, para de alguna manera, contrarrestar digamos a las lógicas de la economía empresarial capitalista, a las lógicas mercantilistas, eso es un poco lo que estabas comentando.

A: Sí, absolutamente por ahí iba el comentario, si.

G: Ya, perfecto, perfecto si es porque un poquito hubo ahí de interferencia pero ya está clarísimo, muy bien. Listo, prácticamente hemos terminado la entrevista, te agradezco muchísimo, muy valiosos tus aportes, muchas gracias.

A: Un gusto Guillermo, esperamos haber contribuido en tu investigación y poder algún día tener acceso a ella.

G: Sí, claro, desde luego. Ya seguiremos conversando.

A: Un buen día.

E: Te agradezco, voy a parar la grabación, un buen día gracias, chao.

Entrevista 2. G: Guillermo. A: Anónimo (Sp2).

G: Buenas tardes. Hoy día martes 6 de abril de 2021, mi nombre es Guillermo Calero, vamos a realizar una entrevista a un funcionario del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en el marco del desarrollo de la tesis de maestría de investigación y economía del desarrollo de FLACSO Ecuador, con el tema, “Relación entre el marco teórico y el marco normativo de Economía Popular y Solidaria”. Esta entrevista se va a desarrollar en los términos del anonimato razón por la cual al entrevistado lo señalaremos como tal o como funcionario público o como economista, sí fuera el caso. Bien, con esto podemos iniciar la entrevista economista.

A: Sí Guillermo, buenas tardes. Un gusto saludarte y claro que si con todo gusto el apoyo y ojalá pueda con mis criterios coadyuvar para el desarrollo o término de esa valiosa tesis que definitivamente a través de la academia, de estos esfuerzos, a través de ustedes como alumnos, pueden fortalecer definitivamente a todo lo que significa, no sólo la Ley sino la institucionalidad de la Economía Popular y Solidaria.

G: Listo, muchas gracias. Comenzamos entonces. ¿Cuál es el objetivo de esta entrevista? El objetivo es conocer las dificultades o impedimentos en el entendimiento y en la aplicación que causan las disconformidades encontradas en la Ley Orgánica y en el Reglamento General de la Economía Popular y Solidaria, con relación al marco teórico de esta economía. Entonces, la primera pregunta que tenemos es la siguiente. En la discusión teórica de la Economía Popular y Solidaria, lo que caracteriza a esta economía es la conformación de organizaciones, comunidades o sistemas simétricos en las que se practica la reciprocidad, ayuda mutua o don ; sin embargo, en varios artículos de la Ley y del Reglamento, desde el Artículo número 1 de la Ley, en el que se define la Economía Popular y Solidaria, constan como parte de esta economía acciones individuales, es decir un individualismo, porque se nombra a personas, es más voy a leer la parte pertinente del Artículo 1 de la Ley, en donde dice: “Definición.- para efectos de la presente Ley se entiende por Economía Popular y Solidaria a la forma de organización económica donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción etc”. Y así en varios artículos de la Ley y del reglamento, en más de 30 artículos, se nombra a personas y organizaciones, es decir está presente un individualismo. En tal sentido pregunto: ¿cómo comprender? ¿cómo entender esta mención de personas de individualidades en la Ley de Economía Popular y Solidaria?

A: Sí, efectivamente Guillermo, como tú mencionas, en la Ley de Economía Popular y Solidaria realmente contempla a estos dos grupos uno de organizaciones, como tú ya mencionabas las asociaciones, las cooperativas, las organizaciones comunitarias, pero también cita a las Unidades Económicas Populares y justamente se refiere dentro de este grupo a las economías del cuidado, a los artesanos, a los comerciantes minoristas, a los emprendimientos unipersonales, y claro aquí se contempla justamente todos esos emprendimientos o proyectos individuales a nivel de persona, y claro, con toda la razón si hay una digamos distorsión si cabe el término, entre lo teórico porque claro se entendería a la

Economía Social y Solidaria así como se le determina en otras naciones, en otros países. Hay Economía Social y Solidaria, Economía Solidaria en, Francia, bueno, en varios países, no sólo, inclusive en el propio Estados Unidos, Canadá, Francia, Brasil, Argentina, que son muy buenos ejemplos... pero generalmente ahí se habla de una Economía Social en donde, claro, la característica transversal es la solidaridad, la cooperación, la reciprocidad y en este caso en la en la Ley ecuatoriana, la Ley de Economía Popular y Solidaria existe justamente este individualismo al que tú citas y eso se convierte efectivamente en un problema. No porque no el Estado no deba apoyar a este tipo de emprendimientos que sean individuales porque posiblemente sean micro o microempresario o se puedan catalogar o caracterizar de otra manera, pero lo importante es que la Ley digamos, apunta a estos dos, y me parece que el punto fundamental para poder de alguna manera dilucidar y apoyar en definitiva a estos dos grupos, es el artículo 6 donde se estipula el registro. En el Artículo 6 de la propia Ley dice que el registro de las personas y organizaciones amparadas por la Ley, deben inscribirse en el Registro Público que estará a cargo del ministerio de Estado, en este caso del Ministerio de Inclusión Económica y Social, sin embargo, a través de una resolución fue transferida esa competencia del registro al Instituto. Sobre esa base creo que hay un buen esfuerzo del Instituto a partir del año, yo diría 2017 desde el MIES hasta la actualidad en donde ya se cuenta con un registro, pero exclusivamente para las organizaciones, y específicamente para las asociaciones, todavía inclusive no se ha trabajado en una herramienta que permita el registro por ejemplo de las cooperativas o de las organizaciones comunitarias e inclusive todavía yo creo que está por trabajar, si queda mucho por recorrer para las propias Unidades Económicas Populares lo que tú hablabas de las personas, estos emprendimientos denominados Unidades Económicas Populares y que sobre esa base se podría, insisto desde esta institucionalidad, apoyar en el fomento, promoción o búsqueda de mercados, fortalecimiento, pero más allá de eso, creo que volviendo al concepto y a la parte teórica, lo que trata esta Economía Social y Solidaria es de un concepto transversal de cooperación, reciprocidad, de distribución equitativa de excedentes, participación democrática, no cierto, liderazgo y estos conceptos y estos principios que también los cita la propia Ley, estos ocho principios, creo que pueden ser mucho más visibilizados y practicados en una comunidad, en una organización, aquí en la Ley ecuatoriana obviamente determina que una asociación se conforma al menos con 10 personas, con 10 socios, y claro, ahí podemos ya determinar las prácticas si son o no democráticas, si son o no solidarias, si se cooperan, si existe ayuda mutua, o algunas otras prácticas que más allá de lo que determina la Ley, puedan servir para justamente mostrar esos lazos, no cierto, de esta economía social, eso es lo que se pretende, en donde el trabajo y el ser humano están por encima del capital. En estos emprendimientos individuales que también se estipulan en la Ley, es mucho más difícil determinar si se practican o no este tipo de principios por lo tanto creo yo que sí es importante, a través pienso yo, de una reforma, a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, pero también hay otras leyes en que involucran a la Economía Popular y Solidaria este tipo de organizaciones, a contemplar algunas reformas de manera que, diferenciar e inclusive yo diría, separar posiblemente, la Economía Social y Solidaria, es decir, el manejo propiamente de las organizaciones que cumplen principios con estas otras famosas Unidades Económicas Populares que sin, querer descuidar de ninguna manera, creo que pueden ser objeto de otra

institucionalidad para poder, no confundir digamos este cuarto sector de la economía, llamado popular y solidario, sino que dar tratamientos y políticas públicas diferenciadas de manera que la institucionalidad a su vez pueda ser más eficiente y eficaz, yo diría, en el manejo de la política pública para beneficio de estas, sean organizaciones, pero insisto de manera muy directa, diferenciadas, caracterizadas como sí están si lo están y es mucho más fácil diferenciar a las Unidades Económicas Populares que son emprendimientos insisto que pueden ser que una persona que hoy vende jugos de naranja, que mañana vende mascarillas y que pasado mañana sale a vender chicles, que inclusive para generar política pública con tal nivel de heterogeneidad con tales niveles de dinamismo, no porque ellos quieran sino que son economías a la final de subsistencia pues va a ser mucho más difícil, insisto, generar ese tipo de políticas así que un poco concretando y concluyendo respecto de la primera pregunta, yo concuerdo en que existe justamente estas, más allá de la teoría de la Economía Social y Solidaria, pues en esta Ley sí se contemplan emprendimientos individuales unipersonales que no permiten generar políticas públicas de manera mucho más eficiente y mucho más eficaz que logren definitivamente el dinamizar las economías, el generar plazas de trabajo, el mejorar las condiciones y las capacidades a nivel productivo de este tipo de organizaciones.

G: Ya de acuerdo, sí, efectivamente en la discusión teórica de la Economía Social y Solidaria, y Popular y Solidaria, que adopta el nombre aquí en Ecuador, la solidaridad adquiere una forma económica institucionalizada con la conformación de organizaciones o sistemas o comunidades simétricos en donde se practica la reciprocidad. Al haber estas Unidades Económicas Populares en la Ley en efecto así lo determina donde están emprendimientos unipersonales, como tú ya los has mencionado, podríamos mencionar que había una Economía Popular Solidaria propiamente de las organizaciones, de las comunidades, de los sistemas simétricos y habría una Economía Popular No Solidaria, en donde estarían las individualidades, los emprendimientos de carácter mercantil o algunos emprendimientos de carácter familiar que tienen algún tipo de solidaridad intrafamiliar o interpersonales que no institucionalizan la economía. Entonces al haber esta Economía Popular No Solidaria, ahí habría esta separación entendiendo que el parámetro o el criterio o el concepto para poder hacer esta separación entre Economía Popular Solidaria y Economía Popular No Solidaria, es esta formación de organizaciones, de sistemas, lo cual, claro, yo estoy totalmente de acuerdo con lo que dices, que cada una, la popular no solidaria y la popular solidaria requieren de política pública diferenciada y específica, conforme a sus lógicas. Entonces dentro de esto que estamos conversando, ¿qué opinas tú, o cuál sería tu criterio de hacer esta separación o en la Ley o en la reforma de la Ley si fuera el caso, de separar lo que es Economía Popular No Solidaria y lo que es Economía Popular Solidaria? ¿Cuál es tu criterio al respecto?

A: Bueno Guillermo en lo que tú dices efectivamente puede existir una economía popular o emprendimientos unipersonales o Unidades Económicas Populares Solidarias y otras no, pero yo diría que también dentro de las organizaciones también existen organizaciones solidarias y otras no, es decir justamente por eso es que yo ponía este punto de partida que es el registro creo que a través del registro en este caso que ya está, que existe que fue implementado a través de resolución obviamente por la autoridad del Instituto de Economía Popular y Solidaria, es el registro el que permite dilucidar si es que efectivamente se cumplen o no los

principios y lo que hacía referencia es que es mucho más fácil, Guillermo, determinar ese cumplimiento de los principios, de los ocho principios, que rezan en la Ley de Economía Popular y Solidaria, en una organización donde existen miembros, en donde hay prácticas, ¿no cierto? solidarias o pueden expresarse de mejor manera que un emprendimiento individual. Es decir, ¿una sola persona cómo puedo expresar la solidaridad? Mucha gente podría pensar que, claro, es un poco teórico, retórico, lírico el tema de los principios... pero a través del Instituto se ha hecho un trabajo muy interesante en donde estos, estos famosos principios han sido aterrizados con medios verificables, es decir, ¿usted cómo es solidario? ¿Usted a quién compra sus insumos? ¿Compra a la gran empresa o compra a la organización de producción? ¿Usted a quién contrata para las tareas que tienen que ser productivas, usted genera más sociabilidad, genera socios o contrata trabajadores a los cuales les paga el salario básico? Es decir, ahí insisto se puede determinar cuáles son sus prácticas democráticas, cómo genera usted, qué prácticas parlamentarias tiene pero insisto esto es más fácil dilucidar en este tipo de organizaciones, a través de estos parámetros, si cabe el término. Pero también hay organizaciones que han sido disfrazadas y hay que decirlo claramente, hay organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que han estado registradas, no cierto, en la Superintendencia y no por el hecho de estar, yo diría catastradas, más que registradas, son o cumplen estos principios es decir, tienen práctica solidarias por eso es que yo decía no sólo en la economía popular, en estas Unidades económicas populares puedes advertir, unas solidarias y otras no sino que en las propias organizaciones unas sí y otras no y creo que justamente es el registro que nos va a permitir definir que la institucionalidad que se ha creado para generar servicios, no cierto, del Estado para estas organizaciones puedan ser efectivamente a las que se contemplan o están acreditados con el registro pero yendo al otro tema de las Unidades Económicas Populares también podría decir que así como pensamos que son emprendimientos individuales también podríamos ver, por ejemplo, me pongo un ejemplo Guillermo, un comerciante minorista, un comerciante minorista que está vendiendo, insisto, mascarillas bueno puede ser un comerciante minorista que a su vez esté generando unas prácticas solidarias porque esas mascarillas las está comprando a una organización de la Economía Popular y Solidaria, yo considero que, si, estos puntos pueden ser un poco subjetivos difíciles de medir pero evaluando desde una perspectiva solidaria bueno si compra una economía como es esta, este cuarto sector de la economía, y compra a una organización, yo creo que está generando prácticas solidarias. Adicionalmente si esta persona, este comerciante ya generó ventas ya se posicionó, hablemos que es un emprendedor individual y él contrata, contrata a dos o tres chicos digamos que, que vendan el uno en el sur, el otro en el norte y el otro se vaya a Guayaquil y si les paga el salario justo, no cierto, se les paga una remuneración justa, se les hace partícipe de esa redistribución equitativa que nosotros hablamos de excedentes más allá de excedente o utilidades en este caso hablemos excedentes, si está, insisto, comprando este tipo de economías es decir que si se está preocupando por ejemplo de afiliarles a la Seguridad Social, ¿por qué no hablar también de unos emprendimientos de una Economía Popular y Solidaria en este caso?, es decir de unos emprendimientos solidarios en donde es difícil medir los otros principios, por ejemplo, estas prácticas insisto de democracia participativa, bueno ellos no van a tener asamblea, no van a poder, si es que hablamos del tema de género, de equidad de género, bueno es difícil pero tal

vez si él contrata a dos personas, dos mujeres, podemos estar hablando de equidad de género, insisto, son términos, estamos un poco hilando muy fino pero tampoco quisiera yo decir que porque son individuales son netamente economías que persiguen el lucro per se. Insisto con estos ejemplos que yo me he permitido dar que me saltan a la mente yo podría decir que, no necesariamente son emprendimientos que buscan la utilidad, el lucro, dejando de lado el ser humano, el ambiente o generando plazas de trabajo, sino que también podrían, insisto, ser unos muy buenos ejemplos de economía popular pero con prácticas solidarias.

G: Ya, de acuerdo. Y en este caso puntual del ejemplo que tú al último comentaste de estas Economías Populares, de estas Unidades Económicas Populares. ¿Cuál es el rol, el fomento, no sé si es fomento, o el rol que cumple el Instituto de Economía Popular y Solidaria específicamente con estas Unidades Económicas Populares? ¿Qué es lo que hace?

A: Bueno, el Instituto por misión, de acuerdo a la Ley, tiene el fomento y promoción de las personas y organizaciones sujetas a la Ley así lo dice, así reza digamos, el artículo correspondiente a la misión institucional y al hablar de personas, estamos hablando ya de las Unidades Económicas Populares, en estos cuatro subgrupos que habíamos hablado anteriormente, por lo tanto el Instituto tiene, digamos como, bueno, obligación digamos de atender a estos dos grupos llamados organizaciones o Unidades Económicas Populares, el problema, yo creo que está en la capacidad institucional y me refiero a la capacidad no sólo desde el punto de vista financiero presupuestario, si no la capacidad logística de talento humano, por ejemplo. Es decir el Instituto por estructura orgánica propiamente no tiene esa capacidad, no porque no exista profesionales de ninguna manera me refiero a la capacidad al talento humano per se a la experiencia, profesionalismo, si no a la capacidad institucional más bien insisto desde el punto de vista de estructura, de recursos, de cantidad de recursos, porque ahora, hoy por hoy, el instituto, no sé, no estoy claro en el número pero si llegamos a una 150 personas a nivel nacional pues, no vamos a alcanzar a ser, justamente a cumplir esa misión institucional, el fomento y promoción, por lo tanto, el Instituto ha priorizado de alguna manera el atender y el brindar sus servicios desde las tres aristas que es el fortalecimiento organizativo, productividad y calidad y articulación comercial a las organizaciones, a fin de que la gestión pueda ser mucho más eficiente, si cabe el término. Es decir una capacitación, yo, para brindar a una persona, prefiero hacerlo a un organización, no cierto, o a 10 líderes que a su vez van a replicar a 100 personas, a eso me refiero, en lo propio una articulación comercial yo puedo y debo por misión trabajar y buscar mercados para un emprendedor individual pero claro, yo trato más bien ser más eficiente y buscar un mercado, no cierto, en cualquiera de los bienes o servicios que se ofertan para una organización de 100 a 200 personas. Es decir, por ese lado yo creo que tienen, deberían tener el mismo tratamiento pero si vamos a un universo más o menos de los números que hace algunos meses, no son tampoco tan desactualizados, sino hace algunos meses hasta finales del año anterior, más o menos estaban caracterizadas y teníamos un número de 4 millones y medio de Unidades Económicas Populares, dentro de lo que es economías del cuidado, de lo que son emprendimientos unipersonales, comerciantes minoristas, lo que habíamos hablado hace un momento 4 millones y medio. En tanto en lo que tiene que ver con organizaciones en la Superintendencia, para hablar en números gruesos existen 15,600, no cierto, en la Superintendencia, de las

cuales 600 son del sector financiero, 15,000 del sector real y entonces podemos darnos cuenta y de esas serán unas 13,000 asociaciones, tal vez entre inactivas, activas, pero en números gruesos. Entonces, estamos hablando de un 0,1% menos, menos, de ese porcentaje que corresponden a las organizaciones que en definitiva representan si ponemos 15.000 a promedio de 30 personas que son en cada organización, estamos hablando de 450,000 personas que se podrían atender de manera más eficiente, que atender a 4 millones y medio de personas que a la final habíamos dicho también anteriormente son actividades heterogéneas de economía de subsistencia, que son difíciles de caracterizar. Y lo más importante Guillermo, creo yo, que es lo más importante y en eso el Instituto también se encuentra trabajando desde hace un par de años diría yo, en el Sistema Integrado de Información de Indicadores, si no contamos con información de, dónde están, quiénes son, qué producen, cuánto producen, cada cuánto producen, cuáles son sus costos sus precios etc. etc. y un sin número de variables, pues es difícil justamente, al menos, desde el punto de vista de articulación comercial o por temas de productividad y calidad, pues implementar, primero formular, y luego implementar políticas públicas, insisto, si es que no partimos de ese sistema de información. Entonces creería que desde ese punto de vista el Instituto no ha descuidado las unidades económicas, por ejemplo, desde el punto de vista articulación comercial una de las estrategias corresponde a ferias comerciales, ferias ciudadanas, las ferias que se ponen carpas, no cierto, y se comienzan a exponer sus productos para promocionar y comercializar, siempre se ha invitado también a Unidades Económicas Populares, es más tienen excelentes, excelentes productos, sin embargo, insisto, ya desde el punto de vista volviendo al campo teórico el cumplimiento de principios se hace mucho más difícil verificar, si esos emprendimientos igual los cumplen que una organización que sí ha cumplido, que sí está acreditada con el Registro Único de Economía Popular y Solidaria, el famoso RUEPS, y que entonces deberíamos darle mayor oportunidad, prioridad y prevalencia para cualquier tipo de servicios desde el Instituto.

G: Ok, de acuerdo. De lo que yo rescato, digamos, de lo que tú estás comentando, es que, y reformulo yo lo que te estaba preguntando, es que digamos, si habría una Economía Popular y Solidaria propiamente dicha, por decirlo de alguna manera, que son las organizaciones o las comunidades, donde hay una agrupación en definitiva de personas, repito, ya sea en organizaciones, en comunidades o sistemas, y hay otro tipo de solidaridad en la Economía Popular como le llamas tú, dónde están estas Unidades Económicas Populares, en donde dices que sí, que puede o no puede haber solidaridad, pueden estar presente prácticas mercantiles en los emprendimientos...

A: Así es.

G: ...Habría que poner el ejemplo de un emprendimiento, que se pone, que se yo, una mecánica, una vulcanizadora, una panadería, una persona en su legítimo derecho por supuesto, pero se rige por los principios y las prácticas mercantiles...

A: Claro.

G: Como un negocio, ese es su emprendimiento, y no tiene ningún tipo de prácticas de solidaridad y tal vez ni le interesa tampoco porque su interés es tener su negocio, desde un punto de vista mercantil, repito, en su legítimo derecho. Pero a la vez también hay el otro caso en donde tú me dices que podrían haber prácticas solidarias en esos tipos de emprendimientos, entonces me parece que ahí es un poco, que se yo, un poco difícil, lo que tú decías también, hablamos muy fino al poder separar y ya en las prácticas que adopten este tipo de emprendimientos que efectivamente pueden ser de subsistencia, pero al hacer esa separación, esa distinción, muy difícil le veo yo, hasta por infraestructura que tú lo comentas, y me parece totalmente razonable eso. Al hacer eso en cambio ¿no estamos descuidando a lo efectivamente solidario que son las organizaciones, que son las agrupaciones, que son las comunidades, donde se debería enfocar más, desde el punto de vista de solidaridad, en donde también entiendo lo que tú dices, que habrán organizaciones que sí aplican solidaridad y otras que no aplican solidaridad? Y en cambio ahí ¿no habría que enfocarse más y mejor, el Instituto en esas organizaciones, en esas comunidades, para fortalecer esa solidaridad y expandir esas prácticas solidarias a la economía popular también, a la economía popular, perdón, y a todo el sistema económico en general? ¿Porqué te cuento esto un poco? En absoluta apertura digamos, es que yo veo que tal vez se divaga un poco, se divaga un poco en el sentido de que, así como está la Ley de Economía Popular y Solidaria, están todos, o estamos, o están todos. Porque yo puedo quedarme sin empleo mañana y soy economía popular y me pongo mi negocio, y voy al Instituto y digo “ayúdenme”, y soy uno más de los 3 millones o de los 4 millones de personas, que tú nombraste. Y el Instituto debería ayudarme, así como a los cientos de organizaciones que tú también comentaste. Entonces me parece que llenarle a la Ley y al Reglamento de la Economía Popular y Solidaria, de todo esto, de los millones de personas que estarían en las Unidades Económicas Populares, sin una metodología clarísima de separación, entre sí son o no realmente solidarias o hasta cuando son solidarias, le complica a la Ley, le hace un poco confusa, lo que tú dijiste inicialmente hay una distorsión, genera un problema. Entonces con todo esto que te estoy contando, ¿cuál sería tu sugerencia, tu criterio para poder separar en la Ley? ¿Cómo separaríamos, cuál sería tu criterio si quisiéramos separar para crear políticas públicas direccionadas y efectivas a cada sector, que es lo que tú propondrías?

A: Ok. Yo comparto plenamente tus criterios, que digamos, contextualizan este tema, comparto plenamente, y quiero empezar más bien diciendo que la Ley en primer lugar, es una ley, a mi modo de ver, bastante cooperativista, si, es decir, y cooperativista inclusive para el sector financiero popular y solidario. Ni siquiera se ha tomado en cuenta, por ejemplo, el tema de las organizaciones, de las estructuras orgánicas del sector real, en este caso de la EPS, es decir, no encuentras en la Ley, no cierto, ¿qué pasa, qué pasa con el tema de resolución de conflictos, qué pasa, cómo se van a conformar las organizaciones, qué pasa si yo como socio de una asociación quiero salirme, digamos, y como me cojo el tema patrimonial, si es que yo he puesto tal o cual cantidad de dinero, etc.? Que sí está regulado, por ejemplo, para el tema de cooperativas, parto de ahí. Entonces la Ley creo que primero que es muy cooperativista y tendiente más al sector financiero popular y solidario, descuidando en gran medida yo creo que el sector real. Hay medidas de fomento, de incentivo, de promoción, si, si se estipulan

pero creo que son bastante generales y creo que, es más, debería ser conveniente reformular y aterrizar de alguna manera, eso por un lado. Lo segundo, si, en verdad tener todo contemplado en una sola Ley y a la final esa Ley se traduce en una institucionalidad que viene a ser la Superintendencia, que viene a ser el Instituto, que viene a ser la Corporación Nacional de Finanzas Populares, pues estamos todos y al estar todos, pues, a veces es difícil atender, entonces o se atiende a muy pocos, pero en definitiva no se atiende a todo ese número que ya he dado algunas cifras bastante reales y que se tiende imposible. Hay que entender por otra parte diría yo Guillermo, que la economía popular nace, insisto, es una economía, diría yo, de subsistencia en nuestro caso, son las personas, por ejemplo, que reciben el bono de desarrollo humano, las personas que reciben el crédito de desarrollo humano, aquí hay inclusive una distorsión, el famoso crédito de desarrollo humano se lo entrega individualmente. Ya desde ahí nace digamos una distorsión, no cierto, porque si es un crédito de desarrollo humano, lo que se entendería es que es un crédito asociativo en donde al menos las 10 personas van a recibir y luego van a generar su emprendimiento. No necesariamente creo que es un porcentaje muy mínimo el que definitivamente llega a un emprendimiento asociativo y entonces yo diría, hay tres, tres etapas. La una que es la economía popular y que es economía popular netamente, la que tú habías dicho, es decir, el vulcanizador, el, la persona que vende sus helados, o vende sus chompas y que no pretende de ninguna manera ser economía social, que ni siquiera conoce porque yo creo que muchas organizaciones ni siquiera están enteradas al ciento por ciento de cuál es el concepto de esta economía social y solidaria, qué es lo que se predica, cuáles son esas prácticas. Entonces a ellos no les interesa, a ellos lo que les interesa es el lucro, no cierto, es la utilidad por lo tanto están en una economía empresarial, que de ninguna manera estamos en contra, pero a la final es otro sector y por lo tanto la institucionalidad, o las instituciones del Estado son otras las que están llamadas a atender y brindar servicios, no el Instituto porque como tú bien decías, se genera un desgaste, con las pocas capacidades que tenemos y atender encima más a personas que no les interesa, ni conocen, ni tienen esas prácticas, pues ese es el primer grupo. El segundo grupo yo diría que son las personas de la economía popular sean estas personas del bono, del crédito, comerciantes, ya habíamos hablado, que pretenden hacer una transición, diría yo, a la economía social, que sí pretenden generar asociatividad, yo conozco algunos ejemplos, en donde personas no cierto de individuales que han sido, costureras, los propios del Hilando el Desarrollo, que es este programa del Ministro de Educación que es muy interesante. Eran costureras o sastres de nivel individual pero que se unieron, se asociaron y sobre esa base generaron economías de escala que también es una cuestión muy importante más allá de los principios, desde el punto de vista de productividad generan economías de escala, abaratan costos tiene mayores volúmenes obviamente y por lo tanto mayor factibilidad de entrar a mercados, para poner un ejemplo. Entonces esta, yo diría, es el segundo grupo. La economía popular en transición que sí quiere, que sí conoce y que sí tiene prácticas solidarias y que en algún momento obviamente se van a asociar y ojalá puedan generar cooperativas, etcétera. Y un tercer grupo que definitivamente nació como economía solidaria, digamos, con asociatividad con asociaciones conformadas que sí, muchas de ellas en cambio no practican lo que predicán pero que en definitiva por último están registradas. Entonces sobre esa base yo creo que sí es importante, más allá de la cuestión teórica conceptual, yo creo que es

importante partir de eso, no hay que descuidar sin duda porque de lo contrario estaríamos hablando de una economía tradicional empresarial, y eso tenemos que tener clarísimo. Adicionalmente, sí hay que pensar en estas otras economías, las Unidades Económicas Populares, que no tienen, que no practican la solidaridad, que son la gran mayoría que distorsionarían de alguna manera, no en el mal sentido, sino insisto, por la potencialidad de poder atender a todos, podrían ser atendidas tal vez desde otras instancias, por ejemplo, los comerciantes minoristas, el COOTAD les da la competencia a los municipios, no cierto, los municipios se encargan de todo el tema de comercio, de todo el tema de suelo, de uso de suelos, de mercados etc. Entonces, ¿porqué no pensar, sin de ninguna manera descuidar, por supuesto, esta población, eso que quede claro, sin de ninguna manera descuidar, pero estos comerciantes minoristas generar locales, generar infraestructura, generar política pública, no cierto, pero tal vez desde los municipios si es que son un poco más grandes u otro tipo de iniciativas, un poquito más grandes, posiblemente desde el MIPRO? Es decir, el MIPRO, atiende, más o menos sería nuestro paralelo pero en la economía empresarial. Entonces si ellos no tienen esas condiciones, esas características y esa inclinación por la economía social pues simplemente sería a través del MIPRO, que tiene una institucionalidad digamos una estructura orgánica, personal etc., tienen mayor capacidad pues pueden ser atendidos desde ahí y desvinculamos, no cierto, de la Ley de Economía Popular y Solidaria. Asimismo el SECAP, por ejemplo, para todo el tema de capacitación, de fortalecimiento, podrían generarse políticas desde ahí. Y yo creería entonces contestando, respondiendo a la pregunta, creo que sí hay que hacer un análisis conceptual jurídico técnico diría yo. Conceptual ¿por qué? Porque insisto, los lineamientos, la filosofía de la EPS, no sé, de la economía social más bien diría yo, de la economía social, no se pueden dejar de lado, es más, tenemos un sistema económico social y solidario que es ese el paraguas en primer lugar entonces por eso hablo de conceptual. ¿El técnico por qué? para saber cuáles son las capacidades institucionales, posiblemente el Instituto queda corto y necesitamos nosotros, alguna vez ya hemos hablado de una propuesta que el Instituto se transforme, no digo en secretaría, no sé si esta vez en un ministerio o tal vez en una, nosotros hablábamos de un servicio de regulación y control es decir que si bien es cierto la Superintendencia regula fundamentalmente al sector financiero, a las cooperativas del sector financiero, que sea este, este servicio de regulación y control, el que regule en cambio a todas las organizaciones del sector real, como decíamos ¿qué pasa si un socio sale, entra, hay discrepancias, ver cómo están llevando la situación inclusive desde el punto de vista productivo? Bueno, algunas aristas. Entonces yo diría que sí es factible, que si es necesario y desde el punto de vista legal, porque claro que hay competencias hay registros, desde la misma Ley de Emprendimiento, ahí se habla por ejemplo también hablan de emprendimientos unipersonales entonces ya confundimos, están a cargo del MIPRO, los artesanos, recuerda tú Guillermo, que están a cargo de la junta de acción del artesano, hay una ley específica pero también están en la Ley de Economía Popular y Solidaria. También tenemos en la ley, por ejemplo, de SERCOP, en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública en las ferias inclusivas, catálogo dinámico inclusivo, se mete en una sola funda a las organizaciones de la EPS, por otro lado los artesanos, por otros los micro y a los pequeños. Es decir, yo creo que por eso hablo del tema conceptual, técnico y legal, para sobre la base de un buen análisis incluido la academia, incluido ojalá un consejo consultivo de los propios actores

de la EPS, poder dilucidar y definir, yo creo que sí es momento de que se, yo diría, se sincere desde el punto de vista legal y técnico sobre todo, cuáles son las capacidades del Estado de esa institucionalidad para poder atender de la mejor manera a estos dos grupos pero insisto, yo comparto contigo dando prioridad a las organizaciones que practican, que cumplen los principios y que están transversalizadas por la solidaridad, por la cooperación, por la reciprocidad.

G: De acuerdo, de acuerdo. Gracias, y con esto vamos directamente al tercer tema que le conecto con lo último que, o casi último que acabas de mencionar, con respecto a considerar a la Economía Popular y Solidaria como una economía autónoma. Porque en la discusión teórica de la Economía Popular y Solidaria y de la Economía Social y Solidaria, se considera a la reciprocidad, así como a la redistribución y al intercambio, tres formas de institucionalización de la economía. Tres formas diferentes de institucionalizar la economía, cada una con sus propias dinámicas, lógicas, principios, prácticas, e instituciones. En la discusión teórica se habla de que la reciprocidad, por ejemplo, está dada en las organizaciones, en las comunidades, la redistribución por parte del Estado y el intercambio con los sistemas de mercados creadores de precios. Es decir, cada una es una forma económica independiente, autónoma, sin embargo, esto se contradice con lo que se establece en la Ley y el Reglamento, cuando hablan que, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como entidad responsable del fomento y promoción de la EPS, es una entidad dependiente del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Es decir, en la Ley se le concibe a la EPS con este criterio de inclusión, como si la Economía Popular y Solidaria fuera una economía subordinada que va a ser incluida en otra economía. Se entiende que en la economía dominante, en la economía hegemónica, en el modelo hegemónico, y también se interpreta que los actores de la Economía Popular y Solidaria van a ser incluidos en el sistema económico que les excluyó. Es decir, la Economía Popular y Solidaria es como un mecanismo o así es definida en la Ley y el Reglamento como mecanismo de inclusión, cuando, repito lo que estaba diciendo en la introducción de esta pregunta, la Economía Popular y Solidaria, la reciprocidad, que es lo que caracteriza a esta economía popular, es una economía autónoma, independiente. Y tú de alguna manera ahí algo abordaste cuando mencionaste que han discutido, han conversado ustedes ahí en el Instituto, de que podría haber la posibilidad de considerar al Instituto como un Ministerio o como una Secretaría, otorgándole en definitiva o reconociendo a la Economía Popular y Solidaria como forma económica autónoma que hace su propio camino...

A: Ajá.

G: ... genera su propio camino que, por supuesto interactúa y se interrelaciona con las otras formas económicas, la redistribución con el Estado y con el modelo de mercado, que es una realidad que está ahí. Entonces tú que ya comenzaste abordando un poquito el tema, cuál es tu criterio, de, primero te pregunto, qué implicaciones crees tú que se hayan generado de considerar a la Economía Popular y Solidaria como dependiente del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que además le da una implicación o le da un sentido como que si fuera una política social, como que si fuera una política asistencialista. Claro entonces va depender

del programa, de las prioridades de cada gobierno, que le dará más o menos importancia o prioridades, como toda política social, unos aplican más, menos o de distinta manera. Entonces, ¿cómo ves tú que la EPS, en la Ley sea concebida como dependiente del Ministerio de Inclusión Económica y Social? ¿Esto le resta autonomía, le ha restado campo de acción, le ha disminuido, se le ve una economía muy reducida, subvencionada etc.? ¿Cuál es tu criterio?

A: Ajá, si Guillermo efectivamente, bueno, tú topas algunos términos desde el punto de vista de institucionalidad, estructura, constitución y aterrizas en algunas de las características de la economía social. Yo partiría primero, es decir, desde el punto de vista constitucional. Creo que fue una excelente oportunidad para el sector este tema de la visibilización en el 2008. Esta economía sabemos, tú manejas y dominas mucho más del tema, sabemos que son prácticas obviamente ancestrales, no cierto, nuestras comunidades nos dan ejemplos con el tema de economía social, está intrínseco en las comunidades, posiblemente las asociaciones y cooperativas se han ido adaptando. Pero si creo que fue importante el tema de la visibilización a partir de la constitución de 2008 y posterior a eso con el decantamiento de algunas leyes y la propia institucionalización con la Superintendencia, el brazo financiero, el tema del Instituto de Fomento y Promoción, entonces primero eso es importante. Y en la propia Constitución, en el Artículo 283, cuando se habla del sistema económico, ahí se estipula la economía pública, la economía privada, economía mixta y la economía social y solidaria. Es decir ya desde ahí nos da un espacio, no cierto, por eso le denominamos el cuarto sector, algunos la otra economía, etcétera, más allá de la teoría y la retórica, pues, es el cuarto sector. No hay cifras y eso es una pena, como te decía, nosotros estamos haciendo los esfuerzos desde el Instituto pero claro, creo que están llamados el Banco Central a crear una cuenta satélite, el propio INEC con el Instituto, es decir, saber exactamente cuál es el aporte de este Economía Popular y Solidaria, por ejemplo al PIB, cuál es la generación de plazas de trabajo etc. etc. y ahí podríamos darnos cuenta de la magnitud de este cuarto sector. Entonces primero yo creo que tiene la importancia por su propio peso constitucional, por su propio peso filosófico conceptual y por la realidad en que vivimos, esto como primera situación. Lo segundo, tú me decías, sí, estamos de alguna manera subordinados, no cierto, somos una entidad adscrita dice la propia Ley y si bien es cierto somos administrativa, financiera y técnicamente autónomos, así también dice la propia Ley, no cierto; pero claro la adscripción básicamente o la idea de la adscripción significa que tenemos que tener un norte en común con el MIES y claro ese norte significa que estamos atados a la política social, al frente social, es decir lo que se pretendería desde algún punto es que, claro las personas que no han tenido oportunidades, por ejemplo, las personas, justamente este millón de personas que reciben el bono o que reciben el crédito, que tienen menores oportunidades, puedan generar emprendimientos a través de este tipo de mecanismos, de organizaciones, no cierto, y que sea el Instituto el que les apoye porque a la final se podría hacer, yo creo que de alguna manera es una mejor opción, porque insisto siempre y cuando se cumplan estos principios, de lo contrario si es que caemos en una economía tradicional donde yo velo por mi parte individual, busco mi propio beneficio, mi propio lucro, pues no importaría si están acá en la parte social o están en el MIPRO, que llamemos es la parte productiva, económica, donde netamente se ve la rentabilidad. Entonces yo creo que sí ha sido vista desde un punto asistencialista, yo coincido en que sí ha sido vista

desde un punto asistencialista. Yo creo que la contratación pública dió un gran impulso a esta economía. Es verdad, más allá y ahí creo que, ahí entra el punto de vista político también, pero creo que sí fue importante, por ejemplo, ahora no quiero entrarme a temas políticos pero ahora vemos a un candidato que tiene una votación digamos tremendamente amplia que uno no podría creer y claro hay que ver quienes están por detrás son toda las personas posiblemente de este sector que tuvieron contratación pública y que cuando no tenían oportunidad antes porque toda esa compra pública no fue democratizada, cuando esa compra pública fue para la empresa privada, y cuando esa empresa privada a través de esa intermediación subcontrataba posiblemente a nuestros propios artesanos, entonces cuando se les da la oportunidad ahí está justamente la respuesta. Entonces creo que más allá de que sea del MIPRO, que sea del MIES, o a donde estemos adscritos, creo que la contratación pública si fue un motor importante cuando hubo recursos. Ahora, sí está atada la parte social y muchas discusiones, Guillermo, han estado en ese sentido al interior del Instituto inclusive con las propias autoridades, ¿hacia dónde debe estar el Instituto, en la parte social o en la parte productiva? Es decir, la economía social y solidaria tiene de las dos, yo creo que no hay que ponerle ni en el uno ni el otro porque a la final estamos hablando de emprendimientos productivos que tienen que trabajar con productividad, con calidad, con eficiencia pero que también tienen que tomar en cuenta la parte social, ya habíamos hablado, el ser humano también tomado en cuenta, el medioambiente, es decir no creo que debe estar ni en el uno ni en el otro y sobre esa base yo digo como consecuencia debemos ser autónomos, es decir, se debe crear una institucionalidad, llámese Ministerio, Secretaría, yo ya había hablado porque tengo inclusive algunos datos, algunos estudios que se habían hecho para generar este servicio que había dicho yo, tipo SRI, con un directorio, etc. pero llámese como se llame, lo importante es que sea autónomo, pero no descuidar las dos partes la parte productiva, calidad y también la parte de fortalecimiento organizativo. Que cumplan los principios, porque de lo contrario no tendría sentido, todos seríamos parte de esta economía empresarial entonces el MIPRO sería nuestro ente rector y la política pública simplemente estaría enfocada hacia allá. Así que eso como segunda parte. Y en la tercera parte tú hablabas, bueno de la redistribución, intercambio y la reciprocidad, sí, son características fundamentales de las organizaciones cuando hablamos del *presta manos*, cuando hablamos de una redistribución equitativa en función de los que más necesitan, de darle hoy al que no puso la cuota o no pudo venir a trabajar hoy, “bueno yo trabajo el doble por esa persona porque mañana me va ayudar”, es decir son prácticas solidarias que nosotros en nuestra cotidianidad, en nuestra visión de economía cuando nosotros inclusive estudiamos eso, pues, no nos cabe en la cabeza. Entonces son otro tipo de prácticas. El intercambio: “Yo tengo, yo siembro arvejas y bueno cámbiame por las papas y yo mañana te ayudo a pintar tu casa porque no te acabé de pagar todo”, ese tipo de prácticas creo que están por sobre cualquier, yo diría, cualquier texto, no cierto, no vamos a encontrar eso en los libros, esas son nuestras propias prácticas ancestrales y creo que eso es lo que da vida, no sólo aquí porque esas prácticas también las vemos en la economía social de otras latitudes, digamos así, y hay excelentes ejemplos en donde se ha dado privilegio y prioridad al trabajo. Posiblemente ganan menos, pero no descuidan una plaza de trabajo para la persona que necesita llevar ese alimento. Entonces yo creo que para concluir esta pregunta, en primer lugar estamos reconocidos, tenemos un gran potencial desde dentro

de esta economía, se generan prácticas solidarias, debemos tener una institucionalidad propia, autónoma, no dependiente ni de lo social ni de lo productivo, ni de lo económico, creo que tenemos de las tres inclusive falta lo ambiental, falta el tema de género, es decir, creo que es un tema transversal a todas las instituciones, por otro lado. Y yo diría que adicionalmente con esto termino, no es sólo la contratación pública que yo había hablado que es muy importante, creo que fue una patadita como llamamos vulgarmente para ayudarles a estos emprendimientos a que salgan a generar contratos, creo que si, no debemos actuar con prácticas paternalistas en eso estoy completamente de acuerdo, se les ayudó y después ustedes prosigan. Pero aquí lo que hace falta crear y en eso también hemos trabajado en política pública desde el Instituto, en la creación de un mercado social, porque hablamos del mercado público, sí, pero ahorita no tenemos recursos. El mercado privado es un mercado que devora al más pequeño, es decir, si yo quiero repartir en una tienda, no cierto, que venden ropa, yo quiero llevar mi producto, me van a comprar posiblemente ni siquiera al precio de costo, yo hablo con conocimiento de causa, ni siquiera el precio de costo y eso va a ser vendido tres o cuatro veces, está bien que la empresa privada haya invertido, se haya arriesgado, se haya posicionado pero eso no quiere decir que no saben de precios justos. Entonces difícil competir y posicionar esos productos en la economía privada; la economía pública ya habíamos hablado, hay la economía mixta que casi estaríamos hablando de la fusión de las dos, pero creo que es importante hablar del mercado social y solidario o mercado intra EPS, que quiero decir con esto, que lo que pretendemos muchas de las veces y hablo inclusive a veces como mea culpa desde el Instituto, producen bienes o servicios y lo que queremos enseguida es poner en una tienda grande, no cierto, comercializadora a nivel nacional, es decir, pasamos de la producción al consumo sin pensar en que, si nos van a pagar bien, si eso realmente nos genera mayores costos por temas logísticos etc. pero jamás pensamos en la ciencia social que es la economía, se nos enseñó y es digamos, hay que pensar en las cuatro etapas de la economía, la producción es una, la distribución es otra, la comercialización y el consumo, entonces lo que pensamos en esta política pública y lo que pienso yo se debería trabajar es, en generar mayor asociatividad en primer lugar, en estas cuatro etapas, en la producción, es decir, no tener asociaciones de 10 personas que produzcan una hectárea de papa si no ojalá podamos tener una cooperativa de 200 socios que generen unas 200 hectáreas. Eso genera economías de escala porque mis insumos me van a hacer más baratos, la transportación se va a abaratar, etc. etc. entonces eso por un lado. Segundo no podemos descuidar el tema de distribución, sabemos que por estudios inclusive del propio MIPRO, el 60% de la estructura de costo se va en el intermediario, por eso es que nuestra gente no sale de la pobreza, no cierto, y algún político decía, el campesino subsidia a la clase media y a la clase rica porque claro, la distribución está en manos también de las cooperativas, no cierto, que no cumplen, que si bien cierto se llaman cooperativas, son a la final gremios que están constituidos por emprendimientos individuales que son los que se llevan, no cierto, de un lugar a otro una ganancia luego otra ganancia, unos hablan de 4, 6, hasta 8 intermediarios, sobre todo para temas de productos frescos locales. Entonces pensar en conformar organizaciones no sólo en producción sino en distribución, ¿por qué no concebir una cooperativa, pero realmente que cumpla los principios que esté acreditada con el Registro Único de Economía Popular y Solidaria, que pague bien, que le pague el precio justo y que venda en su precio justo por

supuesto? Y que vaya a un centro de distribución también, por ejemplo como Camari, para poner un ejemplo o tiendas solidarias, como se quieran llamar, en donde sean las propias organizaciones que se unan, que formen una cooperativa por ejemplo de comercialización, que ya existen, que están registradas en la Superintendencia. Yo tengo algunos amigos que están trabajando en eso y que ellos compran a precios obviamente mejores precios, no sé si llamarles precios justos o no, porque eso es también bastante subjetivo pero compran a mejores precios y también venden a mejores precios. Y por último cooperativas de consumo que también existen que son aquellas que desde la producción, la distribución, la comercialización, lleguen a consumir los bienes y servicios de la propia economía social, es decir, que eso se convierta en un encadenamiento, en una economía, no cierto, en un círculo virtuoso llamémosle para no confundirnos con la economía circular, un círculo virtuoso que va desde la producción hasta el consumo pasando por la distribución y la comercialización pero que todo eso está transversalizado por la solidaridad. Es decir que no quede en retórica y eso es factible, tenemos ya organizaciones, tenemos ya un registro, hay buenas prácticas, lo que pasa es que, insisto, estos dos eslabones creo que yo de la distribución básicamente y el consumo han quedado descuidados, entonces cuando yo de la producción no tengo quien me reparta y adonde llevar mis productos, por supuesto que busco la economía, digamos, el sector público y el sector privado, en donde sobre todo en el segundo no me va a dar los mejores réditos porque lo que buscan es minimización de costos en función de maximización de utilidades como premisa fundamental y no tiene y no les preocupa tampoco el tema de los principios, menos aún, el generar trabajo y el pagar precios justos para como fin último mejorar la calidad de vida de las personas, no cierto, y las familias que pertenecen a este sector. No sé Guillermo si fui claro en esta última parte, tal vez abordé muchos temas pero creo que era importante topar en este punto, digamos, este tema del ciclo económico.

G: Sí, de acuerdo, de acuerdo. Un poco ya estamos finalizando casi la entrevista y lo último nada más, yo te preguntaría dentro de esto, lo que estamos conversando, esta institucionalidad autónoma a donde se debería apuntar el instituto, como Ministerio o como Secretaría, en donde tú muy bien abordas que al menos estarían dos, se toparía dos sectores, el tema productivo y el tema organizativo, además el tema ambiental y posiblemente otros. Tú crees, tú consideras que en esta institucionalidad autónoma propia del instituto podría ahí sí, con mayor capacidad desde luego, podría ahí sí generar y aplicar política pública para estos tres sectores que tú mismo los clasificaste, separaste, para la economía popular, la realmente existente, como la llama Coraggio, para el segundo grupo que es de transición, que tú le llamabas, donde hay ciertas prácticas solidarias y el tercer grupo que es la asociatividad, el asociacionismo como era conocido históricamente. Entonces, ¿tú crees que con esta institucionalidad propia, autónoma, independiente el Instituto podría ahí sí ocuparse de estos tres grandes sectores, y a través de qué se yo, subsecretarías si es que fuera el caso, generar política pública diferenciada por estos tres subsectores y los tres apuntar a la construcción del sistema económico social y solidario como es la propuesta de la visión Latinoamericana de Economía Social y Solidaria? ¿Crees que con esta institucionalidad se puede hacer esa subdivisión de los tres grupos y aplicar política pública diferenciada en estos tres? ¿Cuál es tu criterio?

A: Sí Guillermo, yo pensaría que, crease cuál institución se cree más allá del nombre y más allá de la capacidad, no cierto, hablemos de un, de un paralelo al MIPRO, para poner un ejemplo real, no cierto, dicen “no pues, hoy tenemos la voluntad política y creamos una estructura similar a la del MIPRO”, créeme que con una estructura similar a la del MIPRO, no podríamos tener la capacidad ni alcanzaríamos a atender estas 4,500,000 de personas. Lo que sí podemos es pensar, no cierto, en política pública diferenciada para estos tres grupos, es decir yo creo que ser el ente rector, el ente generador de política pública, pero que esta política pública no va a ser solventada yo creo que desde esa única institucionalidad. Creo que este tema de la economía social es un tema que compete al Estado en general y al decir Estado en general es hablar de las cinco funciones del Estado, es hablar de los gobiernos autónomos descentralizados, es hablar de la propia seguridad social, e inclusive de las entidades de control. Entonces es hablar del estado en pleno y a qué me refiero, tenemos ya, me había referido en términos generales al COOTAD y el COOTAD estipula, tienes algunas obviamente implicaciones ahí para los municipios, para las prefecturas y para los propios gobiernos parroquiales, entonces el uno se encarga básicamente del fortalecimiento organizativo porque son los que más en territorio están, los gobiernos parroquiales, ya habíamos hablado de mercados y comercialización de los municipios y el tema de fomento productivo a través de las prefecturas, de los gobiernos provinciales. Otra política pública por ejemplo para atender, hemos ya tenido diálogos con la Seguridad Social con el propio IESS, el IESS también tiene que intervenir, es decir, no tenemos ahorita un régimen especial para la Seguridad Social de nuestros actores. Tienen que afiliarse como individuales, no cierto, cubriéndose propiamente ellos el tema de seguridad social asimismo hablemos del tema por ejemplo con Senescyt, o con la academia en general, donde está la política pública, está en la Ley, se nombra en un artículo en donde se debe trabajar por ejemplo con el propio SECAP en una malla curricular o un tema de capacitación, no se lo ha hecho, es decir, también hay mucha letra muerta en la Ley, por eso yo creo que el análisis tuyo de tu tesis es muy bien traído, creo que es muy bien logrado discutir este tema entre la coherencia entre lo normativo y lo conceptual, pero hay unas cosas importantes en la Ley, sin duda. Sin embargo, claro, son letra muerta, insisto, entonces yo creo que esa institucionalidad con mayor jerarquía llamémoslo así, con mayor poder, es decir con un peso similar a un ministerio, bueno pues, ya podemos generar regulaciones a ese nivel. En el nivel que nos encontramos, jerárquicamente inferior, dependiente, pues obviamente no tenemos voto y menos voz y entonces, insisto, yo creo que es una política que implica al Estado, inclusive, yo diría más allá del Estado, inclusive al sector privado. El sector privado creo que debe generar un papel importante porque los famosos encadenamientos deben ser potenciados, es decir, nosotros, no creo que en el mercado social que yo ponía el ejemplo antes en donde debemos cubrir esa propia demanda interna y no pensar que el mercado privado es todo o el mercado internacional sino que hay una propia demanda interna en esta economía, en este propio sector pero creo que hay también excedentes y esos excelentes a donde van, y hay organizaciones que exportan, es decir yo creo que no puede ser más listo el sector privado, el exportar, de ninguna manera, es otro sector, no cierto, que no tenemos que satanizarlo, sin embargo tenemos que conversar y creo que ahí es importante esta institucionalidad, esta otra instancia con ese nivel jerárquico que pueda conversar con las cámaras por ejemplo y decirles, señores, a los de las cámaras,

hoy tenemos, vemos en la tele, inclusive siembra por contrato, aparentemente es una buena opción, sin embargo, habría que preguntarse si esos quintales de cebada les están comprando a un precio justo o quien se está llevando esa utilidad, para poner un ejemplo, es decir hay algunas posiblemente buenas alternativas pero creo que debe haber una instancia mediadora y eso sería también uno de los papeles del Estado entre la empresa, entre el sector privado y el sector social y solidario, para decir: ok, acá hay producción, ustedes tienen toda la infraestructura, o pueden sacar esto del país, pero dialoguemos, manejemos metodologías diferentes, etcétera, precios de manera que todos ganemos, entonces creo que por ahí estaría, digamos mi visión, creo que puede ser no se tal vez errada pero en función de la experiencia, las prácticas, lo vivido, creo que por ahí podría ser uno de los caminos a seguir para beneficio del sector e insisto siempre como fin último el mejoramiento de la calidad de vida de los socios de las familias, en temas de educación, salud, vivienda y obviamente dignidad.

G: Perfecto. Listo, estamos terminando la entrevista estimado economista, muchísimas gracias, muy valioso los aportes, le agradezco mucho por el tiempo, el esfuerzo y la dedicación a esta entrevista. Muchísimas gracias y espero ojalá sigamos en contacto, sigamos conversando sobre el apasionante mundo de la Economía Popular y Solidaria.

A: Gracias Guillermo a ti más bien por considerarme. Espero haya podido aportar al menos algún granito de arena en los criterios que he vertido para beneficio de esa tesis, de ese documento que va a ser importante y ojalá podamos tenerlo en nuestras manos para sobre esa base seguir impulsando política pública como tú dices a favor del sector. Siempre a las órdenes desde el Instituto, desde el punto de vista personal, pues para seguir conversando, dialogando y espero en tu defensa y en tu graduación pues los mejores deseos para que todo salga bien Guillermo.

G: Muchas gracias, muchas gracias, más gracias por el tiempo.

A: De nada.

G: Estaremos entonces en contacto.

A: Gracias Guillermo, un gusto hasta luego.

G: Un gusto.

A: Que pase bien.

G: Hasta luego.

A: Hasta luego.

Entrevista 3. G: Guillermo. A: Anónimo (Sp3).

G: Buenos días. Hoy miércoles 31 de marzo del 2021, siendo las 10 horas con 43 minutos, vamos a realizar una entrevista a una funcionaria del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, dentro de la tesis de investigación en Economía del Desarrollo del FLACSO. Con el título, “La relación entre el Marco Teórico y el Marco Normativo de la Economía Popular y Solidaria”. Esta entrevista se va a realizar bajo los términos o con el carácter de anonimato, razón por la cual a la entrevistada la mencionaremos como funcionaria o Ingeniera o entrevistada. Bien, con esto podemos iniciar Ingeniera la entrevista.

A: De acuerdo, con mucho gusto.

G: Listo. Bien ¿cuál es el objetivo de esta entrevista? Es conocer las dificultades o impedimentos de aplicación que causan las disconformidades encontradas en la Ley Orgánica y Reglamento General de la Economía Popular y Solidaria con relación al marco teórico de este economía. Bien, con este objetivo planteado, el primer tema y la primera inquietud es la siguiente. Yo voy a hacer una pequeña, muy corta introducción para contextualizar la inquietud. Así un poco vamos a ir en el transcurso de la entrevista. En la discusión teórica de la Economía Popular y Solidaria una de las características importantes o tal vez lo más importante de la Economía Popular y Solidaria es la conformación de organizaciones, de colectivos, de agrupaciones, sin embargo en la Ley y en el Reglamento, en varios artículos se menciona a personas, como individuos, como individualidades, incluso desde el Artículo 1 de la Ley donde está la definición, que leo la parte pertinente: “para efectos de la presente ley se entiende por economía popular y solidaria a la forma de organización económica donde sus integrantes individual o colectivamente organizan y desarrollan procesos de producción”, etcétera y continúa el Artículo. Y así, en más de 30 artículos de la Ley y del Reglamento, se dispone, se establece se menciona que forman parte de la Economía Popular y Solidaria las personas, los individuos es decir la individualidad, es decir hay un reconocimiento en la ley a un individualismo, lo cual, se contrapone a la discusión teórica de la Economía Popular y Solidaria, en donde repito la característica principal es la conformación de organizaciones, de colectivos. Esto me lleva a preguntar, ¿cómo ha incidido la inclusión de individualidades en la Ley y en el Reglamento, cómo ha incidido en la ejecución, ya de la Ley, que dificultades ha ocasionado, cuáles son los problemas que esto ha generado?

A: Muy bien, de acuerdo a mi conocimiento tengo entendido que a nivel mundial se habla de Economía Social y Solidaria. Esta terminología abarca a colectivos, a grupos, únicamente en el Ecuador incluimos a la Economía Popular, que teóricamente se habla que la Economía Popular es de personas que buscan subsistir, de personas que están en condiciones económicas precarias, se podría decir, y que a través de la actividad económica buscan mejorar sus condiciones. Personalmente discrepo sobre ello porque Unidades Económicas Populares no son necesariamente individuales hay unas que están conformadas por una sola persona pero de cierta manera participa la familia, el núcleo familiar, y como le decía, hay unas que parten desde la pobreza, de situaciones económicas difíciles pero hay otras que tienen una conciencia económica diferente. ¿A qué me refiero?, a que dentro de su Unidad

Económica Popular, que puede ser un emprendimiento, generan principios, trabajan bajo principios, por ejemplo: tienen a sus familiares dentro de la Unidad Económica Popular, les cubren más allá de pagarles un sueldo, les cubren condiciones de vida por ejemplo, tienen para sus hijos, sus esposos, sus padres, que trabajan en la unidad económica popular, les cubren ciertos recursos como techo, alimentación, vestimenta, les dan garantía de vida, que para mí punto de vista eso sí es solidaridad interna en la unión familiar. Además prevén ciertas condiciones, tienen personas que trabajan en la unidad familiar a los cuales les pagan, por ejemplo, la Seguridad Social siendo solidarios con ellos. Establecen un precio justo para la venta de su producto, producen sus bienes o servicios con productos y con materias primas de calidad, sin afectar a sus proveedores, entonces sí se puede también ver la solidaridad, pero lamentablemente en nuestro país vemos a la Economía Popular como las pequeñas unidades que están recién creciendo económicamente por ello se ha definido incluso que son las personas por ejemplo que están dentro del bono del desarrollo humano aquellos que tienen el acceso al crédito, entonces ellos ya son Unidades Económicas Populares y están dentro de la economía popular y solidaria, de acuerdo a la Ley. Entonces sí nos ha complicado mucho el manejo de esta terminología y sobre todo en el Ecuador que tenemos varias legislaciones, ahora últimamente tenemos la Ley del Emprendimiento, hay la Ley del Artesano, hay dos legislaciones del artesano, no recuerdo los nombres, entonces no hay una adecuada, un adecuado manejo de este grupo de unidades económicas populares que son las individuales. Si es que se dedicaría únicamente la Ley al manejo colectivo, ya sea asociativo, cooperativo, comunitario sería otro cantar, sí sabríamos específicamente con qué grupos trabajar, en cambio ahora se desconoce quiénes son realmente los grupos porque incluso en la legislación dice que para las unidades económicas populares, para los comerciantes y, para los comerciantes minoristas y los artesanos, si mal no recuerdo...

G: Sí...

A: ...la categorización tiene que hacerla la SEPS, entonces tiene que poner límites en ventas, bueno y en ciertos parámetros, cuando la Economía Popular y Solidaria no debe ser parametrizada por indicadores económicos. Si, entonces eso son las complejidades que refleja la ley actualmente, en la institución estamos igualmente construyendo el Registro Único para Unidades Económicas Populares y tenemos muchos problemas por lo que dice la legislación. Este que le mencionaba que la SEPS será el que de los indicadores y que la normativa debe ser emitida desde el MCDS y el MCDS continua, continuó pues, en el año 2017, si no me equivoco, se emitió la última resolución de caracterización de las Unidades Económicas Populares en las cuales topa únicamente categorías cuantitativas, como montos de venta, número de personas trabajando, y esas son las complicaciones que nos dejan a nosotros como Instituto de Economía Popular y Solidaria estando a cargo del registro, ¿cómo validamos eso? si únicamente registramos las personas que reúnen estas condiciones y nos quedamos dentro del ámbito ortodoxo o realmente construimos un nuevo registro en el cual se validen principios que cumplen otras realidades diferentes a la economía tradicional, eso sería con respecto a la pregunta.

G: Ya, sí, de acuerdo. Sí, efectivamente en el Artículo 8 de la Ley cuando habla de las formas de organización de la Economía Popular y Solidaria dice que integran la Economía Popular y Solidaria las organizaciones conformadas en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativistas, lo cual efectivamente así corresponde, de lo que estamos conversando. Pero les incluye a las Unidades Económicas Populares, que es un poco lo que tú estabas comentando y en el Artículo 73 de la Ley a las Unidades Económicas Populares no las define como organizaciones, no, las unidades económicas populares no son organizaciones. ¿Qué son las Unidades Económicas Populares? De acuerdo al Artículo 73 de la Ley son las, son aquí dice, se dedican a la economía del cuidado, son los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales, es un poco lo que tú estabas comentando. Entonces aquí, de acuerdo a la discusión teórica uno percibe que y percibe claramente, que hay primero una Economía Popular que No es Solidaria, diferente a otra Economía Popular que si es solidaria. Y cómo diferenciaríamos esto, en la economía popular no solidaria o la realmente existente como la llama Coraggio, la gran economía popular donde ahí sí están los emprendimientos individuales, como lo llama aquí el propio Artículo 73, los Emprendimientos Unipersonales ya desde el nombre le pone aquí, unipersonales, una persona. Y también estarían en esta Economía Popular no Solidaria, los emprendimientos familiares, domésticos, que pueden haber dos opciones ahí, que estos emprendimientos se los haga con prácticas mercantiles, es decir que sigan las lógicas del sistema hegemónico con competencia y dura competencia entre ellos con antagonismo, porque hay la presencia de precios negociados, entonces hay un economía popular donde se realizan prácticas mercantilistas, puede ser esa una opción que, dónde van los emprendimientos familiares, domésticos, los comerciantes minoristas y los talleres artesanales, o la otra opción es que además de que realicen las prácticas mercantilistas, puede haber un tipo de solidaridad. Pero, ¿qué tipo de solidaridad? es una solidaridad que se da al interior de la unidad doméstica, es una solidaridad intrafamiliar, que tú también lo comentaste, entonces es una solidaridad que no se institucionaliza en la economía, de acuerdo la discusión teórica. Es una solidaridad que se da, repito, al interior de las unidades domésticas. Entonces estas Unidades Económicas Populares no corresponden a la Economía Popular Solidaria, porque no son organizaciones ni son sistemas simétricos en donde se practique una solidaridad entendida como reciprocidad, como ayuda mutua, don. Y entonces claro que viene lo que tú estás comentando que esta confusión que crea la Ley, que crea la normativa, donde mezcla estas prácticas que corresponden una Economía Popular que No es Solidaria y las mezclan con una Economía Popular Solidaria, crea la confusión, la dificultad, que tú me estás comentando, que ya en la institucionalidad al ejecutar o al querer ejecutar la Ley, el Reglamento, ustedes encuentran esta dificultad. Entonces bajo este contexto que estamos conversando, yo te preguntaría ¿cómo ves tú el separar, el diferenciar entre lo que es la Economía Popular No Solidaria, donde habría estas prácticas mercantiles o está solidaridad intrafamiliar y separarle con la Economía Popular Solidaria? En donde sí hay organizaciones simétricas y hay sistemas simétricos como las comunidades, por ejemplo. Entonces al hacer esta distinción, esta separación podría haber un mayor accionar, mayor claridad en el accionar de la institucionalidad, para otorgar política pública diferenciada, una política pública clara, para las organizaciones, comunidades del sector de la economía popular y solidaria y otra

política pública diferenciada para la economía popular propiamente dicha, y dentro de eso por ejemplo facilitaría incluso un tipo de registro, porque en el Artículo 6 de la Ley se habla del Registro, del registro público, en donde el Artículo 6 dice: “que las personas y organizaciones amparadas por esta Ley deberán inscribirse en el registro público”, lo cual a mi entender creo que resulta imposible, que en un registro estén miles, millones de personas, de Economía Popular, exactamente yo no se cuantas pero, claramente uno puede evidenciar que habían millones de personas, y mezclarle con organizaciones, o sea desde el registro ya crea esta confusión de la que estamos conversando. Entonces quiero escuchar tu criterio por favor sobre, ¿qué opinas de esta diferenciación de Economía Popular No Solidaria y de Economía Popular Solidaria?

A: Bueno, Economía Popular y Solidaria se entendería que debería ser referido a las organizaciones, cierto, aunque dentro de las organizaciones no existe solidaridad, es igual que las Unidades Económicas Populares solamente practican la solidaridad al interior, pero esto lo vamos a poder un poco validar, no evaluar sino validar con el registro único, con ciertas preguntas y criterios, que son más de carácter cualitativo, lo vamos a poder validar. Con respecto a las Unidades Económicas Populares yo pienso que sí debe haber una desagregación, igual, las que son solidarias y las que no son solidarias, discrepo contigo de que la solidaridad sólo lo aplican al interior, como te decía, hay Unidades Económicas Populares que tienen una conciencia social y ambiental y producen con una responsabilidad para llegar hacia el consumidor entonces ahí estaríamos extendiendo la solidaridad. Un comentario que te dejo ahí nada más, en el proceso de construcción del registro para Unidades Económicas Populares, me consultaba el compañero que está cargo de sistemas. ¿Puede ser una unidad económica popular parte del registro y a la vez esta misma persona puede estar dentro de una organización y ser parte del registro de las organizaciones? Por supuesto, es totalmente válido ¿por qué? Porque la Unidad Económica Popular extiende su solidaridad cuando se constituye como una asociación cuándo es parte de una asociación, por ejemplo, te hablo en agricultura familiar campesina, tienes unidades individuales pero hay organizaciones que están conformadas por estas personas de la agricultura familiar campesina. Entonces tenemos la solidaridad a dos niveles: a nivel individual como unidad económica y la solidaridad cuando se agrupan como asociación, y es lo mismo a lo que se refiere Coraggio cuando habla del nivel meso, que las asociaciones se van juntando y se van creando, no sé, redes, uniones, federaciones, se va extendiendo más la solidaridad. Entonces, eso, yo creo que sí debería, o sea con el registro que se va a crear para Unidades Económicas Populares se va a poder validar en cierta medida el cumplimiento de criterios que reflejen la solidaridad, para que las Unidades Económicas Populares sean considerados como de la EPS, si no quedarían como unos emprendimientos, micro, pequeños o medianos. Pero el problema es que en la Ley no existe este detalle, o sea tal vez para las organizaciones si dice que serán evaluados los principios a través del registro pero para las Unidades Económicas no. Igualmente había otra pregunta que me hacían y lo dice en la Ley, que dice que las formas de organización de la Economía Popular y Solidaria que entre ellas están las asociaciones, cooperativas, comunidades y las unidades económicas populares serán, accederán a un, como es esto, al RUC, bueno no es al RUC, serán constituidos, tendrán su constitución a través de la SEPS,

pero sabemos que una unidad económica popular es una persona entonces es imposible que tenga una personería jurídica, esa es una contradicción que está presente ahí y nos ha generado conflictos. ¿Qué tuvimos que hacer?, una consulta desde el IEPS a la Superintendencia, ¿cómo van a dar la personería jurídica a las Unidades Económicas? para que nos digan que no se puede hacer eso aunque nosotros lo sabíamos pero tiene que estar instrumentado, documentado, porque caso contrario tú sabes que a veces hay personas que, “no es que me falta a mi sacar la personería jurídica” “me tiene que dar la SEPS” “no me descalifiquen” “y yo no tengo esto, otros si tienen”; y entonces es una complicación por lo que la ley no tiene una claridad y una amplitud. Referente a las Unidades Económicas Populares debería haber una disgregación pero construida correctamente, con personas que conozcan de la parte técnica, con personas que están involucradas dentro de la Economía Popular y Solidaria, con Unidades Económicas Populares reales, debería participar gente que conozca la parte teórica, para poder realmente desagregar la Ley porque o si no es un instrumento a medias. Ese es mi criterio.

G: De acuerdo. Esta desagregación que le llamas tú, de las unidades económicas populares sería un poco ahí tal vez trato, no sé si le estoy forzando tal vez, de relacionarlo a esta Economía Popular que sería la No Solidaria, donde estarían únicamente los individuos.

A: Claro o sea yo creo que debe quedar bien establecido que en la Economía Popular y Solidaria tenemos organizaciones de la EPS que cumplen principios y hacen actividad económica y también existen Unidades Económicas Populares que son solidarias, sí, y las que no son solidarias, la economía que es popular sin solidaridad, esa debería ser entendida como la economía tradicional y deberían ser llamados como emprendimientos, micro, pequeño, medianos.

G: Ya, de acuerdo, estaríamos tal vez no con la misma palabra pero veo que estamos, acordando a que hay un sector que no corresponde en definitiva a la Economía Popular y Solidaria, que no correspondería, que hay que estudiarlo dices tú, que habría que desagregarlo de manera técnica, teórica, desde la práctica con los propios actores incluso, para desagregarlo con el propósito de dar una mejor atención, una mejor atención desde el estado, a través de política pública a este a este sector que no sería solidario, que sería economía popular pero que no estaría dentro de la Economía Popular Solidaria. Ahora, me quedó una inquietud de tu respuesta que la rescato que me parece importante cuando, porque tú hablas que en la Economía Popular Solidaria en las organizaciones, no se si en todas, me parece que tú dijiste que en algunas, tampoco no hay solidaridad, un poquito podrías ampliarlo a eso, ¿a qué te refieres un poquito de que a veces a las organizaciones de la EPS no hay solidaridad o tal vez no se distingue? ¿Un poco a qué te refieres con eso?

A: Bueno. Como tú sabrás en el año 2013 se hizo el traspaso de organizaciones desde los diferentes ministerios hacia la Superintendencia de las organizaciones que hacen actividad económica, quedándose algunas al margen, y yo te puedo dar fe de que muchas organizaciones que son consideradas como gremiales que están registradas en el MAG, en el MIPRO, son organizaciones de la EPS, no están registrados en la SEPS, eso por un lado,

siguen perteneciendo a los otros ministerios, por parte del SRI no hay una visión clara de impedirles que hagan actividad económica por ejemplo dice, es que si tienen un bien ellos pueden arrendar y yo no les puedo impedir que arrienden, pero se debería ahí clasificar las actividades, no, a ver, pueden hacer hasta cierto tipo de actividad o por cierto tiempo, no lo sé, ya, en cambio en la SEPS, se van creando ahora todas las organizaciones, por el conocimiento de que aquí se crean las organizaciones. Ahora hay mucho, yo digo, que hay organizaciones que no son solidarias por qué, hablemos tema de compra pública que es el más controversial. Hay muchas empresas que pusieron a sus empleados como socios y crearon la asociación en contratos, generalmente en el área textil, en el área de servicios de limpieza igualmente y en el área de alimentación, entonces yo he sido, como te digo, he visto casos que hay una persona que maneja la organización, subcontrata a las disques socias y les paga lo que sale, claro, ahí dice mira ahí estos son los ingresos, los gastos, el pago, pero no existe una verdadera participación, no existe una democracia y las socias creen que es la dueña la persona que les contrata, ya, entonces ahí no hay nada de solidaridad sino que más bien es una tercerización camuflada detrás de una asociación. Otro caso, a la mala se les ha obligado a las organizaciones que se constituyan como organizaciones, todo por las políticas públicas del desarrollismo que venían fondos internacionales se llegaba a las comunidades y para devengar esos fondos se fomentaba la creación de organizaciones en comunidades, en todo el Ecuador, entonces, ¿qué se hacía ahí? Los comuneros se hacían parte de la asociación por un interés de recibir algo, pero en realidad hay organizaciones que no funcionan y son las que actualmente la SEPS, les está dando de baja con la liquidación. Entonces no hay una solidaridad porque se juntaron por recibir algo y dejaron ahí botada la organización, ni siquiera hacen procesos de actualización de directiva, o sea no llevan nada. Hay organizaciones que no llevan libros que no llevan cuentas, que no tienen asambleas que todo es manejado por una sola persona, entonces ahí yo no veo ninguna solidaridad. Incluso regreso a la compra pública, muchas Unidades Económicas Populares se constituyeron como asociación, qué es lo que hacen, se reparten el contrato y cada quien produce en su taller y se reparten las utilidades pero la idea de unirse es por coger un mayor contrato, pero cuando tú les preguntas si tiene un plan, un proyecto de cómo alcanzar algo no lo tienen, no buscan un objetivo en común, solamente buscan un objetivo individual aprovechándose de la figura organizativa. Bueno esos son los ejemplos que se me vienen a la mente, pero son reales...

G: Claro.

A: Son reales, yo los he vivido, yo los he plasmado, yo ya trabajo 10 años en el IEPS. Yo trabajaba en Bolívar en Guaranda, he visto el caso de Salinas, como han ido creciendo, es muy criticado porque dicen, “si, han recibido mucha plata”, se les ha dado esto, se les ha dado el otro, pero también no ven todo lo que está detrás que si no se mantuviera esa estructura, esa forma de trabajo, no habría nada. De los estudios que estamos nosotros realizando en el IEPS, se aplicó antes del RUEPS una encuesta a organizaciones que no fue validado como registro por ciertos criterios que nos hicieron falta, pero esto nos refleja que por ejemplo en Bolívar, por el sector de Salinas, por haberse manejado de esa forma asociativa y solidaria, ellos tienen un nivel económico un poco elevado, alcanzan a una producción manufacturada ya no se quedan en la agricultura. Entonces si hay muchos efectos de ello, de aplicar la Economía

Popular y Solidaria, de aplicar políticas públicas para la EPS, pero siempre van a haber esas organizaciones disfrazadas o esas unidades económicas populares que están aprovechándose de la legislación. Eso.

G: Ya, sí, muy interesante lo que tú dices, y un poco yo le veo como las malas prácticas, ¿no? Las malas prácticas, el abuso, puede haber hasta corrupción de lo que tú comentas. Pero bueno estas malas prácticas las hay en todo lado. También lo hay en el sector de la economía privada capitalista, claramente ahí se ven terribles prácticas, corrupción, etcétera. Y lo mismo en la economía pública también hay malas prácticas, también hay corrupción, entonces claro, acá en el sector de la Economía Popular y Solidaria tampoco es una economía de santos, no, tampoco es una economía de santos, hay, hay malas prácticas. Pero claro, un poco la idea es que a través de la institucionalidad y de la normativa, tratar un poco de mitigar, o minimizar al máximo estas malas prácticas, para lo cual la Ley, el Reglamento, y la normativa en general deberían ser lo más claro posible, que faciliten la atención que el estado debería dar a este sector de la Economía Popular y Solidaria, y un poco esa es la intención de esta investigación digamos o de esta experiencia, ahora un poco tratar desde la discusión teórica, tratar un poco de clarificar o aclarar cosas de la ley y el reglamento, como lo que estamos conversando, entonces dentro de eso tú ya me das un buen ingrediente, un muy buen ingrediente que es esta desagregación que debería haber de las Unidades Económicas Populares, ¿no cierto? Me parece que ahí hay un tema clave a resolverse, de esta separación que debería haber en estas unidades económicas populares que las llama la Ley. Para cerrar este tema, tú me estabas comentando de un registro, de un registro de estas Unidades Económicas Populares. Este registro, ¿ya lo comenzaron a hacer? ¿O es un proyecto que lo piensan hacer ustedes?

A: El registro para las Unidades Económicas Populares, lo estamos construyendo. Justamente después de terminar contigo la entrevista tengo una reunión para definir algunos criterios que van a estar dentro del registro. Es un proceso extenso pero ya estamos en camino.

G: Ahh ya, perfecto, perfecto. De eso me quedaba la duda. Porque ahí sería muy valioso esta desagregación, que tú comentas, esta diferenciación, en este registro. Porque tengo entendido que el registro de las asociaciones ya lo tienen, con el RUEPS...

A: Sí, sí en el RUEPS para organizaciones se evalúan principios, no tenemos categorías económicas sino, tenemos categorías sociales, culturales, políticas, ambientales, segregadas en ciertas preguntas. Y lo mismo vamos a trabajar en las Unidades Económicas Populares se va a desarrollar preguntas que encajen dentro de los principios, de los ocho principios que tenemos como por ejemplo, que te digo, en el tema de género, no sé, ver cómo está constituida la Unidad Económica Popular, en el tema ambiental por ejemplo ver si practican ahorro en los recursos o si es que generan desperdicios contaminantes, o sea ciertas preguntas que van a poder medir y vamos a poder diferenciar a ver si es una Unidad Económica Popular tradicional o es solidaria, entonces si es que se mide que es solidaria estará dentro de la EPS y en caso contrario quedará como un emprendimiento.

G: De acuerdo, de acuerdo. Es decir caracterizar, en lo que tú decías, caracterizarla no por parámetros económicos sino por parámetros sociales, ambientales, culturales, solidarios...

A: Sí, efectivamente en eso estamos trabajando pero si se nos dificulta un poco lo que contempla la Ley, como te mencionaba que dice que para el tema de comerciantes minoristas se definirán los límites por la SEPS, entonces bueno tenemos que aún definir yo creería pertinente qué es lo que está en la Ley hay que dejarlo como está porque tampoco podemos incumplir la Ley, pero al menos lo que se puede ir ejecutando, y luego cuando haya alguna reforma que se vaya ajustando a lo que vamos construyendo, bueno eso también ya depende del tema de la voluntad política, por lo menos que quede escrito que quede establecido eso ya es un camino para construir una política pública diferente.

G: Correcto, correcto, de acuerdo. Bien pasemos al siguiente tema, pero que está muy vinculado a lo que estamos conversando, es que, en cuanto al sector propiamente de la Economía Popular Solidaria y de la entidad responsable del fomento y la promoción, que son ustedes, que es el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo al Artículo 153 de la ley y en algunos otros artículos de la Ley y del Reglamento pero principalmente este Artículo 153, le ubica al Instituto como una entidad adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social, entonces en la Ley y en el Reglamento, la Economía Popular Solidaria es entendida como este medio de inclusión, entonces esto da a entender un poco que se la concibe como una economía subordinada, que va a ser o que tiene que ser incluida en otra economía, así como los actores de la Economía Popular y Solidaria como que deben ser incluidos en otra economía y ¿cuál sería esta otra economía?, pues la economía hegemónica, la economía con el modelo de mercado. Entonces le da un carácter como de una economía subordinada que pretende, que de acuerdo a la Ley o Reglamento, que busca ser incluida. Por otro lado, al ser parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social cuya misión del ministerio entre otras actividades es realizar la política social del Estado entonces aquí también se le da una perspectiva, una idea a la economía popular y solidaria como si fuera una política social, como si estaría enmarcada dentro de las políticas sociales, asistencialistas del Estado. Entonces, en definitiva, lo que está en la Ley, en el reglamento, se le ve como una economía subordinada que debe ser incluida y con esta idea de una política social asistencialista, lo cual se contrapone claramente a la discusión teórica de la economía social y solidaria y a la economía popular y solidaria, en donde en la discusión teórica, es una economía autónoma, es una economía independiente así como lo son la economía pública con su propia lógica con su institucionalidad, así como lo es la economía privada capitalista con sus supuestos, con su lógica, con su institucionalidad, así también es la Economía Social y Solidaria, o en el caso del Ecuador la economía popular y solidaria que tiene su historia, que tiene su lógica, que tiene su institucionalidad...

A: Bueno, con respecto a estas puntualidades, yo pienso que tal vez por la introducción de este nuevo tema, no sé desde el año 2007 se empezó a crear la política pública que vinculaba lo social y lo económico, a partir de ello se introdujo la terminología de Economía Popular y Solidaria en la Constitución, que se creó la Ley pero es algo muy básico, o sea, es algo que creo yo, se lo hizo por la falta de experiencia y conocimiento de esta manera; pero ahora que

ya existen muchos estudiosos sobre el tema dentro de nuestro país que ya se han visto prácticas, que se tienen resultados, que existe el IEPS, la Superintendencia, que aunque son instituciones muy chiquitas frente a los monstruos de los otros ministerios en algo se va avanzando. Entonces yo creo que este es un camino que lo estamos construyendo y que el IEPS, no sé si se deba llamar IEPS, sino debería llamarse Ministerio de la Economía Popular y Solidaria que debería estar al mismo nivel que el Ministerio de Producción, tenemos mucha población que pertenece a este sector y por ello se le debería dar el mismo rango que los demás sectores económicos, entonces sí debería ser elevado a nivel de ministerio, como en algún momento se hablaba, debe ser una Secretaría, o un servicio como el SRI, o sea debería tener una autonomía, una independencia, que así dice la Ley, pero siempre estamos atados a lo que dice el MIES. Entonces de esa manera si se podría trabajar, tener primero recursos porque no tenemos ni recursos, o sea en la institución, yo te digo, puedes tú revisar en transparencia cuánto dinero hay, cuánto dinero hay en el presupuesto. Comparemos, el IEPS versus el MIES, el IEPS versus la SEPS nomas, el IEPS versus el Ministerio de Productividad, o cualquier otra institución, tenemos poco recurso, poca gente y hacemos un montón. O sea, se ha trabajado mundialmente con pocos recursos, entonces si eso debería estar escrito en algún lugar reconocido para que las siguientes autoridades, los assembleístas, que son los encargados de reformar la Ley, vean los resultados que se tiene como EPS. Entonces la Ley debería ser ajustada, o sea primero no depender de ninguna institución y segundo darle lo que la EPS se merece, porque ahorita lo que nos están dando son migajas y la EPS no es de pobres ni de mendigos para estar mendigando los dólares que generan, porque la circulación económica, por ejemplo ahorita en la pandemia, lo que ha mantenido al país no son las grandes empresas ni las empresas privadas es la EPS, la EPS. ¿Quién nos ha dado de comer durante todo este tiempo? La agricultura familiar campesina, los agricultores que si bien es cierto unos serán emprendedores, pero muchos tienen principios de producción, principios de comercialización, pertenecen a una organización, están vinculados al sector solidario, entonces, merecen un poco más. Eso sería.

G: Totalmente de acuerdo, totalmente de acuerdo, te iba a preguntar dentro de esto que si ¿tú le ves que esta dependencia que tiene el Instituto del MIES, le resta autonomía, le merma su capacidad de acción? te iba a preguntar, pero ya me respondiste claramente. No sé si quieres comentar algo adicional de eso.

A: Bueno, sí, que el MIES al ser una institución tan grande y tener cobertura nacional, incluso es utilizada como una plataforma política, en la que el IEPS es la última rueda del coche, cuando se dan cuenta el potencial que tiene tratan de influir sobre el IEPS, sino caso contrario simplemente les da igual, o sea que esté o que no esté, porque con el presupuesto y la gente que tiene el MIES, les basta y le sobra. Pero cuando se dan cuenta que el IEPS tiene un potencial tan grande entonces ahí empiezan a querer introducir y se dan con la puerta en la cara que ponen a un director, traen gente y en el IEPS no es que existen cargos altos, o sea tú podrías ver, hay, ahorita la mayoría, la mayor cantidad de personal son P1, P3, que son rangos muy bajos, de nombramiento son P5, P7, pero son muy pocos, y los directores de área, o sea no hay, por ejemplo en el caso de asesores creo que hay unos 2 o 3 asesores, que igual, o sea no es que tienes una institución súper equipada de la cual puedes tú venir a hacer algo sino

que es más bien creo que la fuerza de trabajo de los técnicos comprometidos la que mueve a la institución y eso es lo que no comprenden las autoridades por ejemplo del MIES, que vienen y te quieren presionar y quieren hacer que funcione. Sólo te doy un ejemplo, en comunicación, el MIES tiene un comunicador social bueno tenía, no sé ahorita como este con lo que hubo reducción de personal, pero tenía un comunicador social por zona, por provincia, y en Quito. Nosotros en el IEPS, si no me equivoco, tenemos seis personas dentro del área de comunicación social para el manejo de todo el país, zonas, territorio y todo, entonces es un monstruo frente a una hormiga y estar debajo de ellos, no es nada pues.

G: Una de las propuestas a las que se pretende llegar con el estudio es que el IEPS sea concebido, yo le estaba pensando inicialmente como no sé cómo entidad dependiente, no me gusta esa palabra, sino relacionada con el Ministerio de Economía, pero un poco de lo que te escucho a ti tú vas un poco más allá y me parece bastante bien, es que sea un propio ministerio, una propia secretaría, de la Economía Popular y Solidaria, lo cual no es nuevo, lo cual existe en otros países, Francia, por ejemplo, en Brasil. Es decir no es que aquí se esté inventando el agua tibia, en lo absoluto, sino más bien es reconocer lo que es, lo que en la práctica es, lo que tú estás comentando, entonces crear este ministerio o esta secretaría de la EPS en donde ahí, yo un poquito quiero, no sé, un poquito insistirte en algo, porque tal vez no me expliqué bien, tal vez no me entendiste bien, tal vez, es de que en este ministerio, en esta secretaría de Economía Popular y Solidaria tal vez podríamos ahí separar y diferenciar esto de lo que es la Economía Popular Solidaria con las organizaciones y la economía popular en donde no se practica la solidaridad digamos, o en dónde están los emprendimientos, que esto no es malo, no, yo no hago esta diferenciación con categorías de que la economía popular en donde no hay solidaridad sea mala, no, no, todo lo contrario, más bien es para diferenciarlo y que esa economía popular requiere mayor atención, mayor atención, para hacerle como un escalón para que pueda, digamos, para que pueda subir a la Economía Popular Solidaria, o sea como que la economía popular es la base sobre la cual emerge la Economía Popular Solidaria y se dan en términos generales digamos, en términos generales se dan estas prácticas de solidaridad en el subsector de la economía popular y solidaria. Pero entonces este gran sector de economía popular en donde no habría la solidaridad o bien los emprendimientos como tu les dices, que está bien, deberían ser mayormente atendidos con política pública especial para este gran sector de economía popular, entonces no sé, ¿qué criterio tendrías tú en este ministerio en esta secretaría de la Economía popular Solidaria, hacer esta distinción de lo popular, donde estarían los emprendimientos de forma general y lo popular solidario en donde estarían las organizaciones?

A: Claro o sea, eso ya sería un estudio de estructuración del ministerio que sí se debería manejar por separado porque como tú sabrás la política pública para la EPS tiene que ser diferenciada entonces no puede haber el mismo tratamiento para organizaciones como para personas individuales. Entonces sí debe haber esa categorización pero yo creo que no nos deberíamos quedar solo con Economía Popular sino igual medir que sean en cierta medida solidarios, y la Economía Popular que no tiene ningún principio, darle la apertura para, no se, a través de capacitación, de fomento, enseñándoles las prácticas se vayan introduciendo dentro de esta economía y lleguen a convertirse en unidades económicas populares pero que

sean solidarias y pasen a ser parte de una organización para que vayan llegando a un nivel meso.

G: Exacto, exacto, así es, totalmente de acuerdo. Bien, chévere, prácticamente estamos concluyendo la entrevista, te agradezco mucho por el tiempo y por el valioso aporte que has dado al proceso de la investigación, te agradezco muchísimo.

A: Ok, a las órdenes, te deseo muchos éxitos y que te gradúes pronto.

G: Muchas gracias, sí, esperemos que sí. Muchísimas gracias, estaremos conversando, un buen día, chao, hasta luego.

Entrevista 4. G: Guillermo. A: Anónimo (Sp 4).

G: Buenas tardes. Hoy martes 30 de marzo del 2021 siendo las 16 horas con 8 minutos, vamos a entrevistar a un funcionario del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como parte de la tesis de investigación en la maestría de Economía del Desarrollo de FLACSO, con el tema: “La relación entre el marco teórico y normativo de la Economía Popular y Solidaria”. Esta entrevista se va a realizar bajo los términos del anonimato, razón por la cual al entrevistado le vamos a mencionar como funcionario, como entrevistado o como ingeniero. Bien, entonces estimado ingeniero estamos listos para la entrevista.

A: Claro que sí, adelante.

G: Bien, gracias. Le comento. ¿Cuál es el objetivo de la entrevista? El objetivo de la entrevista es conocer las dificultades o impedimentos de aplicación que causan las disconformidades o inconsistencias que hemos encontrado en la Ley y Reglamento de la Economía Popular y Solidaria, conforme al marco teórico de esta economía. Bueno, a partir de ahora yo voy a dar una pequeña, una muy breve introducción para contextualizar la pregunta o las preguntas que las haré, entonces arrancamos con este primer tema. Se ha observado que tanto en la Ley como en el Reglamento hay la presencia de individualidades, en la Ley y en el Reglamento se menciona a personas y organizaciones, a personas en el sentido de individuos, de un individuo. Entonces, en la discusión teórica de la Economía Popular y Solidaria, lo que caracteriza a esta economía es la conformación de organizaciones en las que se practica la reciprocidad, ayuda mutua, o don. Sin embargo, en varios artículos de la Ley y del Reglamento desde el Artículo número 1 de la Ley, en el que se define a la Economía Popular y Solidaria, constan como parte de esta economía, acciones individuales, lo que he comentado, una persona, es decir, hay individualismo. En tal sentido, pregunto: ¿cómo ha incidido la inclusión de acciones individuales, o sea el individualismo, o sea atender a una persona, en la aplicación de la normativa? ¿Esto ha causado problemas, no hay problemas? ¿Qué dificultades hay en que en la normativa en la Ley o el Reglamento, se mencione a individualidades?

A: Ok, bueno hay que mirar también un tema, el tema conceptual. Si bien es cierto tanto Razeto como Coraggio, hablan de la economía popular y en la economía popular según Coraggio, la célula fundamental de la economía popular es la unidad doméstica, ¿no cierto? y la unidad doméstica está conformada desde una persona o grupo de personas o una familia y una y un grupo ampliado de familia. Es decir la familia ampliada significa que no solamente vive papá, mamá e hijos sino que puede vivir suegro, cuñado y todo estas cuestiones y también hay micro comunidades que pueden ser, no estamos hablando de la formalidad o informalidad, simplemente de cómo se desarrolla la economía popular y la economía popular puede desarrollarse desde una persona, si supongamos un hogar que vive solo el abuelito solito, puede considerarse como unidad económica popular porque hace práctica de economía popular. Supongamos en el campo tiene agricultura familiar campesina y ese señor abuelito sigue trabajando en las mismas, con saberes ancestrales de la forma tradicional, se consideraría como economía popular netamente como popular no necesariamente solidaria.

que puede haber lazos ahí, principios, sí, de acuerdo. En el tema de Razeto, lo que habla en cambio es de microempresas, si, entonces realmente esa es una contraposición con respecto a lo que habla Coraggio. Coraggio nunca habla de microempresa porque para él, microempresa, de lo que yo entiendo, habla desde, el lucro ya, desde la persona que empieza a trabajar, a tener empleados si podemos llamarlo a personas que trabajan para él y él es el dueño del capital, ¿no cierto? y desde ahí parte de la empresa, el mundo empresarial. No sé si eso esté bien o esté mal pero el tema está que así más o menos yo lo entiendo. En la parte de la aplicación de la Ley y también de su Reglamento, en el caso, en el ámbito nuestro, nosotros sí atendemos a Unidades Económicas Populares, tanto a hacer, por ejemplo, planes de negocios, como hacer por ejemplo, temas de mercados que también, pero no es la proporción mayor, es decir, no podría hablar de porcentajes pero no llegará ni al 5%, ya, ¿por qué? porque la gran mayoría o el grueso, el fuerte, ha sido siempre el tema de las asociaciones, las cooperativas, las asociaciones en su gran volumen porque por la política pública de hace más de diez, catorce años entonces fue destinado un poco más a la compra pública y desde ahí nacen sectores de textiles, sectores de limpieza y algunos otros más como metalmecánica que fueron partícipes de la política pública, sobre todo en compra pública, entonces se desarrollan las asociaciones antes que las cooperativas que, hasta antes de la Ley, la única forma o prácticamente de economía era cooperativa, la cooperativa, tanto financieras como las de servicios, las de transporte y estas cuestiones y las de producción. Entonces las asociaciones a raíz de la Ley, comienza a haber una proliferación sí podemos decir así tal vez, de muchas organizaciones en este sentido y los artesanos que participaban en la compra pública tanto en textiles como en metalmecánica y limpieza, se transforman en organizaciones o por acceder un poco más al tema de contrato de tener una mayor permanencia y también de la oferta porque individualmente no podían trabajar u ofertar de la misma manera que de manera asociativa. Entonces por lo tanto, si ha habido una deficiencia en el tema de la aplicación, sobre todo, en algunos incentivos. Yo creo que por ejemplo, en el tema tributario que no se avanzado mucho que alguna circular por ahí salió en el dos mil, no me acuerdo, catorce, quince tal vez, el tema de no pagar impuestos si es que se reinvierte en el tema de las asociaciones y cooperativas pero el tema es por ejemplo, en el tema de Seguridad Social no se ha avanzado nada para el tema asociativo, sin embargo para el tema individual existen muchas opciones del seguro voluntario, campesino y todo lo demás pero para las asociaciones no hay nada. Eso nosotros hemos planteado al Comité Interinstitucional, yo mismo he tenido la oportunidad de trabajar con María del Carmen en ese tema y tratar de que que exista también política pública para este sector porque de aquí vamos a tener después de 20, 30 años una población de la EPS sin Seguridad Social y eso es un tema grave. El otro tema es que la aplicación crediticia para acceso a activos en el tema de cofinanciamiento nosotros hemos cofinanciado básicamente a organizaciones y asociaciones básicamente, como por ahí una que otra cooperativa sí, pero a nivel individual es muy difícil. Entonces si tienes 3.5 personas en promedio por familia o de acuerdo a la estadística actual puedes tener flojo, flojo, 30 a 35 personas detrás como beneficiarios directos. Entonces claro eso también es un tema de alcance y profundidad, dependiendo de la política que cada uno de los directivos estén al frente pero en el tema de cofinanciamiento ha estado direccionado o está más bien dicho para el tema asociativo netamente y hemos trabajado de manera asociativa en la gran mayoría,

porque nosotros creemos también y yo creo que ese es el sector que se debe atacar o qué se debe servir más porque de alguna u otra manera para el sector individual existen otras instituciones como el propio MIPRO, que tranquilamente pueden darle servicio y lo han dado a través de la Ley de la junta del artesano o la Secretaría de microempresa.

G: De acuerdo. Rescato dos cosas en función a mi investigación y la pregunta realizada. Mencionas la existencia, que efectivamente la hay, de una economía popular...

A: Claro.

G: No necesariamente solidaria sino...

A: Claro.

G: Totalmente de acuerdo. Y aparte hay la existencia de una Economía Popular y Solidaria...

A: Claro.

G: Esta última, sí, solidaria...

A: Sí.

G: Esta última, es decir la Economía Popular y Solidaria, me parece que estamos acordando conforme a lo que tú mencionas, que básicamente es el asociativismo.

A: Sí, puede ser una de las características si podemos llamar el tema de la asociación pero ahí yo creo que existen otros lazos más sociales de cercanía, por ejemplo en la economía comunitaria si podemos llamarlo así que también se habla, van otros elementos como por ejemplo tener bienes en común, por ejemplo la tierra, sobre todo, bienes en común, el tema del lenguaje o de la lengua son cuestiones que no están presentes necesariamente en las asociaciones y en las cooperativas. Entonces ese también es un tema. Yo creo que la Ley no cubre todas las formas organizativas que existen, de acuerdo a la teoría ese es un tema que siempre lo hemos discutido a la interna nosotros al menos a nivel técnico y también a veces a nivel directivo cuando he estado allá. El tema está en que la norma no recoge el tema conceptual en su amplitud, entonces hay unos vacíos, si podemos llamarlos legales en algunos temas. Por ejemplo para el registro de la economía popular y también hay un vacío, porque si tú te fijas en uno de los artículos, si no me equivoco es el 8, donde habla las formas de organización, ¿no cierto?...

G: Sí.

A: ... ya, el 6 es el tema del registro pero en las formas de organización la Ley dice, hay cuatro formas de organización: asociativas, cooperativas, comunitarias y las Unidades Económicas Populares...

G: Sí.

A: Y a partir creo que del Artículo 74 o el 73 si no me equivoco habla de las formas de organización que existen en las Unidades Económicas Populares y dice entre 4 y 5.

G: Sí.

A: Ya, y por fuera se quedan todas las demás que existen. Entonces así al igual que las formas organizativas asociativas hay muchas más que quedan por fuera, el tema comunal mismo, el sistema comunal ecuatoriano. Hay una Ley de Comunas inclusive en el Ecuador que sigue vigente del siglo anterior que no lo recoge. Está el sistema comunitario que es otra cosa, el sistema comunal que también es otro tema, el sistema comunal es más ha estado presente en Santa Elena, en la costa y el tema comunitario a nivel latino, desde mi punto de vista de lo poco mucho que he podido leer.

G: Ya, de acuerdo sí. Ya vamos abordar un poco el tema del Artículo 73 de las Unidades Económicas Populares que acabas de mencionar, pero sí quiero rescatar y coincidir, y aquí estamos coincidiendo qué hay dos economías populares, por ponerlo en términos muy muy generales, la economía popular propiamente dicha, o la *realmente existente* que le llama Coraggio, y la Economía Popular y Solidaria donde está el tema asociativo y comunitario, desde luego, donde hay vínculos asociativos y vínculos comunitarios. Que en definitiva es una agrupación para el subsector de Economía Popular y Solidaria, no así para la economía popular, en donde en esta economía popular puede estar una persona o dos o tres, en donde no hay este vínculo asociativo, no hay este vínculo comunitario, no hay este vínculo del grupo, como quiera que se denomine y entonces en esta economía popular pueden desarrollarse actividades con carácter mercantil, en donde habrá competencia entre estas unidades económicas o personas, habrá competencia, habrá antagonismo porque habrán precios negociados ahí para el intercambio de productos y bienes. Entonces al haber una economía popular que no es solidaria, se contrapone a una economía popular que sí es solidaria. Esa distinción, esa separación, no recoge la Ley. En la Ley les une simplemente, les une al mencionar a individuos y organizaciones y no a todas las organizaciones como bien tú lo manifiestas. Entonces yo veo que ahí de entrada hay una dificultad conceptual, que, ahora para la aplicación en el caso de ustedes han optado y me parece bien desde mi criterio, por básicamente trabajar con el tema asociativo. Tú me has manifestado que el tema del financiamiento, el grueso de ustedes o creo que la gran mayoría es trabajar con el tema de las organizaciones. Y todo el trabajo en realidad que hace la EPS, entonces el trabajo de ustedes como instituto casi no se lo realiza a lo que es personas. Es decir si yo voy, absolutamente solo como individuo y pido algo a la EPS, básicamente no voy a poder ser atendido, lo cual por un lado yo estaría pidiendo que se me atienda conforme a la Ley, porque dice personas, pero ustedes en la aplicabilidad de eso, ven una dificultad, ven un impedimento de no poder atender requerimientos personales, si yo tengo el derecho de ir como persona, individuo, a requerir algo, asimismo tienen los millones y millones de ecuatorianos de ir individualmente. Entonces me parece que ahí ya vamos rescatando algo, una diferenciación de lo que es economía popular y lo que es Economía Popular y Solidaria. No sé si estás de acuerdo, no sé si quieras comentar algo de lo que acabo de dar esta reflexión.

A: Sí, habría que también mirar cómo está adjetivado, cómo sale la frase. Los argentinos últimamente han tomado como conceptos si podemos llamar Economía Popular Solidaria y la palabra “y” (i griega), que se pone, la Ley Popular y Solidaria, difiere dos conceptos. En Argentina están desarrollando un solo concepto que es *popular solidario* o que antes desde la academia se estaba llamando *economía social*, y que luego como Argentina o como Brasil hablaba de economía de la solidaridad economía solidaria entonces para unificar este concepto lo han adoptado entre los pensadores como Economía Social Solidaria. Entonces toda economía en principio yo entiendo que toda economía es social porque la economía se hace por seres humanos, sin embargo para poder como adjetivarle y darle un concepto que contrapone al pensamiento hegemónico actual vigente entonces se le ha buscado poner el tema solidario pero yo creo que, si bien es cierto, conceptualmente hablando no desde la Ley sino conceptualmente hablando, la economía popular también trayendo un poco lo artesanal, de lo popular y de lo que no es totalmente tecnificado de acuerdo a la academia no, la técnica siempre va a existir, sea con o sin academia entonces claro, por eso hablamos de tecnología social o tecnología tecnociencia solidaria que es un poco entre la academia que toma la base, lo solidario, o la tecnología social. Me explico, supongamos, uno va bajando de aquí de Riobamba hacia a Pallatanga, en Pangora ve por ejemplo, cómo lavan los mellocos y como lavan las papas chauchas. Ellos han inventado una máquina que no es hecha por ningún ingeniero simplemente lo han adaptado un motor y le han puesto para lavar las papas, una cosa que mueve, que gira así y va lavando y con el agua que ellos mismo tienen ya está. Eso es tecnología social no ha entrado ningún ingeniero, no ha entrado nadie, ni ha ido a la academia ni nada, no es una máquina de ciencia, entonces eso es una tecnología social que la gente utiliza para mejorar su condición de vida, y entonces, y eso se puede compartir, ellos no tienen patentado, ellos no van a vender eso a otro simplemente comparte con otra comunidad para fomentar la vida. Entonces basado en esa concepción, yo creo que la economía popular, primero yo creo que es la base de la economía, de la economía solidaria si podemos llamarlo así...

G: Sí, sí.

A: Sí, justamente y un poco yendo al concepto o la teoría de la economía popular solidaria entre algunas características de la economía popular es que la unidad doméstica va desde una persona hasta una familia como ya había dicho, pueden ser amigos, familia ampliada y todo los demás, ellos no, generalmente no generan empleo o sea no generan empleo bajo dependencia pero usan la fuerza de trabajo siempre, inclusive hasta como mercancía o para generar sus propios productos de subsistencia. El primer medio de producción de ellos es su propio trabajo, eso dice Razeto en 1990 cuando ya empezaba a hablar de esto en los años 80, bueno el objetivo principal es la reproducción de la vida igual que hace la economía solidaria también es reproducir la vida, yo creo que, ellos generan ingresos combinados es decir ellos hacen una especie de subsistencia y una especie también de venta mercantil de su fuerza de trabajo que pueden ir en algunos casos como albañil o a trabajar como formal en algún lado en el caso del campo y en la ciudad pueden emplearse una semana y puede estar desempleados seis meses, no cierto. Cuando crece no necesariamente se convierten en empresas de capital algunos se hacen asociaciones, la gran mayoría se hacen asociaciones y

cooperativas, la producción generalmente trata de ser autónoma o inclusive el tema de la venta es autónoma porque no son bajo dependencia y también producen para el autoconsumo entonces son todas estas cosas que yo ahorita justamente estaba mirando un poco el resumen que había hecho por el tema de mi trabajo al tema de la economía popular entonces, no necesariamente, hay una línea frágil que podría decirse que es entre microempresa y la economía popular, sí, pero la economía popular tiende a mercantilizar una parte pero no se convierte generalmente en microempresa porque la microempresa va de un trabajador hasta nueve, lo que dice la Ley y la Cooperación Andina de Fomento y uno es el dueño del capital, una persona que no necesariamente es empleado, puede ser autoempleo donde una persona es el jefe o pone un gerente o pone un administrador y es el dueño del capital. Las microempresas y las empresas van con dos características o tres básicas, número de ventas, número de activos y número de empleados y que al otro lado no hay nada de eso, entonces por eso por lo tanto no está claro para mi manera de ver, conceptualmente hablando, ahora en la práctica eso puede diferir, puede diferir de alguna u otra manera, incluso hay una resolución en el 2015 si no me equivoco, donde se habla que la economía popular puede ser hasta seis miembros, no cierto, saca una resolución en seguridad social y que puede ser hasta uno creo, o dos que estén afiliados al IESS. Entonces eso se contrapone a lo que realmente es la ley propia mismo y también se contrapone al concepto. Sin embargo existe y no se ha dado de baja esa normativa, está vigente, entonces se corta un poco el tema. ¿Qué pasa con las familias que tienen ocho hijos o familias que viven ampliadas, que viven hasta doce, trece miembros en el mismo hogar? Ya no es economía popular entonces ese también es una pregunta que puede uno hacerse.

G: Ya, ya de acuerdo. Y finalmente dentro de este tema un poco, ¿no sería más apropiado tal vez diferenciar en el tratamiento con políticas públicas para lo que es la economía popular y aparte para lo que es la Economía Popular y Solidaria como se menciona aquí en la Ley?

A: Sí.

G: ... no sería apropiado separarlas y las dos por supuesto con políticas públicas conforme a su accionar?

A: Sí, de hecho, de hecho debería ser así. El mundo de la economía popular es un tema amplio y es el gran volumen, obviamente se estima que hay millones de personas en la economía popular, habría que definir claramente ¿qué es economía popular, no cierto, cual es, hasta donde es economía popular? y por otro lado el tema ¿desde dónde nace o desde quiénes son microempresa? Porque si no el tema está en que, ha sucedido, no digo que sea una práctica común pero puede, ha sucedido que hay empresas que se han dividido y han hecho asociaciones para poder acceder a contratación pública por ejemplo, entonces claro, eso viene a desviar lo que es el objetivo de la economía popular o de la Economía Popular Solidaria acá en Ecuador. Entonces un tema que realmente si entra bastante en discusión sobre economía popular, yo creo que podría ser, el propio Instituto, el MIES específicamente a través del bono que eso si es netamente economía popular, para mi manera de ver y subsistencia inclusive a

través de los CDH, el crédito de desarrollo humano, porque también tuve la oportunidad de trabajar ahí un par de años entonces claro eso si es economía popular pero purita, purita. Y economía solidaria, que es como un paso más adelante donde las personas, donde las personas se asocian bajo unos principios, bajo unos objetivos comunes que pueden ser desde la comercialización, no necesariamente todo el circuito económico sino que algunos se asociarán para comprar, se asociarán para vender, otros para producir o se asocian para producir y comercializar, acopiar, transformar y también puede ser todo, todo el circuito económico, el tema de las organizaciones. Pero sin embargo, yo creo que la economía popular debe tener un tratamiento diferenciado que la economía asociativa, si podemos llamarlo así, o la economía solidaria, porque hay niveles de solidaridad creo yo.

G: De acuerdo. Dentro de la misma línea en la que estamos conversando, viene lo siguiente que es totalmente una secuencia digamos. En el Artículo 8, que algo ya estabas comentando tú, en el Artículo 8 de la Ley se establece que integran la Economía Popular y Solidaria las organizaciones conformadas en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares, con relación a las organizaciones éstas son lo que caracterizan la Economía Popular Solidaria como lo habíamos manifestado anteriormente. En cuanto a las Unidades Económicas Populares en el Artículo 73 de la Ley se señala que son las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales en los que se fomentará, así dice el artículo, la asociación y la solidaridad. Conforme lo plantea Polanyi, para que la reciprocidad o solidaridad o ayuda mutua o don, sea una forma económica institucionalizada se requiere la presencia de sistemas organizaciones simétricas, las conductas personales de reciprocidad no institucionalizan la economía, la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, pueden tener relaciones de reciprocidad que se dan al interior de las unidades domésticas populares. Es decir, son comportamientos solidarios intrafamiliares, al interior de la familia, que no trascienden al conjunto de la sociedad por lo que no forman sistemas ni organizaciones simétricas, en el caso de los comerciantes minoristas y talleres artesanales, al igual que los emprendimientos mencionados, pueden realizar sus actividades con conductas mercantiles, reproduciendo las prácticas del sistema económico dominante, es decir con competencia, con antagonismo, con individualidad. En los dos casos, ya sea por una solidaridad interpersonal o por conductas mercantiles, las Unidades Económicas Populares no corresponden a la Economía Popular Solidaria conceptualmente hablando, salvo que conformen asociaciones en las que se practique la reciprocidad. Esta introducción para preguntar lo siguiente, un poco ya venimos conversando sobre esto. ¿Cuál ha sido el tratamiento de las Unidades Económicas Populares que constan en la Ley?

A: Ya. El tratamiento ha sido de la misma manera es decir como decía al principio, si alguien necesita elaboración, uno de los servicios por ejemplo es, elaboración de planes de negocio que tiene la plena libertad de ingresar y hacerlo pero no es una prioridad. Es decir que si es que hay una organización o asociaciones o cooperativas seguramente van a tener mayor prioridad de atención si lo podemos llamar. Pero eso no significa de que no se han atendido,

en el registro nuestro de indicadores van a encontrarse siempre Unidades Económicas Populares también atendidos, ya el tema está en aplicación tal vez de algunas políticas si podemos llamarlo. Como yo decía en un principio, repito, el tema del cofinanciamiento no se ha dado a personas individuales. ¿Por qué razón? En el artículo 8 es clarito y dice: una de las formas de organización serán las unidades económicas populares y están integradas por, no cierto...

G: Si

A: De acuerdo al Artículo 73...

G: Si

A: El tema es que hay un vacío legal, cuando el Estado va a entregar recursos tiene que entregarle a una persona jurídica no puede entregarle a una persona individual, eso no puede entregarse en ningún momento, entonces o bien se da a una entidad pública de gobierno seccional o a una fundación a través de un convenio, pero usted no puede hacer un convenio y entregar a una persona individual. En una unidad económica popular ¿cuál es el representante legal? eso es un vacío legal, no existe. Como le puedo dar yo a una unidad, entonces habría que justamente mirar ese tema que nosotros hemos encontrado al momento, porque estamos tratando de registrar a la economía popular, la economía popular no sabemos si son tres, cuatro, cinco millones, cuatro millones y medio también estiman algunos, de acuerdo al SRI y a todo lo que conlleva, tanto lo del bono, el tema artesanal y toda esta cuestión. Sin embargo, hay unos vacíos legales en cuanto a como yo voy a otorgar algunas acciones afirmativas que la propia Ley lo dice, entonces, ¿cómo yo ejecuto? es un poco esa duda o esa traba o esa barrera que ha existido. La SEPS no ha registrado a ni una sola y por ahí creo que registraron unas pocas Unidades Económicas Populares y se requieren también registrar a los bancos comunales sabiendo que son asociativos, bueno pero yo creo que ahí es otro tema, eso hay que hablarlo como de otra manera porque realmente son temas que sí debería entrar pero que es más bien un tema de competencia con el sistema financiero popular solidario y de ahí es otro tema, es otra investigación. El tema está en que para aplicar la política pública, si hay una cierta dificultad legal sobretodo más que técnica, técnicamente como quiera de alguna u otra manera lo acoplas porque si vas a socializar productos asociativos también se puede socializar para grupos individuales. Si se quiere dar capacitaciones de algunos beneficios de la EPS, tanto para la economía popular también se lo ha dado para la economía solidaria y economía popular. No ha habido problema en temas de capacitación pero cuando hay algunas cuestiones como subvenciones o como temas de subsidios y esas cuestiones, o el tema del propio cofinanciamiento si ha habido una dificultad, en el tema del financiamiento es otra dificultad. Ahí es una dificultad para el tema asociativo porque para el crédito individual existe metodología, para el crédito asociativo pero entregado individualmente, como lo inició Mohammad Yenush, el banco de Grameen pues existe la metodología pero eso no es crédito asociativo es crédito en cadena, le das individualmente pero se garantizan en cadena, el uno le garantiza el otro, eso es otra cosa pero, un crédito asociativo es cuando tienen una

metodología específica donde dice, yo le califico a la asociación o a la cooperativa y le entrego un crédito a la cooperativa, no a los individuos, no a los socios individualmente, entonces claro eso es un problema que no hay en el Ecuador todavía una solución de dar un crédito a organizaciones lo que hay es crédito individual dado a organizaciones individualmente a cada miembro, que es diferente, que es un crédito individual nada más pero una modalidad de crédito individual adicional...

G: Ese crédito, perdón, ¿ese crédito individual lo dan ustedes?

A: No, nosotros no lo damos, solamente estoy como trayendo a colación, un poco porque nosotros asesoramos a las asociaciones, a las cooperativas para que puedan recibir el financiamiento, porque el Estado en este momento no ha tenido como los recursos como para poder dar a todos el cofinanciamiento que es parte que da el Estado y parte pone la organización por eso es co-financiamiento, porque se financia parte-parte. Pero en el tema del financiamiento una línea de financiamiento específica para el sector asociativo, comunitario y cooperativo no existe, porque todos los créditos son a nivel individual, lo que sí hay es los créditos corporativos que es otra cosa que eso es otra cuestión que es para las empresas pero crédito para el sector popular solidario o para el sector solidario de la Economía Popular y Solidaria, no existe, no hay, o si es que hay al menos no está bien fomentado, bien vendido.

G: Ya, de acuerdo. Aquí igual rescato una coincidencia digamos, con esta inconsistencia entre el marco teórico y el marco normativo de la EPS, con la presencia de las unidades económicas populares. Un poco yo le veo el problema conceptual que eso coincide con el problema jurídico que tú acabas de mencionar en donde hay vacíos, vacíos jurídicos, para el tratamiento sobre todo en lo que son subsidios, financiamiento, cofinanciamiento a personas, a personas individuales, no así el tratamiento en algunas otras cosas al tema asociativo que es lo que ustedes básicamente realizan. Entonces con estos temas que hasta el momento venimos conversando, el tema de la presencia de individualidades y de las Unidades Económicas Populares, a mí me parece, del estudio que se está realizando, que tanto las individualidades como las Unidades Económicas Populares no deberían estar en esta ley, en la Ley de Economía Popular y Solidaria, porque no lo son, porque no son populares y solidarias, son populares, de acuerdo, es economía popular y como habíamos dicho anteriormente requiere su política pública específica para economía popular, en donde por ejemplo estará el tema de bonos, ahí sí, bonos individuales, ahí sí anticipos, préstamos o como quiera llamarse, los bonos individuales y un tratamiento hacia ellos y ahí si un registro a tres, cuatro, cinco millones de personas, no sé, no sé el número exacto pero porque al estar aquí en la misma Ley, tanto individuos como unidades económica populares da lugar a esta confusión, a este tratamiento confuso, lo que tú mismo acabas de comentar. Como en el Registro Público están todos, están personas y están organizaciones, es decir ahí hay millones de millones de gente, cuando no son lo mismo y requieren un tratamiento por parte del Estado a través de política pública específica como he dicho. Entonces con todo lo que tú me estás comentando me parece que alimenta un poco esta reflexión, esta idea, este pensamiento que surge a partir de la tesis. ¿No sé si quieres comentar algo?

A: O sea, yo creo que si bien es cierto si debe haber políticas diferenciadas, eso sí creo que está claro. Sin embargo, yo creo que la economía popular debe tener su propio espacio, si podemos llamarlo así, sus propias acciones afirmativas, de hecho lo hay, de hecho lo hay por ejemplo, para el tema de incluso para la de personas de la economía del cuidado y para las no remuneradas del hogar que también son personas que son parte de la economía del cuidado. Existe política pública a nivel individual, a nivel del IESS, este pues no tiene todas las prestaciones sociales de acuerdo, no tienes acceso a todo, pero existe política. El tema está en que hasta para el sistema, hasta a nivel cooperativo por la historia, existe legislación para los gerentes se pueden, en el tema del IESS, si no me equivoco es con 17 creo o 37, 80 algo así, puede afiliarse al IESS y tiene todas las prestaciones, acceden a todos los servicios. Estas cuestiones existen pero para las asociaciones específicamente para el sector asociativo no hay, para el sector comunitario no hay, entonces eso es un tema que sí deberíamos diferenciar. Yo creo que no debería ser, no sé si estar en otro lugar. Lo que podría para mí es, es tal vez sencillo hablar pero ahí en la práctica va a ser más complejo, debería haber como una especie de servicio nacional de la Economía Popular y Solidaria como es el SERCOP, como es el propio SRI, o a través de un ministerio de la Economía Popular y Solidaria, un viceministerio de la economía popular y un viceministerio de la economía solidaria. Entonces ahí vas a tener, así como es en el MIES, tienes por un lado el sector social, por otro lado tienes el sector de la inclusión económica, dónde están los bonos, los CDH y todas estas cuestiones y por el otro lado están los centros gerontológicos, el tema de las personas no remuneradas del hogar, las personas que son con discapacidad, tercera edad, y todas esas cuestiones. Entonces algo así debería existir, las personas que son parte de la economía popular y otras como socios, son parte y somos parte de la economía solidaria, eso es otra cosa, pero en la práctica la economía popular necesita una atención diferenciada, o sea, política pública diferenciada porque de hecho lo hay, el MIES lo está haciendo y yo creo que a través del crédito de desarrollo humano lo está atendiendo de alguna manera a la economía popular, no cierto. A través de los bonos, a través de las pensiones y estas cuestiones, lo está atendiendo de alguna manera pero claro, lo que está atendiendo es de una manera asistencial, asistencialistas si podemos llamarlo, pero a la economía popular popular si quieres darle como un impulso debe haber una política de que esa persona deje de recibir el bono y que sea un impulso para poder generar sus propios ingresos y tratar de equilibrar. Y me acordaba justamente de uno de los escritos que decía Razeto, decía que la economía actual es como una locomotora o como una máquina, no sé si lo has leído este texto, metafóricamente dice, que va a gran velocidad y en los vagones van la gente y la economía popular se va formando de aquellos que se van cayendo del vagón y que van quedándose en el camino y algunos logran subirse pero con la competencia despiadada que existe pues vuelven a caerse son empujados hacia la economía popular y algunos hablan como guerra, la economía subterránea y estas cuestiones que también son conceptos que se los ha dado o tal vez calificativos, se comparta o no, pero es más o menos metafóricamente hablando. Entonces eso es un tema de qué si la política pública no está direccionada de buena manera, la gente va a regresar, inclusive la propia economía solidaria podría irse a la economía popular de subsistencia si es que no hay una política de sostenibilidad o una gestión de sostenibilidad de esa economía, de esa forma económica.

G: De acuerdo. Y esto nos lleva al tercer tema justamente que está relacionado. En la discusión teórica de la Economía Popular Solidaria se consideran a las tres formas principales de integración de la economía en la sociedad como principios económicos o como formas económicas distintas, que coexisten en la realidad y que se interrelacionan y que son: la reciprocidad, en dónde están las organizaciones, la redistribución, que es el Estado y el intercambio, qué es el mercado. Básicamente hay estas tres formas a través de las cuales se obtiene el sustento o se satisfacen las necesidades, desde el punto de vista de la economía sustantiva. Cada una, cada una de estas, la reciprocidad, la redistribución y el intercambio, cada una con sus propias dinámicas, lógicas, principios, prácticas, instituciones. Esto quiere decir que funcionan independientemente; sin embargo, en el Artículo 153 de la ley se determina que el Instituto que es la entidad responsable del fomento y promoción del EPS, esté adscrito al MIES, al Ministerio de Inclusión Económica y Social. Es decir, el criterio de acuerdo a la Ley, el criterio de entendimiento de la Economía Popular y Solidaria es el de inclusión, como si fuera una economía subordinada que va a ser incluida en otra economía o que sus actores, los actores de la economía popular solidaria van a ser incluidos en una economía que los excluyó. Este criterio de inclusión le da a la Economía Popular Solidaria un carácter de política social o asistencialista. Lo cual contradice a la concepción teórica que la percibe como una economía autónoma, que hace su propio camino, como habíamos indicado al comienzo de esta introducción. En tal sentido pregunto: ¿qué implicaciones ve usted que se hayan generado acerca de que el IEPS, como entidad responsable del fomento y promoción de la EPS, esté adscrito al MIES? ¿Qué implicaciones has visto tú?

A: Sí, o sea yo creo que le resta autonomía de alguna manera, puede llegarse a politizar mucho el tema del accionar, o de la acción, entonces deja de ser un Instituto técnico y un poco más político, no cierto. El otro tema es que cambias de Ministro, cambias de Director, entonces se cortan los procesos, entonces por eso es que nosotros de alguna u otra manera hemos aportado en la reforma anterior y en la actual de la Ley que se debería tener una, así algo así, como la superintendencia una forma de elegir un director, un, una persona que esté al frente del instituto al menos por cuatro años. Que tenga independencia en las decisiones y que pueda, también debería de participar algún tipo de observatorio de la economía popular, pero un verdadero observatorio o verdaderos representantes de la economía popular solidaria, no como ahora creo yo a mi criterio, que está muy politizado que no representan a la Economía Popular y Solidaria, tanto las redes como, bueno ni siquiera redes, eso sería muy importante, sino hay cámaras, están, la cámara viene de alguna u otra manera como una práctica de la economía hegemónica es decir que hay cámara de la pequeña industria, de la gran industria entonces también se han hecho cámaras del EPS. Entonces esas cámaras de la EPS tienen una representatividad muy individual, muy corta, no es hacia todos, desde mi punto de vista. Entonces por lo tanto yo creo que sí debería tener, a pesar de que el instituto tiene una autonomía, cierta autonomía, es una de gestión y todo lo demás pero directa o indirectamente sigue la política del ministerio entonces ese es un tema que realmente sí ha mermado e incluso este ir y venir de la Vicepresidencia de la República también fue un tema que marcó un antes y un después para el Instituto, tal vez se politizó mucho el tema y se descuidó el objetivo inicial o el objetivo principal del Instituto de Economía Popular y Solidaria. Ese creo yo que

podría ser un poco el tema y yo creo que debería tener más autonomía, debería tener un rango más alto no de Instituto sino de servicio o de ministerio porque el campo de acción de la Economía Popular y Solidaria no sólo es lo económico son muchos, muchas aristas, o sea, la Economía Popular Solidaria es un sistema es un micro, es un subsistema de Economía Popular y Solidaria y abarca un 30 o 40 o un 60% de la población del Ecuador entonces debe ser un mega Ministerio. Sin embargo, los recurso a la EPS son mínimos, por ejemplo en el presupuesto general el Estado está destinado a la economía privada o a la economía pública un porcentaje, del cual no tiene ni 1%, ni un 0001% para la economía popular y solidaria, es decir, tanto los presupuestos, el contingente técnico y todo lo demás es un instituto con menos de 200 personas que atienda o que pretenda atender a 15,000 o 17,000 organizaciones, en donde están están más o menos 500.000 socios en la economía real un poco más, un poco menos. Otros hablan que la economía popular debe ser 4 millones y medio, entonces estamos hablando casi 5 millones de personas que viene a ser un tercio de la población nacional. Entonces, sí amerita una reflexión y desde la academia mirar también ese tema y también hacer estos planteamientos un poco más hacia lo real.

Yo creo que si el IEPS no tiene una independencia o autonomía total, indistintamente de donde esté ubicado, puede estar en el Ministerio de la Producción, de Industrias, de Economía, MIES, estuvo en la Vicepresidencia y nada que ver, creo yo, o sea, entonces el tema pasa por un tema un poco más allá de si poner al mismo nivel creo yo de otros ministerios que eso podría, no digo que garantice, pero al menos el ministro de la economía popular solidario o la ministra se podrá sentar con el presidente del IESS, o podrá sentarse directamente con el director nacional del SRI y plantear políticas o trabajar directamente y no tener que pasar por el ministro del MIES a ver si es que su agenda lo permite y todo lo demás. Entonces el tema pasa por un tema autonómico, o sea por un tema de autonomía y ese creo que es el tema de momento que podría ser.

G: De acuerdo. Estamos coincidiendo prácticamente en fortalecer y cambiar incluso la institucionalidad, en este caso, del Instituto de Economía Popular y Solidaria, a fin de mejorar, ampliar su accionar.

A: Sí, sí.

G: Te cuento que prácticamente estamos concluyendo la entrevista, ha sido muy valiosa la información, lo que hemos conversado, sin duda aporta muchísimo a la investigación, por lo cual te agradezco mucho. Te agradezco mucho por el tiempo, tu esfuerzo en este diálogo, en esta conversación y tus aportes hacia la discusión que hemos tenido y como repito, enriquecen la investigación que estamos realizando. Así es que muchas gracias, muchas gracias por el tiempo, la dedicación y cualquier cosa estamos conversando.

A: Listo, suerte en la investigación y sobre todo que sea un aporte para el país, sobre todo para este subsector económico, aunque la Constitución dice que el sistema económico

ecuatoriano es social y solidario, pero yo creo que estamos un poco lejos de llegar a eso pero bueno ahí vamos avanzando.

G: Poco a poco vamos avanzando, un poco esperemos con estas experiencias en algo ir aportando, ojalá.

A: Seguro que sí.

G: Muchas gracias, te agradezco mucho y estamos conversando.

A: Una buena tarde.

G: Gracias, hasta luego.

A: Nos vemos, chao.

Glosario

ESS. Economía Social y Solidaria

EPS. Economía Popular y Solidaria

IEPS. Instituto de Economía Popular y Solidaria

MIES. Ministerio de Inclusión Económica y Social

MIPRO. Ministerio de la Producción

SEPS. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Lista de referencias

- Caillé, Alain. 2003. “Sobre los conceptos de Economía en general y de Economía Solidaria en particular”. En *¿Qué es lo económico? Materiales para un debate necesario contra el fatalismo*, organizador José Luis Coraggio, 13-46. Buenos Aires: CICCUS.
- Carranza Barona, César. 2013. “Economía de la Reciprocidad: Una aproximación a la Economía Social y Solidaria desde el concepto del *don*”. *Otra Economía* 7 (12): 14-25. doi: 10.4013/otra.2013.712.02
- Constitución de la República de Ecuador. Asamblea Constituyente, 20 de octubre de 2008.
- Coraggio, José Luis. 1998. *Economía urbana: la perspectiva popular*. Segunda edición. Quito: Abya-Yala.
- . 2007. Introducción a *La Economía Social desde la Periferia*. *Contribuciones Latinoamericanas*, organizador José Luis Coraggio. 17-57. Buenos Aires: Altamira.
- . 2009. “Polanyi y la Economía Social y Solidaria en América Latina”. En *¿Qué es lo económico? Materiales para un debate necesario contra el fatalismo*, organizador José Luis Coraggio, 109-170. Buenos Aires: CICCUS.
- . 2011. *Economía Social y Solidaria. El trabajo antes que el capital*, (eds.) Alberto Acosta y Esperanza Martínez. Quito: Abya-Yala.
- . 2012. *Fundamentos de la Economía Social y Solidaria*. Cartilla inédita para el Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- . 2014. “La Economía Social y Solidaria, y el papel de la economía popular en la estructura económica”. *La economía Popular y Solidaria El Ser Humano Sobre el Capital 2007-2013*, editado por MIES, 21-44. Quito: Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- <https://www.economiasolidaria.org/recursos/biblioteca-la-economia-popular-y-solidaria-el-ser-humano-sobre-el-capital/>
- Chanial, Philippe y Jean-Louis Laville. 2009. “Asociativismo”. En *Diccionario de la Otra economía*, organizadores Antonio Cattani, José Luis Coraggio, Jean Louis Laville, 36-41. Buenos Aires: Altamira.

- Chaves, R. y Monzón, J.L. 2018. “La economía social ante los paradigmas económicos emergentes: innovación social, economía colaborativa, economía circular, responsabilidad social empresarial, economía del bien común, empresa social y economía solidaria”. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa* 93: 5-50. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.93.12901.
- Defourny, Jacques. 2009. “Economía Social”. En *Diccionario de la Otra economía*, organizadores Antonio Cattani, José Luis Coraggio, Jean Louis Laville, 163-169. Buenos Aires: Altamira.
- Ferraton, Cyrille. 2006. “De Mauss a la Economía Solidaria”. En *¿Qué es lo económico? Materiales para un debate necesario contra el fatalismo*, organizador José Luis Coraggio, 73-88. Buenos Aires: CICCUS.
- Gaiger, Luiz Inácio. 2007. “La economía solidaria y el capitalismo en la perspectiva de las transiciones históricas”. En *La Economía Social desde la Periferia. Contribuciones Latinoamericanas*, organizador José Luis Coraggio, 79-109. Buenos Aires: Altamira.
- Guerra, Pablo. 2014. *Socioeconomía de la solidaridad: una teoría para dar cuenta de las experiencias sociales y económicas alternativas*. Segunda edición. Bogotá: Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia.
- García Jané, Jordi. 2009. “Las familias de la economía solidaria”. En *Crisis Capitalista y Economía Solidaria, una economía que emerge como alternativa real*, autores Jean-Louis Laville y Jordi García Jané, 145-166. Barcelona: Icaria.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. 2014. *Metodología de la Investigación*. Sexta edición. México: McGRAW-HILL / Interamericana editores, S.A. de C.V.
- Hinkelammert, Franz J. y Henry Mora Jiménez. 2009a. “Por una economía orientada hacia la reproducción de la vida”. *ÍCONOS Revista de Ciencias Sociales* 13 (33): 39-49.
- 2009b. “Racionalidad Reproductiva y Ética del bien común”. En *Economía, Sociedad y Vida Humana: preludeo a una segunda crítica de la Economía Política*, autores Franz Hinkelammert y Henry Mora Jiménez, 317-338. Buenos Aires: Altamira.
- Jácome Estrella, Hugo y Julio Oleas Montalvo. 2020. “La clave para la transición postpandemia: La Economía Social”. *Ecuador Debate* (111): 41-56. ISBN: 978-9942-963-56-7.

- Kvale, Steinar. 2011. *Las entrevistas en investigación cualitativa*. Versión española. Madrid: Morata.
- Laville, Jean-Louis. 2004. "Introducción-Un enfoque Europeo". En *Economía Social y Solidaria: Una visión europea*, compilador Jean-Louis Laville, 19-32. Argentina: Altamira.
- 2006. "Definiciones e Instituciones de la Economía". En *¿Qué es lo económico? Materiales para un debate necesario contra el fatalismo*, organizador José Luis Coraggio, 47-71. Buenos Aires: CICCUS.
- 2009a. "Con Mauss y Polanyi, hacia una Teoría de la Economía Plural". En *¿Qué es lo económico? Materiales para un debate necesario contra el fatalismo*, organizador José Luis Coraggio, 89-107. Buenos Aires: CICCUS.
- 2009b. "Solidaridad". En *Diccionario de la Otra economía*, organizadores Antonio Cattani, José Luis Coraggio, Jean Louis Laville, 350-355. Buenos Aires: Altamira.
- 2012. "La Economía Social y Solidaria en Europa y en Francia". En *Conocimiento y Políticas Públicas de Economía Social y Solidaria Problemas y Propuestas*, (ed.) José Luis Coraggio, 41-53. Quito: IAEN.
- Laville, Jean-Louis y Luiz Inácio Gaiger. 2009. "Economía Solidaria". En *Diccionario de la Otra economía*, organizadores Antonio Cattani, José Luis Coraggio, Jean Louis Laville, 169-177. Buenos Aires: Altamira.
- Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, de 10 de mayo de 2011. Asamblea Nacional de Ecuador. Quito: Registro Oficial 444.
- Max-Neef, Manfred, Antonio Elizalde y Martín Hopenhayn. 1998. *Desarrollo a Escala Humana: Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*. Barcelona: Icaria. (ISBN: 84-7426-217-8).
http://www.max-neef.cl/descargas/Max_Neef-Desarrollo_a_escal_a_humana.pdf.
- Polanyi, Karl (1957) 2011. *The Economy as an Instituted Process*. En *Trade and Market in the Early Empires. Economies in History Theory*, New York.
 Traducción libre de Mirta Vuotto publicada en 2011, acceso el 30 de enero de 2020.

<http://economaiinternacional.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/84/2011/03/Polanyi-LA-ECONOM%C3%8DA-COMO-PROCESO-INSTITUCIONALIZADO.doc>.

- Posso Yépez, Miguel. 2011. *Proyectos, Tesis y Marco lógico. Planes e informes de investigación*. Quito: Noción imprenta.
- Razeto Migliaro, Luis. 1999. “La Economía de Solidaridad: Concepto, Realidad y Proyecto”. En *La Economía Social desde la Periferia. Contribuciones Latinoamericanas*, organizador José Luis Coraggio, 317-338. Buenos Aires: Altamira.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, reformado al 4 de agosto de 2020. Función Ejecutiva. Decreto ejecutivo 1113 publicado en Registro Oficial Suplemento 260.
Doi: 66c4825b-cf79-4aa1-b995-1739be63bee3
- Singer, Paul. 2004. “Economía Solidaria”. En *La Otra Economía*, organizador Antonio Cattani, 199-212. Argentina: Altamira.
<https://www.economiasolidaria.org/sites/default/files/Laotraeconomia.pdf>
- 2007. “Economía Solidaria. Un modo de producción y distribución”. En *La Economía Social desde la Periferia. Contribuciones Latinoamericanas*, organizador José Luis Coraggio, 59-78. Buenos Aires: Altamira.
- Stiglitz, Joseph E. 2017. Prólogo a *La gran transformación: Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*, segunda edición, de Karl Polanyi. México: Fondo de Cultura Económica.
- Vela Peón, Fortino. 2013. “Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa”. En *Observar, escuchar y comprender*. 61-92. México: FLACSO.
- Vuotto, Mirta. 2003. “Charles Gide: Una referencia singular para identificar la Economía Social y definir su identidad”. En *Economía Social: Precisiones conceptuales y algunas experiencias históricas*, compiladora Mirta Vuotto, 37-66. Argentina: Altamira.
- 2009. “Cooperativismo”. En *Diccionario de la Otra economía*, organizadores Antonio Cattani, José Luis Coraggio, Jean Louis Laville, 105-113. Buenos Aires: Altamira.

Walras, Léon. 1896. “Estudios de Economía Social Segunda Lección: Intervención de las Doctrinas Filosóficas”, traducción libre de Mirta Vuotto. En *Economía Social: Precisiones conceptuales y algunas experiencias históricas*, compiladora Mirta Vuotto, 17-36. Argentina: Altamira.